CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-2154-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
CHORRILLOS, LIMA, LIMA

"CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EL ORNATO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE II

30 DE MARZO DE 2026

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0042026221540 0

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-2154-AC

"CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EL ORNATO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspecto relevante	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III.	OBSERVACIONES	26
	1. Servidores y contratistas concertaron para favorecerse con contratos para suministrar e instalar grass sintético en áreas públicas del distrito, que no requerían dicho bien, ocasionando perjuicio a la entidad por el importe de S/ 226 308,60.	
	2. Otorgamiento irregular de conformidades para la adquisición de juegos infantiles para espacios públicos sin evidencia de la instalación completa y ubicación de todos los módulos y componentes contratados y entregados por el proveedor; así como, la inaplicación de penalidad por mora de bienes que manifiestamente no cumplían con las características y condiciones, ocasionaron un perjuicio económico por S/ 157 707,00.	
	3. Otorgamiento irregular de conformidades, sin evidencia de su instalación completa y su ubicación, respecto de juegos infantiles entregados por el contratista, así como inaplicación de la penalidad por mora, podría ocasionar un perjuicio económico de S/ 376 000,00	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	147
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	147
VI.	CONCLUSIONES	147
VII.	RECOMENDACIONES	152
VIII.	APÉNDICES	154

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-2154-AC

"CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EL ORNATO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE MAYO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en adelante "MDCH", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2154-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000054-2025-CG/OC2154 de 25 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las contrataciones de bienes y servicios realizadas a través de procedimientos de selección y por montos menores a 8 UIT para la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, se efectuaron de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones internas aplicables a la materia.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si los actos preparatorios de las contrataciones de bienes y servicios para la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, se realizaron de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones internas aplicables a la materia.

2. Determinar si los procedimientos de selección de las contrataciones de bienes y servicios para la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, se realizaron de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones internas aplicables a la materia.

3. Establecer selectivamente si la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios para la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, se realizaron de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones internas aplicables a la materia.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(a) Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.3 Materia de Control, Materia comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control abarca las contrataciones de bienes y servicios destinadas a mejorar los espacios públicos tales como parques, zonas recreativas y deportivas, y el ornato en el distrito de Chorrillos, requeridas y ejecutadas en los años 2023 y 2024 por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y comprende las etapas: i) actos preparatorios ii) procedimiento de selección y iii) ejecución contractual. El monto total de estas contrataciones asciende a S/ 5 710 364,74, desglosado por modalidad de contratación de la manera siguiente:

Cuadro n.° 1
Contrataciones de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato - SGMVO

Modalidad de contratación	Descripción	2023 S/	2024 S/	Monto total S/
Licitación Pública	Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos.	700 920,00	705 000,00	1 405 920,00
Concurso Público	Servicio de suministro y grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3 AAHH Nueva Celedonia, AAHH Villa Ventura y AAHH San Genaro II	1 485 000,00	-	1 485 000,00
Adjudicación Simplificada	Contratación de servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 3 y zona 4 en el distrito de Chorrillos.	-	450 000,00	450 000,00
Comparación de precios	Adquisiciones de malla rashel para trabajos de mantenimiento de diferentes puntos del distrito; tachos de metal en zona 4 y zona 3; banca de madera para los trabajos de mantenimiento de espacios públicos del sector 3 y 4; de 195 unidades de pegamento adhesivo sellador para trabajos de mantenimiento vial en zonas deportivas y decorativas; de 33.200 kg. de caucho granulado, postes de acero recubierto de caucho; cinta adhesiva impermeable para trabajos de mantenimiento en zona 4; de kit de pegamento adhesivo de poliuterano bicomponente; y gránulo de caucho para mantenimiento de césped sintético.	295 150,00	454 865,00	750 015,00
Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de líquido asfáltico cut back mc-30 para los trabajos de mantenimiento vial en el sector 5 y sector 6 en el distrito de Chorrillos	-	294 799,99	294 799,99
Contrataciones por montos menores a 8 UIT	Suministro e instalación de grass sintético; adquisición de varillas de acero corrugado; arena silicea; pegamento adhesivo de poliuterano; cinta adhesiva de unión para césped artificial; piedra chancada; material granular para sub base tipo b; pintura esmalte gloss color blanco; caucho granulado; disolvente para pintura tráfico; cemento portland tipo i; arena fina y gruesa.	842 254,35	482 372,40	1 324 629,75
Totales S/		**3 323 324,35**	**2 387 037,39**	**5 710 364,74**

Fuente: Base de datos del SIAF 2023 y 2024 de la MDCH.

El monto a auditar es de S/ 5 710 364,74 que corresponde a 49 contrataciones en la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público cuyas adjudicaciones se concentraron en seis (6) proveedores que en el período examinado mantuvieron un vínculo laboral y familiar entre sí.

Estas contrataciones estuvieron destinadas al mantenimiento y/o mejoramiento de parques, zonas recreativas y deportivas del distrito de Chorrillos, **actividades de naturaleza misional** derivadas de las competencias y funciones de las municipalidades distritales establecidas en los artículos 73° y 82° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, y modificatorias, que establece:

"(...)
Artículo 73.- Materias de competencia municipal
(...)
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias

siguientes:
(...)
2. Servicios públicos locales
(...)
1.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
(...)
2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.

Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación
Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:
(...)
16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
(...)
18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.
(...)".

Materia Comprometida

La materia comprometida está referida a la justificación de la necesidad del servicio formulado por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria) y a la conformidad otorgada por dicha área respecto de la ejecución del contrato n.° 47-2023-MDCH derivado del Concurso Público n.° 06-2023-CS-MDCH *"Contratación del servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas de los sectores 2 y 3"*; así como de las órdenes de servicio n.os 03909 de 25 de abril de 2023 *"Servicio de mantenimiento e instalación de áreas verdes en las vías limitantes del distrito"*, 08420 de 19 de julio de 2023 *"Servicio de suministro e instalación de grass para el área deportiva parque Juan Pablo II"* y 13513 de 19 de octubre de 2023 *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zona deportiva – El Ronco en el distrito de Chorrillos"*, y de la orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023 *"Adquisición de grass sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos Sector 4"*.

Asimismo, a la conformidad otorgada por el área usuaria como resultado de la ejecución del contrato n.° 43-2023-MDCH derivado de la Licitación Pública n.° 010-2023-CS-MDCH-1 *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* y del contrato n.° 23-2024-MDCH de la Licitación Pública n.° 04-2024-CS-MDCH-1 *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período de 2 de enero de 2023 al 15 de mayo de 2025, siendo el área examinada la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

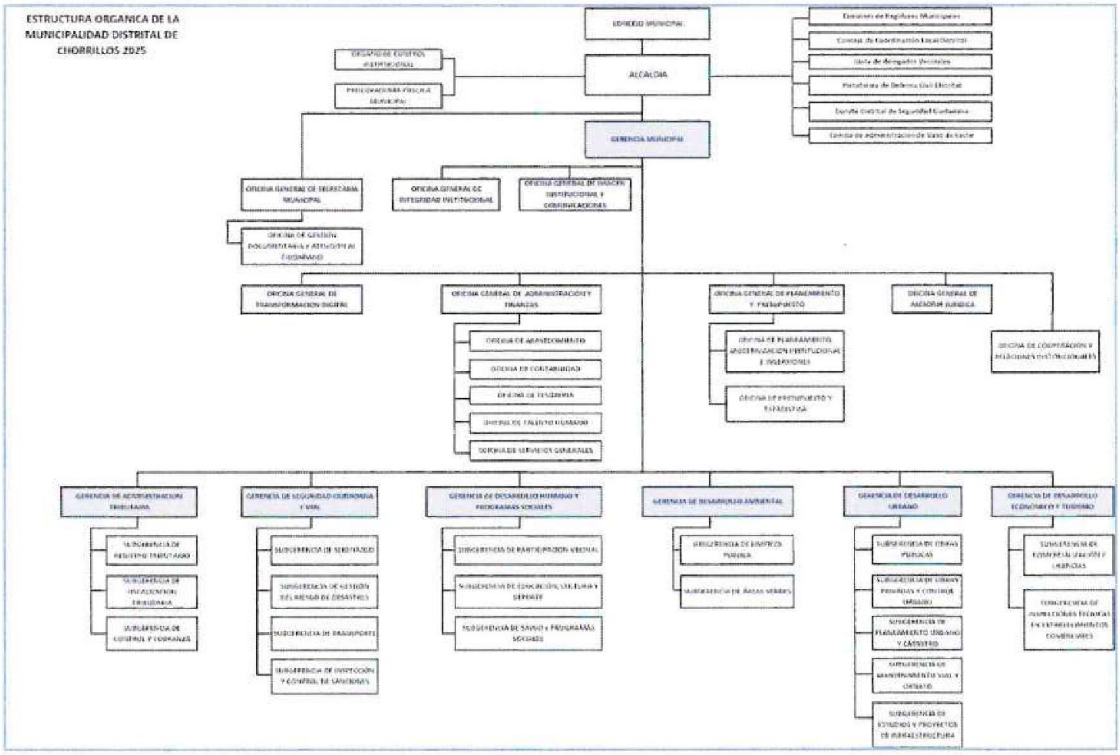
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

1.4 De la entidad o dependencia

La MDCH se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la MDCH:

Imagen n.° 1
Organigrama de la MDCH



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 480-MDCH de 26 de marzo de 2024, y sus modificatorias.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria, así como al marco de la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, que aprueba la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Entidad, se identificó el siguiente aspecto relevante:

1.6.1 LA EMPRESA INNOVA GRASS PERÚ S.A.C, ADJUDICATARIA DE LA SIE N° 6-2024-OEC-MDCH-1 *"ADQUISICIÓN DE LÍQUIDO ASFÁLTICO CUT BACK MC-30 PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL SECTOR 5 Y 6 DEL DISTRITO DE CHORRILLOS"*, NO SE ENCONTRABA HABILITADA PARA OPERAR EN LA ACTIVIDAD MATERIA DE LA CONTRATACIÓN; NO OBSTANTE, PRESENTÓ UNA DECLARACIÓN JURADA AFIRMANDO CUMPLIR DICHA CONDICIÓN.

De la evaluación al expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica (SIE) n.° 6-2024-OEC-MDCH-1[1] *"Adquisición de líquido asfáltico cut back mc-30 para los trabajos de mantenimiento vial en el sector 5 y 6 del Distrito de Chorrillos"*, se advirtió que en el Capítulo IV *"Requisitos de Habilitación"* de las bases, se estableció como acreditación de la habilitación legal para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, presentar solo una *"declaración jurada de contar con la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (Osinergmin), regulado por el Decreto Supremo n.° 004-2010-EM, y por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias"*.

Al respecto, el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n.° 191-2011-OS-CD de 18 de octubre de 2011, publicado el 7 de noviembre de 2011 y modificatorias[2], establecía lo siguiente:

"(…) Artículo 2°.- Las personas naturales o jurídicas (…) cuando corresponda, que deseen desarrollar actividades de hidrocarburos[3] deberán cumplir, como exigencia previa para operar en el mercado, con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos (…)".

En ese sentido, de la revisión a la oferta económica de la empresa Innova Grass Perú S.A.C. (RUC 20610963987), como postor ganador, se advirtió que en su declaración jurada declaró bajo juramento ***"contar con la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos de Osinergmin (...)"***. Sin embargo, de la consulta efectuada al Registro de Hidrocarburos[4] (Osinergmin), la misma que es de acceso público, se ha verificado que durante el 2023 no contaba con la autorización e inscripción respectiva, lo cual fue corroborado mediante el oficio n.° 6841-2025-OS-GSE/DSR de 17 de julio de 2025 (expediente n.° 202500166816 ingresado por mesa de partes virtual de la CGR), en la cual la División de Supervisión Regional de Osinergmin, remitió el informe n.° GSE/DSR-2399-2025 de la misma fecha, indicando lo siguiente:

"3.3 Sobre la consulta.

[1] Expediente de contratación aprobado con Formato n.° 002 de 20 de mayo de 2024.

[2] Derogada por Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n.° 150-2024-OS/CD publicada el 2 agosto 2024.

[3] Decreto Supremo n.° 017-2015-EM *"Modifican e incorporan disposiciones vinculadas a la distribución y transporte de gas natural y emiten otras disposiciones"*, de 16 de junio de 2015, publicado el 17 de junio de 2015.
"Artículo 37.- (…) "OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS (OPDH). Son aquellos que están compuestos principalmente por carbono e hidrógeno y que no deben ser utilizados para generar energía por medio de su combustión, siendo comercializados y transportado, envasados o a granel. Se consideran dentro de esta definición a los Solventes, Asfaltos, Breas y Lubricantes (…)".

[4] Ruta: https://pvo.osinergmin.gob.pe/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/init.action

(...) se ha procedido a realizar la búsqueda en los sistemas de Osinergmin, entre el año 2023 hasta la fecha del presente informe y se obtuvo los siguientes resultados:

- ***No se ha ubicado información** en el Registro de Hidrocarburos vigente asociada a la empresa Innova Grass Perú SAC, con RUC 20610963987.*

Es oportuno señalar que, la información actualizada de las inscripciones vigentes en el Registro de Hidrocarburos es de acceso público, por lo cual cualquier persona natural o jurídica puede corroborar lo informado en los párrafos precedentes[5] (...)".

En tal sentido, la empresa Innova Grass S.A.C, declaró contar con la autorización otorgada por el Osinergmin; sin embargo, dicha autorización no le había sido otorgada.

En el **apéndice n.° 6** se adjunta todos los documentos que han sido citados en el desarrollo del presente Aspecto Relevante.

1.6.2 LA POSTORA FLORAIDA ALEXANDRA VISAEZ RIVAS, EN SU OFERTA, NO ACREDITÓ COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 1 000 000,00.

El 29 de abril de 2024, se convocó el procedimiento de selección LP n.° 04-2024-CS-MDCH *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, en cuyas Bases Integradas se estableció en el numeral 16 Requisitos de calificación, del capítulo III Requerimiento de las bases integradas como **Experiencia del postor en la especialidad** lo siguiente:

"El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 1´000,000.00 (un millón con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda". Y que la experiencia del postor se acreditaría con *"copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones"* (el subrayado es agregado).

En la documentación que obra en el expediente de contratación, se advirtió que, en la etapa de procedimiento de selección, la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, adjudicataria de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH, incluyó en su oferta, presentada el 30 de mayo de 2024, entre otros, el anexo n.° 2 "Declaración jurada (art. 52 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado)"[6] declarando, entre otros, *"vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presentó en el*

[5] Ruta: https://pvo.osinergmin.gob.pe/msifh5/busquedaRegistroHidrocarburos/init.action

[6] Numeral vi del literal b) del artículo 52 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[6] establece el contenido mínimo de las ofertas, entre otros, la presentación de la declaración jurada señalando que el postor *"Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento"*.

presente procedimiento de selección" y para acreditar su experiencia en la especialidad, presentó tres (3) contratos y tres (3) actas de conformidad por la adquisición, compra y venta; y suministro e instalación de juegos infantiles por un importe acumulado de S/ 1 082 000,00, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Contratos y actas de conformidad presentados por la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas (trabajadora de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C) para acreditar su experiencia en la especialidad

N°	Cliente	RUC n.°	Objeto del contrato	Fecha de contrato	Fecha de conformidad	Importe (S/)	Comentario comisión auditora
1	Rosa Margot Liñán Valle	10422935563	Adquisición de sistema de juegos para patios de recreo	22/05/2023	05/06/2023	300 000,00	Según la Sunat, en el período de 29 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2024, no **registra facturas emitidas a la señora Rosa Margot** Liñán Valle. Asimismo, su primera y segunda factura (E001-1 y 2) de 29 y 31 de mayo de 2023 fueron emitidas a Corporación Innova Sport Perú S.A.C).
2	Importaciones Limensa Perú SAC	20606770627	Suministro e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano	02/10/2023	02/11/2023	682 000,00	Según la Sunat, en el período de 29 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2024, no **registra facturas emitidas a la empresa** Importaciones Limensa Perú SAC.
3	Constructora y Consultora Rojas EIRL	20612282685	Compra y venta de juegos recreativos	01/04/2024	05/04/2024	100 000,00	Según la Sunat, en el período de 29 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2024, no **registra facturas emitidas a la empresa** Constructora y Consultora Rojas EIRL
					Monto facturado acumulado	**1 082 000,00**	

Fuente: Oferta presentada por la postora Floraida Alexandra Visaez Rivas y oficio n.° 11060-2025-SUNAT/7E8000 de 1 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora OCI - MDCH.

En ese sentido, de la información proporcionada por la Sunat mediante el oficio n.° 11060-2025-SUNAT/7E8000 de 1 de agosto de 2025 respecto de los comprobantes emitidos por la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, se advierte que las dos primeras facturaciones con la serie E001 fueron emitidos el 29 y 31 de mayo de 2023 a nombre de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C., luego de ello, hasta el 27 de junio de 2024 (aproximadamente un mes después de la presentación de la oferta efectuada el 30 de mayo de 2024) todas fueron emitidas a nombre de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, no existiendo registro de facturas a favor de **la señora Rosa Margot Liñán Valle (RUC n.° 10422935563), Importaciones Limensa Perú SAC (RUC n.° 20606770627) ni a Constructora y Consultora Rojas EIRL (RUC n.° 20612282685),** en el período de 29 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2024. Lo señalado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Facturas emitidas por Floraida Alexandra Visaez Rivas desde su primera facturación al 5/09/2024

Ítem	N° Serie y factura	RUC receptor	Razón social	Fecha de emisión
1	E001-1	20605684298	Corporación Innova Sport Perú S.A.C.	29/05/2023
2	E001-2	20605684298	Corporación Innova Sport Perú S.A.C.	31/05/2023
3	E001-3	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	17/07/2023
4	E001-4	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	17/07/2023
5	E001-5	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	03/08/2023
6	E001-6	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	04/08/2023
7	E001-7	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	08/09/2023
8	E001-8	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	26/09/2023
9	E001-9	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	12/10/2023
10	E001-10	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	23/10/2023
11	E001-11	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	24/11/2023
12	E001-12	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	06/12/2023
13	E001-13	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	21/03/2024
14	E001-14	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	21/03/2024
15	E001-15	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	08/04/2024

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	N° Serie y factura	RUC receptor	Razón social	Fecha de emisión
16	E001-16	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	22/04/2024
17	E001-17	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	03/05/2024
18	E001-18	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	27/05/2024
19	E001-19	20131368152	Municipalidad de Chorrillos	27/06/2024

Fuente: Oficio n.° 11060-2025-SUNAT/7E8000 de 1 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora OCI - MDCH.

Por consiguiente, la postora, en su oferta, presentó como experiencia en la especialidad tres contratos con sus respectivas conformidades; sin embargo, de la evaluación efectuada, estos no acreditan haber sido facturados tal como lo exigía las Bases Integradas.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación a la estructura de control interno de la materia examinada se determinaron las deficiencias siguientes:

2.1 LA EXIGENCIA DE REQUISITOS CON REFERENCIA A FABRICACIÓN O CERTIFICACIONES DE PROCEDENCIA DETERMINADA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS RESPECTO DEL BIEN A ADQUIRIR, LIMITARÍA A LA ENTIDAD DE RECIBIR PROPUESTAS MÁS VENTAJOSAS PARA SATISFACER EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

De la revisión al expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 10-2023-CS-MDCH-1 *"Adquisición de juegos infantiles, para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, se advierte que, mediante el informe n.° 142-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 21 de agosto de 2023, dirigido al señor Luis Felipe Gamarra Quintana en su calidad de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato Público, recibido en la misma fecha, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, ingeniero civil técnico en mantenimiento vial, informó de la necesidad del suministro de *"juegos infantiles y mobiliario urbano"* para los espacios públicos de la zona 4 (A.H. Buenos Aires, A.H. Vista Alegre de Villa, A.H. Tacalá y A.H. Las Delicias de Villa) y de la zona 3 (A.H. San Genaro, A.H. Lomas de Caledonia, A.H. Pacífico de Villa y A.H. Armatambo) para *"mejorar el embellecimiento del distrito de Chorrillos que presentan notables desgastes y se encuentran en mal estado"*.

A continuación, con informe n.° 658-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 21 de agosto de 2023, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana en su calidad de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato Público, remitió al gerente de Desarrollo Urbano, que también estuvo a su cargo, el FUR n.° 2023-03799 y las especificaciones técnicas (EETT) para la *"Adquisición de juegos infantiles incluyendo instalación"*, para el trámite correspondiente.

En las citadas especificaciones técnicas (EETT) elaboradas por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, en su condición de área usuaria, se advirtió que en el numeral 5.1 Descripción, cantidad y características, bajo el encabezado *"Certificado de calidad de insumos"*, se exigió lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Certificado de calidad de insumos

Descripción
CERTIFICADO DE CALIDAD DE INSUMOS • *GLOSS POLIURETANO CATALIZADO X-3-1LT* • *JGO. EPÓXICO TITANIC (BASE GRIS GL. CATALIZADOR GL. DISOLVENTE 3.785 LT.* • *BARNIZ MARINO NÁUTICO HIDRO-REPELENTE CEDRO BN-820 1 GL. MAESTRO THINNER ACRI.AUT.REF.AC-350 3.00 LT. (NO FISCALIZADO)* ***(TODOS LOS INSUMOS CERTIFICADOS POR ANYPSA CORPORATION S.A.)*** • ***CERTIFICACIÓN ISO9001-2008 DE ACEROS AREQUIPA (EMPLEADO EN TODA LA ESTRUCTURA DE METAL DE JUEGOS)***

Fuente: Expediente de contratación de la LP-SM n.° 10-2023-CS-MDCH-1: 1) EETT adjuntas al FUR n.° 2023-03799 de 17 de agosto de 2023, 2) Cap. III Requerimiento de las Bases integradas.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI – MDCH.

Dichos requisitos también se incluyeron en las bases integradas del procedimiento de selección LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1.

Al respecto, se aprecia que, tanto el área usuaria como el Comité de Selección establecieron que *"Todos los insumos relacionados a pintura, debía ser certificados por la empresa Anypsa Corporation S.A"* y los materiales utilizados en la estructura metálica de los juegos a instalar debían contar *con la "Certificación ISO9001-2008"* de la empresa *"Aceros Arequipa"*.

Por consiguiente, se ha comprobado que el área usuaria requirió el uso de insumos provenientes de determinadas empresas sin contar con el sustento técnico, debidamente documentado, que justifique dicha restricción; accionar que limitaría a la Entidad la obtención de propuestas más ventajosas para satisfacer el objeto de la contratación.

Respecto de los hechos expuestos, se detalla la normativa aplicable:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, cuyo Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece:

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

 a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
 b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
 c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

***e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación (...) en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

(...)

*5.1. **NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control.

En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

La inclusión de dichos requisitos limitaría a la Entidad de contar con propuestas más ventajosas para satisfacer el objeto de la contratación.

La situación descrita se generó por el accionar deficiente de los responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas del área usuaria y del responsable del OEC al no tener en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones, de no hacer referencia a fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes materia de la contratación; asimismo, del comité de selección de no verificar las especificaciones técnicas en la elaboración de las bases administrativas.

En el **apéndice n.° 7** se adjunta los documentos que han sido citados en el desarrollo de la presente Deficiencia de Control Interno.

2.2 DEFICIENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS, GENERÓ EL RIESGO DE CUESTIONAMIENTOS POSTERIORES Y DEMORAS EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De la revisión a los expedientes de contratación LP n.° 10-2023-CS-MDCH *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* y CP n.° 006-2023-CS-MDCH *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3"*, se advirtió que en la elaboración de los factores de evaluación de las Bases Integradas, el Comité de Selección respectivo, consideró como factor de evaluación el plazo de entrega de los bienes y/o de ejecución del servicio, sin considerar las condiciones establecidas para dicho plazo en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, según se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadros n.os 5 y 6
Factores de evaluación referidos al plazo en Bases Integradas

Bases integradas de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH	Bases integradas de la CP n.° 6-2023-CS-MDCH-1
B. Plazo de Entrega Evaluación: Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. De [10] días calendario: **[20] puntos** De [14] hasta [11] días calendario: **[10] puntos** De [20] hasta [15] días calendario: **[05] puntos** Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**	**B Plazo de prestación del servicio** Evaluación: Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia. De [10] días calendario: **[20] puntos** De [14] hasta [11] días calendario: **[10] puntos** De [20] hasta [15] días calendario: **[05] puntos** Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**

Fuente: Expedientes de contratación de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH y CP n.° 006-2023-CS-MDCH.
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de ambos procedimientos de selección, el plazo de entrega o ejecución correspondiente se estableció de la forma siguiente:

Cuadros n.os 7 y 8
Plazo de entrega o ejecución en Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia

Especificaciones Técnicas de las Bases integradas de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH	Términos de referencia de las Bases integradas para la CP n.° 6-2023-CS-MDCH-1
7. PLAZO DE ENTREGA El plazo de entrega será de (20) días calendario como máximo (incluida instalación) contados a partir del día siguiente de suscrito.	**8. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del Servicio será de hasta veinte (20) días calendario a partir del día siguiente suscrito el contrato o notificada la orden de servicio.

Fuente: Expedientes de contratación de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH y CP n.° 006-2023-CS-MDCH.
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH.

Al respecto se advierte que, en ambos casos, se estableció el plazo de entrega o ejecución, con un plazo máximo de hasta 20 días, lo que significa que siendo el mencionado plazo un requerimiento técnico mínimo (RTM), cualquier plazo menor a 20 días cumpliría con tener dicha condición. En ese sentido, al otorgar puntaje a un plazo de entrega menor de 20 días en ambos procedimientos de selección dentro del factor de evaluación *"B. PLAZO DE ENTREGA"*, se desprende que se estaría dando puntaje a un RTM, lo que al estar prohibido por la normativa de contrataciones desnaturalizaba dicho factor de evaluación.

En los hechos expuestos, se detalla la normativa aplicable:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.
 "(…)
 Artículo 50. Procedimiento de evaluación
 50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:
 a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
 (…)".
- **Bases estándar de Licitación Pública para la contratación de bienes,** contenida en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

"(...) Sección Específica
Condiciones especiales del procedimiento de selección
(...)
Capítulo IV
Factores de evaluación
(...)
Importante
Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación".
(...)".

- **Bases estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, contenida en** la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

"(...) Sección Específica
Condiciones especiales del procedimiento de selección
(...)
Capítulo IV
Factores de evaluación
(...)
Importante
Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
(...)".

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior (...)".

La situación expuesta generó el riesgo de cuestionamientos posteriores y demoras en el otorgamiento de la buena pro o suscripción del contrato; ocasionado por el accionar deficiente del Comité de Selección de los procedimientos de selección mencionados que no tuvieron en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, en la determinación de los factores de evaluación de las respectivas bases.
En el **apéndice n.° 7** se adjunta los documentos que han sido citados en el desarrollo de la presente Deficiencia de Control Interno.

2.3 REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL Y ORNATO PÚBLICO FUERON VINCULADOS A UN OBJETIVO ESTRATÉGICO DE OTRA UNIDAD ORGÁNICA, LO QUE PODRÍA GENERAR DISTORSIÓN E INCONSISTENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POI; ASIMISMO, AFECTARÍA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPECTIVAS.

De la revisión de cinco expedientes de contratación, se advirtió que los bienes y servicios requeridos fueron asociados a dos actividades operativas que no guardaban relación con la adquisición o contratación de dichos bienes o servicios.

Asimismo, según el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, una de la actividades formaba parte del objetivo estratégico OEI.03 *"Gestionar el territorio eficientemente en beneficio de la población y los empresarios del distrito"* y de la acción estratégica AEI.03.01 *"Infraestructura pública moderna al servicio del ciudadano"*, ambos asociados a la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (SGMVOP) [7]; sin embargo, en los requerimientos fue asociada al objetivo estratégico OEI.04 "Mejorar las condiciones de habitabilidad en el distrito" y la acción estratégica AEI.04.01 "Seguridad vial integral en beneficio de la población", que pertenece a la Subgerencia de Movilidad Urbana a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Lo expuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Cuadro comparativo de actividades operativas de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público registradas en el periodo 2023 – 2024

N°	Procedimiento de Selección	FUR n.°	Actividad Operativa	Asociada a: Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público		Asociada a: Subgerencia de Movilidad Urbana	
				Según POI 2023		Según FUR	
				Objetivo: OEI.03	Acción: AEI.03.01	Objetivo: OEI.04	Acción: AEI.04.01
1	LP n.° 010-2023-CS-MDCH 2Adquisición de juegos infantiles, incluyendo instalación"	2023-03799 Adquisición de juegos infantiles, incluyendo instalación	Ejecución de mejoramiento y mantenimiento de pistas, ciclovías y gibas	Actividad no asociada a ningún OEI del POI 2023	Actividad no asociada a ninguna AEI del POI 2023	Actividad no asociada a ningún OEI del POI 2023	Actividad no asociada a ninguna AEI del POI 2023
2	CP n.° 006-2023-CS-MDCH "Servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 del Distrito de Chorrillos"	2023-03064 Servicio de Suministro e instalación de Grass sintético	Ejecución de mejoramiento y mantenimiento de pistas y gibas	Gestionar el territorio eficientemente en beneficio de la población y los empresarios del distrito	Infraestructura pública moderna al servicio del ciudadano	Mejorar las condiciones de habitabilidad en el distrito	Seguridad vial integral en beneficio de la población
3	AS n.° 038-2023-OEC-MDC Servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 3 y 4 del Distrito de Chorrillos	2023-04949 Servicio de suministro e instalación de grass sintético	Ejecución de mejoramiento y mantenimiento de pistas y gibas	Gestionar el territorio eficientemente en beneficio de la población y los empresarios del distrito	Infraestructura pública moderna al servicio del ciudadano	Mejorar las condiciones de habitabilidad en el distrito	Seguridad vial integral en beneficio de la población
4	COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH Adquisición de pegamento adhesivo de poliuretano bicomponente	2023-00225 Adhesivo de poliuretano bicomponente x 10 kg	Ejecución de mejoramiento y mantenimiento de pistas y gibas	Gestionar el territorio eficientemente en beneficio de la población y los empresarios del distrito	Infraestructura pública moderna al servicio del ciudadano	Mejorar las condiciones de habitabilidad en el distrito	Seguridad vial integral en beneficio de la población

[7] Mediante Ordenanza n.° 456-MDCH, publicado el 18 de marzo de 2023, se cambió la denominación de "Subgerencia de Infraestructura Vial y Ornato Público" a "Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público" y pasó a depender de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Actualmente, con la aprobación del ROF con Ordenanza n.° 516-MDCH de 28 de mayo de 2025, se cambió el nombre del órgano de línea a "Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato".

N°	Procedimiento de Selección	FUR n.°	Actividad Operativa	Asociada a: Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público		Asociada a: Subgerencia de Movilidad Urbana	
				Según POI 2023		Según FUR	
				Objetivo: OEI.03	Acción: AEI.03.01	Objetivo: OEI.04	Acción: AEI.04.01
5	**COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH** Adquisición de pegamento adhesivo sellador" para los trabajos de mantenimiento en zona deportiva y decorativa, en el sector 3 del distrito de Chorrillos	**2023-04843** Adhesivo sellador elástico de poliuretano x 600 ml	Ejecución y supervisión de obras de mantenimiento de infraestructura vial, áreas verdes y ornato	Gestionar el territorio eficientemente en beneficio de la población y los empresarios del distrito	Infraestructura pública moderna al servicio del ciudadano	Mejorar las condiciones de habitabilidad en el distrito	Seguridad vial integral en beneficio de la población

Fuente: Expedientes de contratación de la LP n.° 010-2023-CS-MDCH, CP n.° 006-2023-CS-MDCH, AS n.° 038-2023-OEC-MDC, COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH y COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH.
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH.

De otro lado, la actividad operativa *"Ejecución de mejoramiento y mantenimiento de pistas, **ciclovías** y gibas"*, no figura en el POI 2023. Al respecto, según el POI, las actividades operativas de la SGMVOP en el 2023, fueron las siguientes:

Cuadro n.° 10
Actividades operativas de la SGMVOP en el 2023

N°	Código	Actividad Operativa
1.	AOI30125700312	Ejecución de mejoramiento y mantenimiento de pistas y gibas.
2.	AOI30125700313	Ejecución de mejoramiento y mantenimiento de veredas.
3.	AOI30125700314	Señalización de vías.
4.	AOI30125700315	Instalación y reposición de señaléticas.
5.	AOI30125700316	Elaboración de expedientes técnicos.
6.	AOI30125700317	Ejecución y supervisión de obras de mantenimiento de Infraestructura vial y, áreas verdes y ornato.
7.	AOI30125700318	Infraestructura vial, áreas verdes y ornato.

Fuente: POI 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH.

Respecto de los hechos expuestos, se detalla la normativa aplicable:

- **La Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 033-2017/CEPLAN/PCD de 2 de junio de 2017, publicada el 3 de junio de 2017, y modificatorias, vigente desde 4 de junio de 2017 hasta 14 de junio de 2024**.

 "4. Aspectos Generales
 4.1 Definiciones
 (…)
 A nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI para el logro de sus objetivos (…)
 El PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la Entidad para lograr sus objetivos (…)
 Para implementar esa estrategia, el POI establece las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones (…). Luego se debe hacer seguimiento a la ejecución del POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente, evaluar si se lograron los objetivos y metas, a nivel de PEI y POI. (…)

4.4 El planeamiento institucional enmarcado en la Gestión por Resultados

(...) El PEI vincula los objetivos nacionales, sectoriales y territoriales (según corresponda) con los objetivos y acciones estratégicas de las entidades, expresados como resultados que se espera lograr. Luego, el POI establece actividades más específicas que son valorizadas para asegurar la producción de bienes o servicios que contribuyan al logro de los resultados.

(...)

6. Plan Operativo Institucional – POI

El POI contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, en un período anual. Establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales, en relación a las metas de los objetivos del PEI (...)".

(...)

6.4. Etapas para la elaboración del POI

La entidad elabora el POI considerando el ciclo presupuestal. Se distinguen dos (2) momentos:

1. *Antes de iniciar la programación multianual de presupuesto: La entidad elabora su POI con la finalidad de que oriente la asignación de recursos financieros, considerando la situación económica y fiscal del país descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM. Toma como referencia la asignación presupuestal y la estructura presupuestal del año vigente.*

2. *Luego de la aprobación del PIA: La entidad modifica su POI de ser necesario, de modo que los recursos financieros estimados en el POI coincidan con el PIA. Las metas físicas son revisadas en consecuencia.*

➢ **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...) III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

4. NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

La falta de correspondencia entre la actividad operativa y la provisión de bienes y servicios necesarios para su cumplimiento, así como su registro en objetivos y acciones estratégicas que no son del área usuaria podría generar distorsión y/o dificultades en la evaluación del cumplimiento de metas institucionales o afectar la asignación de recursos; situación ocasionada por el accionar deficiente del responsable de la elaboración del requerimiento (FUR), de no realizar las gestiones administrativas necesarias para alinear el objeto de las contrataciones de bienes y servicios con las actividades operativas de la SGMVOP y, estas a su vez, con las acciones estratégicas (AEI) y objetivos estratégicos (OEI) de la Entidad.

En el **apéndice n.° 7** se adjunta los documentos que han sido citados en el desarrollo de la presente Deficiencia de Control Interno.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.4 LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SE PUBLICARON FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO; ASIMISMO, POSTERGACIONES DE LA BUENA PRO NO FUERON COMUNICADOS NI PUBLICADOS PREVIAMENTE EN EL SEACE; SITUACIONES QUE PUSIERON EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ANTE EVENTUALES IMPUGNACIONES O SOLICITUDES DE NULIDAD DE LOS POSTORES, AFECTANDO LA CONFIABILIDAD EN LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD.

De la revisión selectiva de los expedientes de contratación, se advirtió que los Comités de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la MDCH, publicaron en la plataforma web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), los documentos de la Presentación de Ofertas y Evaluación y Calificación de Ofertas en fechas posteriores al plazo establecido en sus respectivos cronogramas; asimismo, la postergación del Otorgamiento de la Buena Pro de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1 y CP n.° 6-2023-CS-MDCH, no fue comunicado ni publicado previamente a dicha etapa. El detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Publicaciones de las etapas de los procedimientos de selección, fuera del plazo establecido en el cronograma y postergaciones de la Buena Pro no comunicados

N°	Procedimiento de selección	Publicaciones fuera de fecha				Fecha de postergación no comunicada		Comentarios
		Presentación de Ofertas		Evaluación y Calificación de Ofertas		Otorgamiento de la Buena Pro		
		Realizada	Publicada	Realizada	Publicada	Programada	Realizada	
1	Licitación Pública n.° 10-2023-CS-MDCH-1	16/11/2023	21/11/2023	17/11/2023	21/11/2023	17/11/2023	21/11/2023	La presentación de ofertas, así como la evaluación y calificación de ofertas se publicaron el 21/11/2023, fuera del plazo establecido en el cronograma. La postergación de la fecha del otorgamiento de la buena pro no fue comunicada por ningún medio.
2	Concurso Público n.° 6-2023-CS-MDCH	23/11/2023	28/11/2023	24/11/2023	28/11/2023	24/11/2023	28/11/2023	La presentación de ofertas, así como la evaluación y calificación de ofertas, se publicaron el 28/11/2023, fuera del plazo establecido en el cronograma. La postergación de la fecha del otorgamiento de la buena pro no fue comunicada por ningún medio.
3	Adjudicación Simplificada n.° 38-2023-OEC-MDCH-1	29/12/2023	11/01/2024	03/01/2024	11/01/2024			La presentación de ofertas, así como la evaluación y calificación de ofertas, se publicaron fuera del plazo establecido en el cronograma.
4	Licitación Pública n.° 4-2024-CS-MDCH-1	30/05/2024	31/05/2024					La presentación de ofertas fue publicada fuera del plazo establecido en el cronograma.

Fuente: Expedientes de contrataciones. Página Web del Seace.
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(e) OCI Organo de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe señalar, que los expedientes de contratación no contienen ningún documento que sustente o justifique las mencionadas postergaciones.

Con relación a lo antes señalado, en la opción "Ver acciones generales del procedimiento" del Seace, se advierte que en ninguno de los procedimientos señalados en el cuadro que antecede, el Comité de Selección o el OEC ha comunicado la fecha de postergación del plazo de los referidos documentos, como lo señala la normativa de contrataciones del Estado.

A manera de ejemplo, en la imagen n.° 2 se visualiza que los documentos de la presentación de ofertas, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1 fueron publicadas en el Seace, el 21 de noviembre de 2023; sin embargo, el 2 de noviembre de 2023 (ver imagen n.° 3), se registró lo siguiente: *"4. Postergación (...) por múltiples ocupaciones del comité de selección del debido proceso"*; empero, en el link de "acciones" de ese rubro, no se publicó ninguna información del cambio de cronograma de las etapas de Presentación de Ofertas, Evaluación y Calificación de Ofertas y el Otorgamiento de la Buena Pro, ver imagen n.° 4; las cuales mantienen la misma fecha del cronograma publicado, ver imagen n.° 5.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 2

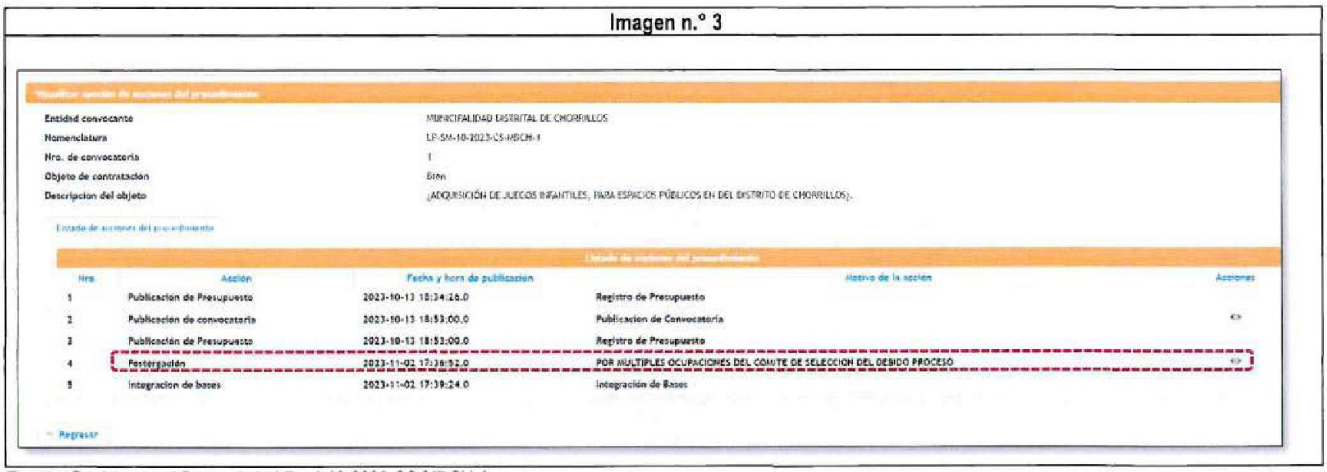


Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(19153 KB)	13/10/2023 18:53	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(1057 KB)	13/10/2023 18:53	
3	Absolución de consultas y observaciones	Acta de no formulación de consultas y observaciones	(1 KB)	30/10/2023 09:45	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(18528 KB)	02/11/2023 17:39	
5	Presentación de ofertas	Documentos de Presentacion de Propuestas	(19 KB)	21/11/2023 17:42	
6	Evaluación y calificación de ofertas	Documentos de Calificación y Evaluación	(1165 KB)	21/11/2023 17:42	
7	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(2184 KB)	21/11/2023 17:42	

Fuente: Registro en el Seace de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1.

Imagen n.° 3



Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
Nomenclatura	LP-SM-10-2023-CS-MDCH-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripcion del objeto	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, PARA ESPACIOS PÚBLICOS EN DEL DISTRITO DE CHORRILLOS.

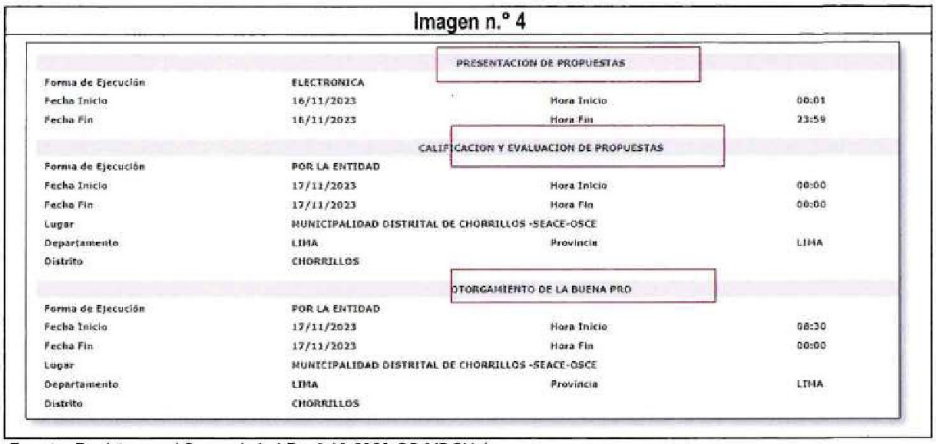
Estado de acciones del procedimiento

Nro.	Acción	Fecha y hora de publicacion	Motivo de la accion	Acciones
1	Publicacion de Presupuesto	2023-10-13 18:34:26.0	Registro de Presupuesto	
2	Publicación de convocatoria	2023-10-13 18:53:00.0	Publicacion de Convocatoria	
3	Publicación de Presupuesto	2023-10-13 18:53:00.0	Registro de Presupuesto	
4	Postergación	2023-11-02 17:39:52.0	POR MULTIPLES OCUPACIONES DEL COMITE DE SELECCION DEL DEBIDO PROCESO	
5	Integracion de bases	2023-11-02 17:39:24.0	Integración de Bases	

Regresar

Fuente: Registro en el Seace de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1.

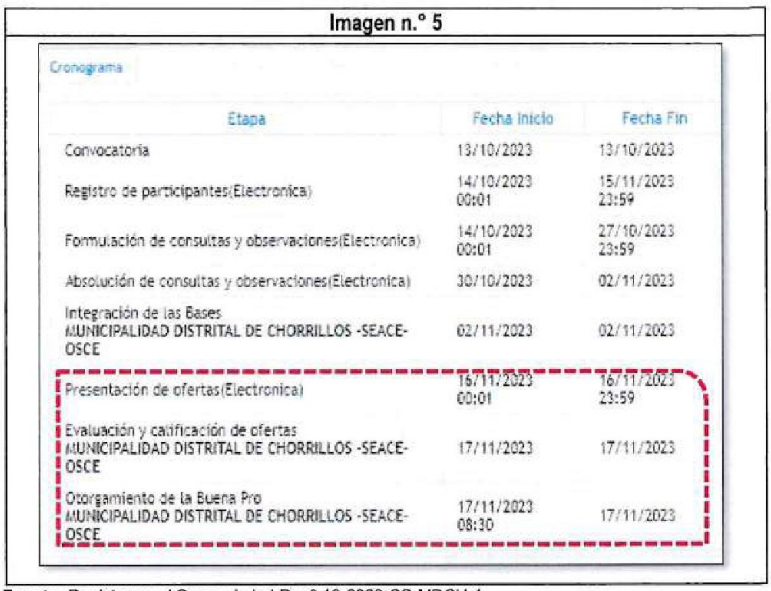
Imagen n.° 4



	PRESENTACION DE PROPUESTAS		
Forma de Ejecución	ELECTRONICA		
Fecha Inicio	16/11/2023	Hora Inicio	00:01
Fecha Fin	16/11/2023	Hora Fin	23:59
	CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS		
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	17/11/2023	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	17/11/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS -SEACE-OSCE		
Departamento	LIMA	Provincia	LIMA
Distrito	CHORRILLOS		
	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	17/11/2023	Hora Inicio	08:30
Fecha Fin	17/11/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS -SEACE-OSCE		
Departamento	LIMA	Provincia	LIMA
Distrito	CHORRILLOS		

Fuente: Registro en el Seace de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1.

Imagen n.° 5



Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/10/2023	13/10/2023
Registro de participantes(Electronica)	14/10/2023 00:01	15/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/10/2023 00:01	27/10/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	30/10/2023	02/11/2023
Integración de las Bases MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS -SEACE-OSCE	02/11/2023	02/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	16/11/2023 00:01	16/11/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS -SEACE-OSCE	17/11/2023	17/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS -SEACE-OSCE	17/11/2023 08:30	17/11/2023

Fuente: Registro en el Seace de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1.

Respecto de los hechos expuestos, se detalla la normativa aplicable:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

 *"(...) **Artículo 48. Obligatoriedad***
 48.1 Las entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.

"(...) TÍTULO III
SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE
(...)
Artículo 25. Obligatoriedad
25.1, Las Entidades están obligadas a registrar, ***dentro de los plazos establecidos****, información sobre (...) los procedimientos de selección (...) así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*
(...)
Artículo 28. Procedimientos electrónicos
Los procedimientos de selección se realizan en forma electrónica y se difunden, íntegramente, a través del SEACE, conforme a la Directiva que emita el OSCE.
(...)
Artículo 54. Convocatoria
54.1. La convocatoria de los procedimientos de selección (...) se realiza a través de la publicación en el SEACE, e incluye la siguiente información:
(...)
f) El calendario del procedimiento de selección (...)
(...)
Artículo 57. Prórrogas o postergaciones
La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes (...)".
(...)
Artículo 66. Publicidad de las actuaciones
La admisión (...) y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.
(...)".

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD *"Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE"***, aprobada por Resolución n.° 029-2000-OSCE-PRE de 13 de febrero de 2020, cuya versión n.° 05 fue aprobada por la Resolución n.° D000099-2023-OSCE-PRE de 2 de mayo de 2023.

"(...) ***XI. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO***
(...)
11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección
Durante la ejecución del procedimiento de selección, se deben publicar en el SEACE, en la fecha establecida en el cronograma respectivo, las acciones siguientes:
(...)

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

*f) **Registro de las actas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro**: Se registra la información de las actas de evaluación, calificación y el otorgamiento de la buena pro, las que de conformidad con lo establecido en el Reglamento deben encontrarse debidamente motivadas.*
(...)

La buena pro debe registrarse en el SEACE en el día establecido en el cronograma correspondiente, registrando la información del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo detallando los resultados de la calificación y evaluación (...)".

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG,** publicado el 3 de noviembre de 2006.

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
4. NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.2. Información y responsabilidad
La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.
(...)".

Los hechos expuestos pusieron en riesgo la continuidad del procedimiento de selección, retrasos en la obtención de los bienes y servicios ante eventuales impugnaciones o solicitudes de nulidad de los postores, afectando la confiabilidad en las contrataciones de la Entidad.

Situación generada por el accionar de los Comités de Selección que no resguardaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.

2.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO EN LA MDCH, SIN CONSIDERAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS ENTRE ETAPAS, OCASIONA EL RIESGO DE RETRASOS Y/O RETROCESOS POR EVENTUALES RECLAMOS DE LOS PARTICIPANTES Y DESCONFIANZA EN LOS ACTOS QUE REALIZA LA ENTIDAD.

De la revisión selectiva de los expedientes de contratación, se advirtió que el Comités de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones elaboraron el cronograma de las etapas del Concurso Público n.° 6-2023-CS-MDCH-1, sin ajustarse a los plazos establecidos en la normativa de contrataciones. El detalle se muestra a continuación:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 12
Registro de las etapas del CP n.° 6-2023-CS-MDCH-1 sin ajustarse el plazo establecido

Procedimiento de selección	Fechas programadas			Plazo en días hábiles - Etapas		Comentarios
	Formulación de Consultas y Observaciones		Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases (b)	(a-b)	Según RLCE	
	Inicio	Término (a)				
Concurso Público n.° 6-2023-CS-MDCH-1	14/10/2023	27/10/2023	14/11/2023	11	5 dh (06/11/2023[6] fecha máxima)	La absolución de consultas y observaciones e Integración de bases debió programarse para el 06/11/2023; sin embargo, se programó para el 14/11/2023, excediéndose el límite en 6 días hábiles.

Fuente: *Pagina Web del Seace.*
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH.

Como se aprecia en el cuadro precedente, entre la etapa de "Formulación de Consultas y Observaciones" programado hasta el 27 de octubre de 2023; y la "Absolución de Consultas y/u Observaciones (Electrónica)" programado para el 14 de noviembre de 2023, hay once (11) días hábiles, excediéndose el límite en 6 días hábiles; sin considerar el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones; es decir, no se respetó los plazos entre dichas etapas.

Respecto de los hechos expuestos, se detalla la normativa aplicable:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

 "(…)
 Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
 (…)
 72.5 *El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, así como su respectiva notificación a través del SEACE, no puede exceder de* ***cinco (5) días hábiles*** *contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases.*
 (…)".

Lo expuesto, ocasiona el riesgo de retrasos y/o retrocesos por eventuales reclamos de los participantes y desconfianza en los actos que realiza la Entidad.

Situación que habría sido generada por el accionar del Comité de Selección y del Órgano Encargado de las Contrataciones, que no resguardaron el cumplimiento de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

[6] Art. 72.5 del R-LCE: *El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones*

2.6 DEFICIENCIA EN LA INDAGACIÓN DE MERCADO GENERA EL RIESGO QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS NO REFLEJE LA REALIDAD DEL MERCADO.

De la revisión a los expedientes de contratación de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos", CP n.° 006-2023-CS-MDCH "Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3", AS n.° 038-2023-OEC-MDCH "Servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 3 y zona 4", COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH "Adquisición de pegamento adhesivo sellador para los trabajos de la zona 3" y COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH "Adquisición de adhesivo de poliuretano bicomponente", se advirtió que durante la etapa de indagación de mercado la Subgerencia de Logística[9] solicitó cotizaciones mediante correo electrónico a diversas personas naturales y jurídicas cuya actividad principal no se encontraba relacionada con el objeto de la contratación.

Al respecto, cabe señalar que con el memorando n.° 156-2025-MDCH/OCI de 16 de junio de 2025, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Oficina de Abastecimiento la razón social, RUC y actividad económica de cuatrocientos cinco (405) proveedores a los cuales se les solicitó cotizaciones en la indagación de mercado de los procedimientos de selección mencionados; en respuesta al requerimiento, mediante informe n.° 1299-2025-MDCH/OA de 27 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento remitió información parcial de solo cincuenta y seis (56) proveedores, indicando que por cambio de correo institucional no contaba con la totalidad de la información.

En ese sentido, respecto de los procedimientos de selección mencionados, de las ciento veintiocho (128) direcciones electrónicas a las que se enviaron solicitudes de cotización, la Oficina de Abastecimiento solo cuenta con información de quince (15) proveedores, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cantidad de correos invitados en la etapa de indagación de mercado

ítem	Procedimiento de selección	Cantidad de correos electrónicos	
		Invitados a cotizar en la indagación de mercado	Respecto de los cuales la OA cuenta con información
1	LP n.° 010-2023-CS-MDCH Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos	23	2
2	CP n.° 006-2023-CS-MDCH Servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 del distrito de Chorrillos	31	3
3	AS n.° 038-2023-CS-MDCH Contratación del servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 del distrito de Chorrillos	30	4
4	COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH Adquisición de pegamento adhesivo sellador para los trabajos de la zona 3 del distrito de Chorrillos	18	4
5	COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH Adquisición de pegamento adhesivo sellador para los trabajos de la zona 3 del distrito de Chorrillos	26	2
	Total	128	15

Fuente: Expedientes de contratación de la LP n.° 010-2023-CS-MDCH, CP n.° 006-2023-CS-MDCH, AS n.° 038-2023-CS-MDCH, COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH y COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI – MDCH.

[9] Mediante Ordenanza n.° 480-MDCH de 26 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificando el nombre de la Subgerencia de Logística por Oficina de Abastecimiento.

Además, de la revisión de los correos electrónicos que cuentan con información, se comprobó que las actividades económicas de algunos de los proveedores invitados a cotizar no se encontraban relacionadas con la venta de juegos o grass sintético, sino con actividades diferentes al objeto de contratación, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Personas naturales y jurídicas a las que la Subgerencia de Logística solicitó cotizaciones

ítem	Procedimiento	Correo electrónico	Razón social	RUC n.°	Actividad económica principal
1	LP n.° 010-2023-CS-MDCH Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos	serviciosgeneralesjudith@gmail.com	Judith Edelmira Gonzales Robles	15605691665	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción
2	CP n.° 006-2023-CS-MDCH Servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 del distrito de Chorrillos	magno.sanchez.carpio@gmail.com	Magno Juan Sánchez Carpio	10296246641	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
3	AS n.° 038-2023-CS-MDCH Contratación del servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 del distrito de Chorrillos	inversiones.alexandrarivas@gmail.com	Inversiones Alexandra S.A.C	20111399574	Construcción de edificios
4	COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH Adquisición de pegamento adhesivo sellador para los trabajos de la zona 3 del distrito de Chorrillos	luisjuncomorales@yahoo.es	Luis Alberto Junco Morales	10066889730	Otras actividades de servicios personales N.C.P.
5	COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH Adquisición de pegamento adhesivo sellador para los trabajos de la zona 3 del distrito de Chorrillos	serviciosgeneralesjudith@gmail.com	Judith Edelmira Gonzales Robles	15605691665	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción

Fuente: Informe n.° 1299-2025-MDCH/OA de 27 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI – MDCH.

Las situaciones descritas revelarían falta de análisis en la indagación de mercado del responsable en la elección de las personas naturales o empresas invitadas a presentar cotizaciones, así como falta de revisión de los documentos que sustentan la indagación de mercado por parte del funcionario competente.

Respecto de los hechos expuestos, se detalla la normativa aplicable:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece:

 "(...) Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 ***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales,*

garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.

(...)

***Artículo 32. Valor estimado** (...)*

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006.CG y publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios:

01. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan (...)".

La determinación del valor estimado con proveedores cuyas actividades no guardan relación o similitud con el requerimiento, podría generar el riesgo de que la determinación del valor estimado no refleje la realidad del mercado.

Las situaciones descritas ocasionadas por la falta de análisis en la indagación de mercado de la Oficina de Abastecimiento (antes Subgerencia de Logística) referida a la determinación del valor estimado, particularmente en la invitación de proveedores a presentar cotizaciones.

En el **apéndice n.° 7** se adjunta los documentos que han sido citados en el desarrollo de la presente Deficiencia de Control Interno.

III. OBSERVACIONES

3.1 SERVIDORES Y CONTRATISTAS CONCERTARON PARA FAVORECERSE CON CONTRATOS PARA SUMINISTRAR E INSTALAR GRASS SINTÉTICO EN ÁREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO, QUE NO REQUERÍAN DICHO BIEN, OCASIONANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 226 308,60.

De la revisión y análisis de la documentación que obra en los expedientes de los comprobantes de pago n.° 9944 y 9943 ambos de 6 de junio de 2023, 16847 de 11 de agosto de 2023, 25738 y 25737 los dos de 6 de noviembre de 2023, 32922 de 30 de diciembre de 2023, 27665 de 28 de noviembre de 2023; así como, el expediente de contratación y ejecución, del procedimiento de selección Concurso Público n.° 06-2023-CS-MDCH, para la "*Contratación del servicio de suministro de instalación de Grass Sintético en zonas deportivas y decorativas del Sector 2 y 3*"; y las visitas de inspección efectuadas a las áreas recreativas y deportivas del distrito de Chorrillos; se ha advertido que, personal y funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público y contratistas concertaron para favorecerse con contratos para suministrar e instalar grass sintético en espacios públicos del distrito de Chorrillos, que ya contaban con el mismo, no siendo necesario su compra por el tiempo de vía útil del referido insumo, y ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 226 308,60.

La situación descrita contravino lo establecido en el literal e) del artículo 2 y literal a) del numeral 5.1 del artículo 5, numeral 16.2 del artículo 16, artículo 39 y primera disposición complementaria final de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; el numeral 29.8 del artículo 29 y literales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225; asimismo el numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2028.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OC Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta se detalla a continuación:

En primer lugar, resulta necesario mencionar que, mediante el oficio n.° 14149-2024-SUNAT/7E8000 de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 8)** y el oficio n.° 14358-2024-SUNAT/7E8000 de 15 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 9)**; la SUNAT informó a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que, durante el período tributario de 2023 y 2024, la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, registró a las señoras Rosa Margot Liñán Valle, Danaly Maruja Paredes Campos y Floraida Alexandra Visaez Rivas como trabajadoras de su empresa; además, se advirtió que, el representante legal de la empresa antes mencionada es hermano de la señora Rosa Margot Liñán Valle; este hecho revela una relación familiar y laboral entre los mencionados proveedores, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Vinculación societaria y laboral entre proveedores

Empresas	Representante legal	Socio	Trabajadores	Período laboral	DNI/CE (**)
Corporación Innova Sport Perú S.A.C.	Raúl Junior Liñán Valle	Axel Estar Liñán Valle.	Rosa Margot Liñán Valle (hermana de los socios)	08/2020 a la fecha*	42293556
			Floraida Alexandra Visaez Rivas	12/2020 a la fecha*	CE 001741384
			Danaly Maruja Paredes Campos	09/2022 a la fecha*	45077221

Fuente: Oficio n.° 14358-2024-SUNAT/7E8000 de 15 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.
(*) A la fecha de emisión del oficio n.° 14358-2024-SUNAT/7E8000 de 15 de octubre de 2024.
(**) CE: Carné de extranjería.

La mencionada empresa con una de sus trabajadoras, conjuntamente con la señora Judith Edelmira Gonzales Robles, fueron favorecidas con las contrataciones para suministrar e instalar grass sintético en espacios públicos del distrito de Chorrillos siguientes:

Cuadro n.° 16
Relación de contratos de suministro e instalación de grass sintético

N°	O/S u O/C	Fecha	SIAF	Proveedor	Producto bien o servicio	Importe S/	Espacio Público	Tipo de contratación
1	03909	**25/04/2023**	4871	Corporación Innova Sport Peru S.A.C.	Servicio de instalación de grass sintético	36 500,00	Parque La Virgen	Contrataciones por montos menores a 8 UIT
2	08420	**19/07/2023**	10416	Corporación Innova Sport Peru S.A.C.	Servicio de suministro e instalación de grass Sintético	39 300,00	Parque Juan Pablo II	Contrataciones por montos menores a 9 UIT
3	13513	**19/10/2023**	16451	Danaly Maruja Paredes Campos	Servicio de suministro e instalación de grass sintético	39 600,00	Complejo Deportivo n.° 3 "RONCO"	Contrataciones por montos menores a 8 UIT
4	01058	**07/11/2023**	17178	Judith Edelmira Gonzales Robles	Adquisición de grass Sintético	39 451,50	Parque La Virgen	Contrataciones por montos menores a 8 UIT
5	Contrato n.° 47-2023-MDCH	**14/12/2023**	20547 (2023) 373 (2024)	Corporación Innova Sport Peru S.A.C.	Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas – Sector 2 y 3	1 485 000,00	-	**Procedimiento de Selección** Concurso Público n.° 06-2023-CS-MDCH
					TOTAL	**1 639,851.50**		

Fuente: Comprobantes de pago y expedientes de contratación, proporcionados por las Oficinas de Tesorería y Abastecimiento.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI – MDCH.

Al respecto, conviene acotar que, la señora Judith Edelmira Gonzales Robles, al momento de presentar los documentos que sustentaron el cumplimiento de su servicio, adjuntó la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-000007 perteneciente a la señora Rosa Margot Liñán Valle, hermana de señor Raúl Junior Liñán Valle, y representante legal de **Corporación Innova Sport Perú S.A.C.**

Ahora, los servidores que fueron partícipes, por su función, en cada una de las contrataciones previamente mencionadas, a través de la elaboración de los informes técnicos de necesidad de contratación, elaboración y tramitación de los Formatos Únicos de Requerimientos (en los cuales se adjuntaba los términos de referencia y especificaciones técnicas del servicio), informes técnicos de cumplimiento de entregables y actas de conformidad de servicio, fueron los siguientes:

Cuadro n.° 17
Relación de trabajadores de la MDCH vinculados a las contrataciones de grass sintético

N°	O/S u O/C	Fecha	SIAF	Proveedor	Colaboradores y servidores de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público[10]
1	3909	**25/04/2023**	4871	Corporación Innova Sport Peru S.A.C.	**Luis Felipe Gamarra Quintana** (Subgerente y gerente) César Augusto Contreras Yeren (Subgerente) **Jack Anderson Castillo Ortiz** (Locador)
2	8420	**19/07/2023**	10416	Corporación Innova Sport Peru S.A.C.	**Luis Felipe Gamarra Quintana** (Subgerente y gerente) **Jack Anderson Castillo Ortiz** (Locador)
3	13513	**19/10/2023**	16451	Danaly Maruja Paredes Campos	**Luis Felipe Gamarra Quintana** (Subgerente y gerente) **Jack Anderson Castillo Ortiz** (Locador)
4	1058	**07/11/2023**	17178	Judith Edelmira Gonzales Robles	**Luis Felipe Gamarra Quintana** (Subgerente y gerente) **Jack Anderson Castillo Ortiz** (Locador)
5	Contrato 47-2023-MDCH	**14/12/2023**	20547 (2023) 373 (2024)	Corporación Innova Sport Peru S.A.C.	**Luis Felipe Gamarra Quintana** (Subgerente y gerente) **Jack Anderson Castillo Ortiz** (Locador) Karito López Najar (Locadora)

Fuente: Comprobantes de pago y expedientes de contratación, proporcionados por las Oficinas de Tesorería y Abastecimiento.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI – MDCH
Nota: El señor Luis Felipe Gamarra Quintana también se desempeñaba como gerente de Desarrollo Urbano, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 016-2023/MDCH de 1 de enero de 2023.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

Tomando en cuenta lo previamente mencionado, se ha advertido la participación conjunta de los contratistas mencionados en el cuadro n.° 15 y la señora Judith Edelmira Gonzales Robles, con colaboradores y servidores de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato mencionados en el cuadro n.° 17; para suministrar e instalar grass sintético en áreas públicas del distrito de Chorrillos que no requerían el servicio debido a la vida útil del mencionado insumo; la participación de las personas mencionadas se evidencia a continuación:

Municipalidad de Chorrillos V°B° SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

I. Contrataciones por montos menores a 8 y 9 UIT:

1. Contrataciones para suministro e instalación de grass sintético en el parque La Virgen (ubicado entre las calles La Chira, Calle F y Calle 17 en el A.H San Genaro)

Municipalidad de Chorrillos V°B° JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

La Municipalidad Distrital de Chorrillos, a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, publicó la nota de prensa de 19 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 10)**, referida a la inauguración del parque La Virgen, también conocido como el parque Santa Rosa N° 9. En la nota de prensa se dio detalles de los trabajos realizados en el mencionado parque, según se describe a continuación:

Municipalidad de Chorrillos V°B° ABOGADO Órgano de Control Institucional

[10] **Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público**, según ROF modificado con Ordenanza n.° 456-MDCH de 7 de marzo de 2023. Con el nuevo ROF aprobado con Ordenanza n.° 480-MDCH de 26 de marzo de 2024, se denomina **Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato.**

"(...) Son 3500 metros cuadrados, (...) Hemos plantado 75 árboles, implementado con sofisticadas bancas de madera y cemento. Un espacio que cuenta con juegos recreativos para niños, una cancha de gras sintético para la práctica de fulbito, una cámara de videovigilancia que gira 360 grados y tres bocinas que ustedes activarán al detectar cualquier conducta sospechosa (...)"

Inauguración del parque La Virgen (denominado también Parque N° 9 Santa Rosa) mostrada en la nota de prensa publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano

Imagen n.° 6



En la placa inaugural se menciona el parque La Virgen – A.H San Genaro.

Fuente: Nota de prensa de 19 de marzo de 2023 publicado Plataforma Digital Única del Estado Peruano en el enlace: https://www.gob.pe/es/n/727580

Imagen n.° 7	Imagen n.° 8
	
Campo deportivo con grass sintético al 19/03/2023.	Área recreativa con juegos infantiles con grass sintético al 19 de marzo de 2023.

Fuente: Nota de prensa de 19 de marzo de 2023 en el enlace: https://www.gob.pe/es/n/727580

En las imágenes n.os 7 y 8, se aprecia que tanto el área recreativa con juegos infantiles, así como el campo deportivo, contaban con grass sintético instalado en su totalidad y en diferente presentación (una tonalidad para los juegos infantiles y dos tonalidades para el campo deportivo).

Asimismo, en la página denominada *"Municipalidad de Chorrillos"* de la red social Facebook, se publicó un video de la inauguración del parque La Virgen, el 18 de marzo de 2023, en el que se aprecia el uso de la cancha deportiva y los juegos infantiles, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9



Imagen n.° 10



Imagen n.° 11



Fuente: Publicación del 18 de marzo de 2023 de la Red social Facebook de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. Enlace: https://www.facebook.com/photo/?fbid=752198023131463&set=pcb.752198039798128

En ese sentido, para el 18 de marzo de 2023, las áreas recreativas del parque La Virgen, ubicado en el A.H. San Genaro, que comprenden tanto el espacio de juegos infantiles como la cancha deportiva, ya contaban con grass sintético instalado en su totalidad.

No obstante, a cinco días de su inauguración, se requirió y tramitó la instalación de grass sintético y, después, a 6 meses de la emisión de la conformidad de servicio de la mencionada contratación, nuevamente el personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público volvió a requerir y tramitar la instalación de grass sintético para el mismo parque, estos hechos se evidencian en las contrataciones siguientes:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a. Orden de servicio n.° 03909 del 25 de abril de 2023 "Servicio de mantenimiento e instalación de áreas verdes en las vías limitantes del distrito" (SIAF 4871)

Mediante informe n.° 100-2023-MDCH-GDU-SGMVOP del 23 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 11)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), derivó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, también bajo su cargo y dirección, el Formato Único de Requerimiento n.° 2023-01466 **(apéndice n.° 11)**, elaborado y suscrito por él mismo, para la contratación del *"Servicio de instalación de Grass Artificial para los trabajos de mantenimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos"*, adjuntando los Términos de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 11)** que corresponde.

Al respecto, en el numeral 5. *Descripción del Servicio* de los TDR, se detalla las condiciones del servicio y características de los materiales, entre ellos, los que se mencionan a continuación:

Cuadro n.° 18
Descripción de las características del servicio de instalación de grass artificial para los trabajos de mantenimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos, incluidos en el TDR

Condición	Descripción
Servicio comprende	Mantenimiento e instalación de Grass, conjuntamente con una base granular de 10cm y una cama de arena de 5cm.
Vida útil	**8 años.**
Características del Grass Sintético	Rollo de 25.00 m de longitud y 3.80 de ancho. Altura de hilado 50mm; ancho de hilado: mínimo 1.30 mm. Color de fibra verde (dando apariencia natural). Galga 3/8". **Uso fútbol.**
Material para la instalación	Caucho granulado mínimo 6kg/m2 con **certificación de laboratorio** Arena cuarzosa 25kg/m2, granulometría (entre 0.3mm a 0.8mm) contenido del **SIO2 mayor a 96%** Grass blanco de 10 cm para líneas demarcatorias. Pegamento especial. Cinta de unión de lona blanca importada. Instalación con técnicos altamente calificados y maquinaria especializada.

Fuente: Términos de Referencia del FUR n.° 2023-01466 de 23 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora OCI MDCH.

El plazo de ejecución del servicio se estableció hasta en sesenta (60) días calendario, contados a partir de notificada la orden de servicio; sin embargo, con relación a la cantidad de grass y a su instalación, en el numeral 8. Lugar de prestación del servicio de los TDR, se indicó:

"(...) Cuadro N° 1

Ítem	*Actividad*	*Unidad de Medida*	*Zona recreativa 01*	*Zona recreativa 01*	***Total***
1	*Servicio de instalación de Grass Artificial*	*M2*	*250*	*250*	***500***

- *Las cantidades señaladas por zona de donde se ejecutará el servicio es referencial, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad de la entidad, para lo cual el área usuaria notificará al proveedor vía correo electrónico el área de intervención por zona recreativa.*
- *El proveedor deberá responder al área usuaria, sobre la notificación enviada en un máximo de dos (02) días hábiles, confirmando la ejecución del servicio.*
- *El orden de las intervenciones se realizarán previa coordinación con el área usuaria, por lo cual,* ***el área usuaria informará de manera oportuna al proveedor sobre el lugar de ejecución del servicio*** *siendo este dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos (el énfasis es añadido).*

(...)".

Del análisis de las especificaciones vertidas en el TDR, se evidencia que, una de las características del grass solicitado era solo para "uso futbol" (área deportiva) sin especificar el área recreativa (área de juegos infantiles); asimismo, se establece dos zonas recreativas para la instalación del grass artificial, de 250 m² cada una, haciendo un total de 500 m², pero inmediatamente se indica que las cantidades parciales son referenciales y que pueden variar "de acuerdo a las necesidades de la Entidad"; esto denota que, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), elaboró y suscribió un requerimiento (TDR) en el que no se sustenta la finalidad de la contratación ni el lugar donde se va a prestar el servicio, dejando a la libre disponibilidad de una comunicación previa del mencionado servidor para la prestación del mismo.

Posteriormente, luego de efectuarse el procedimiento para la determinación del postor que efectuaría el servicio de instalación de grass, mediante la **orden de servicio n.° 03909 de 25 de abril de 2023 (apéndice n.° 11)**, se contrató a la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, para la ejecución del *"Servicio de mantenimiento e instalación de áreas verdes en las vías limitantes del distrito"* por el importe de S/ 36 500,00, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, pero sin precisar el espacio público a intervenir para la ejecución del servicio.

Luego, mediante correo electrónico mccaccya@munichorrillos.gob.pe del 25 de abril de 2023[11] **(apéndice n.° 11)**, perteneciente a un personal de la Subgerencia de Logística y dirigido a la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, se notificó la orden de servicio n.° 03909; sin embargo, en este también no se precisa el espacio público a intervenir para la ejecución del servicio.

Mediante el documento CORPORACION INOVA SPORT PERU-02-05-2023 de 2 de mayo de 2023, recibido el 12 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 11)** por la Mesa de Partes de la MDCH, la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C,** informó que *"se hizo el servicio de mantenimiento e instalación de áreas verdes en las vías limitantes del distrito según informe adjunto"*; el informe al que hace referencia el contratista, es el informe técnico n.° 0205-2023 de 2 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 11)**, en el cual detalló los trabajos realizados en un campo deportivo; asimismo, incluyó ocho (8) imágenes fotográficas, que se muestran a continuación:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

11 En la descripción del servicio, se cambió la descripción de requerimiento que el área usuaria había solicitado como "Servicio de instalación de grass artificial para los trabajos de mantenimiento de las áreas recreativas". Cabe señalar que la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, ofreció en su cotización el plazo de ejecución de siete (7) días para la instalación del grass sintético

Imágenes fotográficas que forman parte como anexo al informe técnico n.° 0205-2023 de 2 de mayo de 2023 de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C.

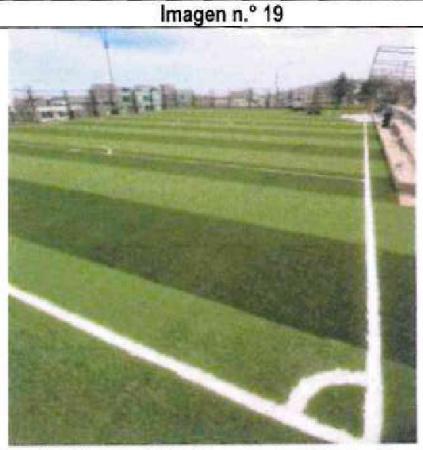
Imagen n.° 12	Imagen n.° 13
	
BASE GRABULAR DE E=10 CM	*BASE GRABULAR DE E=10 CM*
Imagen n.° 14	**Imagen n.° 15**
	
INSTALACIÓN DE CAMA DE ARENA E=5 CM	*INSTALACIÓN DE CAMA DE ARENA E=5 CM*
Imagen n.° 16	**Imagen n.° 17**
	
TENDIDO DE ROLLOS DE GRASS SINTÉTICO	*TENDIDO DE ROLLOS DE GRASS SINTÉTICO*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(a) de OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 18	Imagen n.° 19
	
INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO	*INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO*

Fuente: Informe Técnico n.° 0205-2023 de 2 de mayo de 2023 presentado por la empresa Corporación Innova Sport S.A.C.
Elaborado por: Comisión auditora OCI MDCH.

Según la relación de trabajos y las imágenes fotográficas que adjuntó el proveedor en su informe técnico, el servicio se realizó en un campo deportivo, apreciándose en la imagen n.° 19 la instalación total del grass sintético; sin embargo, no especificó su dirección y/o su ubicación de donde se efectuó el servicio, así como la cantidad, y las fechas de inicio y término de la instalación.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2023, mediante informe n.° 004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 11)** remitido al señor César Augusto Contreras Yaren, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, colaborador de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe, que la empresa Corporación Innova Sport S.A.C: *"(...) hace entrega del servicio requerido por el área usuaria, en conformidad y según las especificaciones descritas en el numeral 5 de los Términos de Referencia"* y consignó el cuadro siguiente:

"(...)

ITEM	*BIEN*	*DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
1	*SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LAS VÍAS LIMITANTES DEL DISTRITO*	*Para los trabajos de mantenimiento e instalación de Grass artificial se utilizaron los siguientes insumos:* • *Rollos de grass de 25.00 m de largo y 3.80 m de ancho.* • *Caucho granulado negro.* • *Pegamento especial.* • *Cinta de unión* *La ejecución del servicio será de un plazo de sesenta (60) días calendarios después de emitida la Orden de Compra:* • *En coordinación con el área usuaria*	*1*	*SERVICIO*

(...)".

Asimismo, en el numeral 2.2 señaló que el servicio se realizó en el parque **La Virgen** conforme las especificaciones detalladas en los términos de referencia. Seguidamente, incluyó dos imágenes de la ubicación del parque **La Virgen**, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 20	Imagen n.° 21
 Imagen 1. Área de intervención para los trabajos de instalación de grass artificial de las áreas recreativas del parque La Virgen.	 Imagen 2. Plano de Ubicación del parque La Virgen.

Fuente: Informe n.° 004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de mayo de 2023, suscrito por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, especialista de SGMVO, contenido en el comprobante de pago n.° 09943 de 6 de junio de 2023.

Adicionalmente, en el mencionado informe se incluyó 6 fotografías en blanco y negro de trabajos realizados en el parque La Virgen, siendo tres de ellas similares a las que adjuntó el contratista en su informe técnico n.° 0205-2023 de 2 de mayo de 2023 (imágenes n.os 12, 14 y 19) **(apéndice n.° 11).**

Finalmente, en su conclusión señaló: *"3.1 De acuerdo con lo verificado en la documentación remitida por la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERÚ S.A.C. con ORDEN DE SERVICIO N° 03909 de fecha 25.04.2023, correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LAS VÍAS LIMITANTES DEL DISTRITO", se encuentra en calidad de APROBADO, por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia (...)"*, y recomendó: *"(...) se ha cumplido con la entrega del bien en conformidad con las especificaciones detalladas en los términos de* referencia, *siendo obligación de la Entidad cumplir con sus compromisos acordados"*.

Del análisis del mencionado documento, se advierte que solo se hizo una verificación a la documentación presentada por el contratista, mas no una verificación in situ de los trabajos efectuados en el parque La Virgen, con el fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 11)**, el señor César Augusto Contreras Yeren[12], subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad del servicio mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-03909 de 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 11)**, pese a que el parque La Virgen ya contaba con grass sintético en su área deportiva y de juegos infantiles, ello según la nota de prensa publicada el 19 de marzo de 2023.

Luego, mediante informe n.° 285-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 11)**, el mencionado subgerente remitió dicha conformidad al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, gerente de Desarrollo Urbano, quien, en función a su cargo, no advirtió el acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-03909 de 19 de mayo de

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Encargado de la SGMVOP con la Resolución de Alcaldía N° 169-2023/MDCH de 8 de mayo de 2023 y se da por concluida la encargatura con la Resolución de Alcaldía N° 189-2023/MDCH de 6 de junio de 2023.

2023 **(apéndice n.° 11)**, debido a que el servicio se efectuó en el parque La Virgen que ya había sido inaugurado, ello según la nota de prensa de 19 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 10)**; sin embargo, permitió que continuara con el trámite de pago a favor del contratista.

Finalmente, se emitieron los comprobantes de pago n.° 09943 y 09944, ambos de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 11)**, por el monto total de S/ 36 500,00 a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Comprobantes de Pago n.os 9943 y 9944

Comprobante de pago		Concepto	Importe (S/)	N° factura electrónica
N°	Fecha			
9943	06/06/2023	Adquisición de Grass sintético	32 120,00	E001-998 (31/05/2023)
9944	06/06/2023	Detracción 12%	4 380.00	
Total			**36 500,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 9943 y 9944 de 6 de junio de 2023.
Elaborado: Comisión Auditora OCI MDCH.

De la verificación física efectuada por la Comisión Auditora

Con la finalidad de corroborar la prestación del servicio de instalación de grass sintético en el parque La Virgen, la Comisión Auditora conjuntamente con el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, en representación de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, realizó el 10 de setiembre de 2025 realizó una visita al mencionado parque, suscribiéndose el acta de inspección n.° 001-2025-OCI/2154-AC **(apéndice n.° 12)**, de cuyo resultado se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Resultado de la visita efectuada al parque La Virgen el 10 de setiembre de 2025

Espacio público	Ubicación	Zona recreativa m² (*)	Zona deportiva m² (*)	Total, instalado m²	Comentario
Parque La Virgen (Parque N° 9 Santa Rosa)	A.H. San Genaro	277,14	709,96	987,10	En el área recreativa se encontró instalado grass sintético de color verde, no se visualizó caucho granulado. En el área deportiva se visualizó grass sintético de color verde a dos tonos.

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2025-OCI/2154-AC de 10 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.
(*) Valores aproximados

Como se muestra en el cuadro anterior, la cantidad de grass sintético contratada mediante la orden de servicio n.° 03909 de 25 de abril de 2023 **(apéndice n.° 11)**, permitía cubrir una superficie de 500 m² en el parque La Virgen, no obstante, en las imágenes mostradas en la nota de prensa de 19 de marzo de 2023, y en el informe n.° 004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 11)**, se advierte que dicho parque contaba con grass sintético instalado en su totalidad, lo cual refuerza el indicio que se requirió el servicio de suministro e instalación de grass sintético en un espacio público que no necesitaba mantenimiento.

Ahora, a no menos de 4 meses, la misma Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público inició otro procedimiento para la adquisición de grass sintético para el mencionado parque, a pesar que, dada las especificaciones técnicas de la orden de

servicio n.° 03909 del 25 de abril de 2023 **(apéndice n.° 11)**, el grass sintético contaba con una vida útil de 8 años.

b. Orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023 "Adquisición de grass sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos – Sector 4" (SIAF 17178)

Mediante informe n.° 215-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, informó al subgerente de dicha área, señor Luis Felipe Gamarra Quintana que: "*(...) 2.1 En la zona 4 es necesario realizar la adquisición de grass sintético para los trabajos de mantenimiento debido a que existe zonas recreativas en parques, espacios públicos, jardinerías, etc. (...) que presentan notables desgastes y se encuentran en mal estado*"; asimismo, en el numeral 2.2, precisa los metrados necesarios para cubrir la necesidad de trabajos de mantenimiento.

Al respecto, en el mencionado informe se señaló que, la adquisición de grass sintético será para trabajos de mantenimiento en la zona recreativa 4, ubicado entre Ca. Rosas con Ca. Las Casuarinas con Ca. Los Manzanos del distrito de Chorrillos, además, precisó que, el mencionado requerimiento no cubre la necesidad de todas las zonas deportivas y decorativas del distrito de Chorrillos.

Seguidamente, mediante informe n.° 807-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), derivó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, también bajo su cargo y dirección, el Formato Único de Requerimiento n.° 2023-04712 **(apéndice n.° 13)**, elaborado y suscrito por el mismo, para la contratación del "*Adquisición de Grass Sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos – Sector 4*", adjuntando para ello las especificaciones técnicas **(apéndice n.° 13)** que corresponde.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

Al respecto, en el numeral *5. Descripción del Bien* de las especificaciones técnicas (EETT), se detalla las condiciones de la contratación y las características de los materiales, entre ellos los que se mencionan a continuación:

Cuadro n.° 21
Descripción de las características de la adquisición de grass sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos – Sector 4, incluidos en las EETT

Condición	Descripción
Servicio comprende	Adquisición de Grass Sintético, incluido instalación.
Vida útil	**8 años.**
Características del Grass Sintético	Rollo de 25.00 m de longitud y 3.85 de ancho. Altura de hilado 55mm; ancho de hilado: mínimo 1.50 mm. Color de fibra verde (dando apariencia natural). Galga 3/8". **Usos áreas verdes decorativo y campo deportivo.** **Incluye instalación**
Material para la instalación	Caucho granulado mínimo 9kg/m2 con **certificación de laboratorio** Arena cuarzosa 25kg/m2, granulometría (entre 0.3mm a 0.8mm) contenido del **SIO2 mayor a 96%** Grass blanco de 10 cm para líneas demarcatorias. Pegamento especial. Cinta de unión de lona blanca importada. Instalación con técnicos altamente calificados y maquinaria especializada.

Fuente: EETT del FUR n.° 2023-04712 de 6 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora OCI MDCH.

Municipalidad de Chorrillos V°B° SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Municipalidad de Chorrillos V°B° JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Municipalidad de Chorrillos V°B° ABOGADO Órgano de Control Institucional

El plazo de entrega del bien se estableció hasta en dos (2) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato o notificada la orden de compra; sin embargo, con relación a la cantidad de grass y a su instalación, en el numeral 8. Lugar de entrega del bien, se indicó:

"(...)

Cuadro N° 1

Ítem	*Actividad*	*Unidad de Medida*	*Pedido 01*	*Pedido 02*	***Total***
1	*ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS*	*m2*	*250 m2*	*300 m2*	***550 m2***

- Las cantidades señaladas por zona de donde se ejecutará el servicio es referencial, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad de la entidad, para lo cual el área usuaria notificará por correo electrónico o vía telefónica.
(...)".

Del análisis de las especificaciones técnicas, se establece dos pedidos de grass artificial, uno de 250 m² y otro de 300 m², haciendo un total de 550 m² para la zona decorativa y campo deportivo de los espacios públicos ubicados entre Ca. Rosas con Ca. Las Casuarinas con Ca. Los Manzanos del distrito de Chorrillos.

Posteriormente, luego de efectuarse el procedimiento para la determinación del postor que efectuaría la adquisición de grass, mediante la orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, se contrató a la señora **Judith Edelmira Gonzales Robles**, para la *"Adquisición de grass sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos sector 4"* por el importe de S/ 39 541,50, y un plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra, sin precisar el nombre del espacio público a intervenir.

Luego, mediante correo electrónico jvillanueva@munichorrillos.gob.pe de 7 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, perteneciente a un personal de la Subgerencia de Logística y dirigido a la señora **Judith Edelmira Gonzales Robles**, notificó la orden de compra n.° 01058; sin embargo, en el mismo no se precisó, también, el nombre del espacio público a intervenir para la instalación del grass.

A consecuencia de la emisión de la orden de compra n.° 01058, la señora **Judith Edelmira Gonzales Robles** acreditó la entrega del grass sintético presentando los documentos siguientes:

- Factura electrónica E001-24 de 17 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)** por S/ 39 451,50, haciendo referencia a la Orden de Compra n.° 01058.
- Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000007 de 8 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, por la adquisición de grass sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos – Sector 4.

Al respecto, la guía de remisión antes mencionada corresponde a la señora Rosa Margot Liñán Valle, hermana de señor Raúl Junior Liñán Valle quien es representante legal de **Corporación Innova Sport Peru S.A.C**. Esta relación permite advertir la existencia de una simulación en la contratación del proveedor, toda vez que, se consigna a una persona distinta como contratista, cuando en realidad la empresa que resultaría beneficiada con la contratación es Corporación Innova Sport Perú S.A.C.

Seguidamente, en la guía de remisión presentada por la contratista se consignó el sello

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa (e) OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de recibido del Almacén Central y el mismo día y hora se emitió el documento Ingreso por Compra Nro. Entrada: 1058 **(apéndice n.° 13)**, suscrita por el subgerente de Logística y el especialista en temas de Almacén, cumpliendo con el registro documental del ingreso al Almacén Central. Cabe mencionar que, en el documento se indicó que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, colaborador de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público.

Posteriormente, el 8 de noviembre de 2023, mediante informe n.° 251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 13)** remitido al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, colaborador de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe, que la señora Judith Edelmira Gonzales Robles: *"(...) hace entrega del bien requerido por el área usuaria, en conformidad y según las especificaciones descritas en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas"* y consignó el cuadro siguiente:

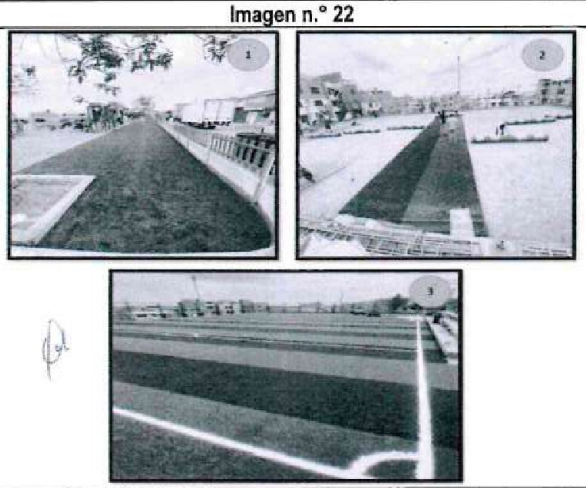
"(...)

ITEM	*BIEN*	*DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
1	*ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO*	*Para los trabajos de mantenimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos:* • *Grass Sintético.* *(...)* *NOTA: la entrega del bien fue entregada según las EETT (...)*	*550*	*M2*

(...)".

Asimismo, en el numeral 2.2 señaló que el bien fue entregado en el área de Almacen de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, para lo cual adjuntó las siguientes imágenes, que no guardan relación con el almacén de la mencionada Subgerencia, pero si tienen cierta relación con el parque **La Virgen**, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 22



La segunda fotografía es igual a la imagen n.° 16, que corresponde al parque La Virgen (orden de servicio n.° 03909 de 25 de abril de 2023). La tercera fotografía es igual a la imagen n.° 19, que corresponde al parque La Virgen (orden de servicio n.° 03909 de 25 de abril de 2023).

Fuente: Informe n.° 251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 8 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, especialista de SGMVO, contenido en el comprobante de pago n.° 27665 de 28 de noviembre de 2023 y n.° 32922 de 30 de diciembre de 2023.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(a) OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, en su conclusión señaló: *"3.1 De acuerdo con lo verificado en la documentación remitida por la empresa GONZALES ROBLES JUDITH EDELMIRA con ORDEN DE COMPRA N° 01058 de fecha 07.11.2023, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO", se encuentra en calidad de VALIDADO, si cumple con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas (...)"*, y recomendó: *"(...) continuar con el trámite correspondiente para el pago de la ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO, dado que dicho requerimiento cumple con las especificaciones técnicas detallado y solicitado con FUR N° 2023-04712 (...)"*.

Del análisis del mencionado documento, se advierte que no hubo una efectiva verificación de la entrega del grass sintético con el fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los EETT.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 13)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad de la entrega mediante acta de conformidad de compra n.° O/S 2023-01058 el 8 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, a pesar de la incongruencia del informe técnico emitido por el personal a su cargo, en relación a la ubicación de la entrega y las imágenes mostradas en dicho informe, el mismo que, de su análisis se advierte que corresponde al parque La Virgen.

En efecto, al haber advertido que las imágenes correspondían al parque La Virgen, estaba en la posibilidad de observar el mencionado informe técnico; sin embargo, permitió que se prosiga con el trámite de pago.

En seguida, mediante informe n.° 905-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 8 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, el mencionado subgerente remitió dicha conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano, gerencia que también estaba a su cargo.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 1546-2023/MDCH-GDU de 10 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, ahora en su función como Gerente de Desarrollo Urbano, sin mayor observación derivó a la Subgerencia de Logística el acta de conformidad de compra n.° O/C 2023-01058 **(apéndice n.° 13)** con los demás documentos relacionados a dicha contratación, a fin que prosiga con el trámite de pago.

Finalmente, se emitieron los comprobantes de pago n.os 27665 y 32922 de 28 de noviembre y 30 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, respectivamente, por la adquisición del grass sintético a favor de la señora **Judith Edelmira Gonzales Robles**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Comprobantes de pago n.os 27665 y 32922

Comprobante de pago		Concepto	Importe (S/)	N° factura electrónica
N°	Fecha			
27665	28/11/2023	Adquisición de grass sintético	38,267.96	E001-24 (17/11/2023)
32922	30/12/2023	Retención noviembre 2023	1,183.54	
Total			**39 451,50**	

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 27665 y 32922.
Elaborado: Comisión Auditora OCI MDCH.

2. **Contratación para suministro e instalación de grass sintético en el Complejo Deportivo Juan Pablo II** (Ubicado entre la Av. La Chira y la calle 10 en el A.H. San Genaro)

En principio, debemos precisar que la Municipalidad Distrital de Chorrillos publicó en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, la nota de prensa del 22 de mayo de 2023[13] **(apéndice n.° 14)** con el título "*Municipalidad de Chorrillos inaugura nuevo pulmón deportivo y recreativo en A.H San Genaro*", en cuyo contenido se informó "*La Municipalidad de Chorrillos con su alcalde Fernando Velasco Huamán inauguró un nuevo pulmón deportivo y recreativo en A.H San Genaro. Se trata del mantenimiento del Complejo Deportivo Recreacional Juan Pablo II (...)*", mostrando, entre otras, las imágenes que se muestran a continuación:

Imágenes mostradas del Complejo Deportivo Recreacional Juan Pablo II en la nota de prensa publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano

Imagen n.° 23



Imagen n.° 24



Fuente: Nota de prensa de la MDCH publicada el 22 de mayo de 2023 a través del enlace: https://www.gob.pe/institucion/munichorrillos/noticias/761257-municipalidad-de-chorrillos-inaugura-nuevo-pulmon-deportivo-y-recreativo-en-a-h-san-genaro

En la imagen n.° 23, se muestra la zona recreativa para niños (área de juegos infantiles)

[13] https://www.gob.pe/institucion/munichorrillos/noticias/761257-municipalidad-de-chorrillos-inaugura-nuevo-pulmon-deportivo-y-recreativo-en-a-h-san-genaro

con grass sintético instalado; asimismo, la zona deportiva se encuentra completamente culminada, con grass sintético en dos tonos de verde y su contorno en color azul.

No obstante, personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, y el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de dicha área, y, además, como gerente de Desarrollo Urbano; requirió, 25 días después, el servicio de suministro e instalación de Grass Sintético "*en la zona deportiva y recreativa del parque Juan Pablo II, juntamente con una base granular de 10 y una cama de arena de 5 cm como apoyo*", según se detalla a continuación:

a. Orden de servicio n.° 08420 de 19 de julio de 2023 "Servicio de suministro e instalación de grass sintético para el área deportiva del Complejo deportivo Recreacional Juan Pablo II" (SIAF 10416)

Mediante informe n.° 020-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 15)**, el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, informó al subgerente de dicha área, señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** que: "*(...) 2.1 En la zona 3 del distrito de Chorrillos es necesario realizar el servicio de suministro e instalación de grass sintético para los trabajos de mantenimiento debido a que existe zonas deportivas y decorativas en parques del distrito de Chorrillos que presentan notable desgaste y se encuentran en mal estado*"; asimismo, en el numeral 2.2, precisó los metrados necesarios para cubrir la necesidad de trabajos de mantenimiento.

Al respecto, en el mencionado informe se precisó que, el servicio de suministro no es la dimensión total para cubrir la necesidad de todas la zonas deportivas y decorativas de Chorrillos.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

Seguidamente, mediante informe n.° 383-2023-MDCH-GDU-SGMVOP de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 15)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), derivó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, también bajo su cargo y dirección, el Formato Único de Requerimiento n.° 2023-02781 **(apéndice n.° 15)**, elaborado y suscrito por el mismo, para la contratación de "*Servicio de suministro e instalación de grass sintético*", adjuntando para ello los Términos de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 15)** que corresponde.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, en el numeral 4. Finalidad Pública de los TDR, se indicó como finalidad pública "*cumplir con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional, a través del servicio de suministro e instalación de grass sintético en zona deportiva parque Juan Pablo II (...)*". Asimismo, en el numeral *5. Descripción del Servicio* de los TDR, se detalló las condiciones del servicio y características de los materiales, entre ellos los que se mencionan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 23
Características de los TDR - FUR n.° 2023-02781

Características del gras sintético	Listado de insumos para la instalación
• Rollos de 25.00 m de longitud y 3.80m de ancho • Tipo de fibra tecnológica: Monofilamento con nervadura central. • Altura de hilado (mm) 50mm • Color de la fibra verde (dando apariencia natural)	• Caucho Granulado SBR mínimo de 6kg/m2 certificación de laboratorio. • Arena Cuarzosa 25 kg/m2, granulometria adecuada (entre 0.3mm a 0.8mm) y contenido de SIO2 mayor a 96% • Grass blanco de 10 cm de ancho para las líneas demarcatorias del campo deportivo.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Características del gras sintético	Listado de insumos para la instalación
• Usos áreas verdes, campo deportivo • Composición de la fibra 100% polietileno (PE), resistencia UV (ISO9001 – ISO 14001) • Cuenta del hilado (Dtex) Mínimo 12,00 • Ancho del hilado (mm) Mínimo 1.30mm • Espesor de la fibra Mínimo 220um • Galga 3/8" • Puntada Mínimo 8,800/m2	• Pegamento especial para canchas deportivas. • Cinta de unión lona blanca, importada • Instalación con técnicos altamente calificados y maquinaria especializada.

Fuente: TDR del FUR n.° 2023-02781 de 15 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Además, en los citados TDR se establece que el plazo de ejecución será de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir de notificada la orden de servicio. Sin embargo, contrariamente a lo establecido en los numerales 4. Finalidad Pública y 5. Descripción del Servicio, donde se precisa que el suministro e instalación es para la zona deportiva y recreativa del complejo deportivo recreacional Juan Pablo II, se indicó lo siguiente:

"(...)
8. Lugar de prestación del servicio, se indica que esta será:
"En forma presencial, en las áreas recreativas del distrito de Chorrillos designados por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público según el detalle del cuadro N° 1.

Ítem	*Actividad*	*Unidad de Medida*	*Pedido 01*	*Pedido 02*	*Pedido 03*	*Pedido 04*	*Total*
1	*SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO EN LA ZONA DEPORTIVA DEL PARQUE JUAN PABLO II*	*SERVICIO*	*700 m2*	*700 m2*	*700 M2*	*500 m2*	***2,600.00 M2***

- ***Las cantidades señaladas para el servicio son referenciales, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad de la entidad,*** *para lo cual el área usuaria notificará al proveedor las cantidades definitivas para la instalación del servicio requerido.*
- *El proveedor deberá responder al área usuaria, sobre la notificación enviada en un máximo de dos (02) días hábiles, confirmando las cantidades definitivas de cada entrega.*
- *El orden de las entregas se realizarán previa coordinación con el área usuaria, por lo cual,* ***el área usuaria informará de manera oportuna al proveedor sobre el lugar de entrega dentro de la jurisdicción del Distrito de Chorrillos.***

(...)".

Del análisis de las especificaciones vertidas en los TDR, se evidencia que, el mismo resulta incongruente respecto del lugar de la instalación del grass, ello en razón a que, en una primera oportunidad señaló que se instalará en el complejo deportivo recreacional Juan Pablo II; sin embargo, en párrafos posteriores precisó que, se instalará en lugares definidos por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, y que pueden variar *"de acuerdo a las necesidades de la Entidad"*; esto denota que, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), elaboró y suscribió un requerimiento (TDR) en el que no se sustenta con precisión el lugar donde se va a prestar el servicio, dejando a la libre disponibilidad de una comunicación previa por parte del servidor para la prestación del mismo.

Posteriormente, luego de efectuarse el procedimiento para la determinación del postor que efectuaría el servicio de instalación de grass, mediante la orden de servicio n.° 08420 de 19 de julio de 2023 **(apéndice n.° 15)**, se contrató a la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C.** para la ejecución del *"SERVICIO DE*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO EN LA ZONA DEPORTIVA DEL PARQUE JUAN PABLO II" por el importe de S/ 39 300,00, y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Luego, mediante constancia de notificación electrónica a proveedor con copia al lgamarra@munichorrillos.gob.pe de 20 de julio de 2023 **(apéndice n.° 15)**, perteneciente a un personal de la Subgerencia de Logística y dirigido a la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, se notificó la orden de servicio n.° 08420.

No obstante, el mismo día en que se le notificó la orden de servicio n.° 08420 **(apéndice n.° 15)**, la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. presentó a las 15:54 horas ante la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público el documento denominado INNOVA 20-07-2023 **(apéndice n.° 15)**, en el que indicó *"(...) se recepcionó la Orden de Servicio de la referencia y previa coordinación con el área usuaria se hizo el servicio suministro e instalación de grass para el área deportiva Parque Juan Pablo II, según informe adjunto. Por lo cual solicito a Ud. su aprobación y cancelación respectiva"*.

En el numeral 5. Trabajos realizados del informe técnico n.° 2007-2023 **(apéndice n.° 15)**, que adjuntó al informe INNOVA 20-07-2023 **(apéndice n.° 15)**, el contratista indicó lo siguiente:

"(...)
5.1 Se procedió al tendido de las alfombras de Grass Sintético.
5.2 Demarcación del campo deportivo con Grass Sintético color blanco.
5.3 Pegado de Líneas Blancas para demarcación con pegamento Bicomponente de Poliuretano y cinta de unión importada de lona blanca.
5.4 Colocación de 25 kg de arena cuarzosa, en todas las áreas.
5.5 Cepillado de la arena para el campo deportivo.
5.6 Colocación y cepillado de 6 kg de Caucho Granulado en todo el campo deportivo".
(...)".

Además, en su informe técnico se adjuntó como anexos las imágenes fotográficas que se muestran a continuación:

Imágenes del complejo deportivo recreacional "Juan pablo II" consignadas en el informe técnico n.° 2007-2023 de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C.

Imagen n.° 25	Imagen n.° 26
	

Imagen n.° 27	Imagen n.° 28
PROCESO DE INSTALACIÓN  TENDIDO DE ROLLOS DE GRAS SINTÉTICO	 TENDIDO DE ROLLOS DE GRAS SINTÉTICO
Imagen n.° 29	**Imagen n.° 30**
INSTALACIÓN FINALIZADA  INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO	 INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO

Fuente: Informe técnico n.° 2007-2023, presentado por la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C.

Según las imágenes fotográficas precedentes, el grass sintético en el campo deportivo corresponde a un diseño bicolor en tonos de verde, mientras que el perímetro fue revestido con grass sintético de color azul, este último no contemplado en los TDR. De otro lado, en el área recreativa de juegos infantiles está revestido de grass sintético en solo un tono de verde por lo que hay una diferenciación de colores entre los espacios deportivo y recreativo, aspecto no especificado en los TDR, los cuales únicamente indican *"Color de la fibra verde (dando apariencia natural)"*, sin incluir variaciones de tono de color en ambas zonas. Al respecto, en los documentos que presenta el contratista, no se explica o justifica las diferencias en el color y tonalidad del grass sintético con lo establecido en los TDR.

Posteriormente, el 21 de julio de 2023, mediante informe n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 15)** remitido al señor César Augusto Contreras Yaren, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, colaborador de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe, que la empresa **Corporación Innova Sport S.A.C**: *"(...) hace entrega del servicio requerido por el área usuaria, en conformidad y según las especificaciones descritas en el numeral 5 de los Términos de Referencia"*, y consignó el siguiente cuadro:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

CUADRO 1

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS	Para los trabajos de mantenimiento e instalación de Grass artificial se utilizaron los siguientes insumos: • Rollos de grass de 25.00 m de largo y 3.80 m de ancho. • Caucho granulado negro. • Pegamento especial. • Cinta de unión La ejecución del servicio será de un plazo de sesenta (60) días calendarios después de emitida la Orden de Compra: • En coordinación con el área usuaria Nota: la ejecución del bien se realizó según lo detallado en los términos de referencia.	1	SERVICIO

(...)".

Seguidamente, en su informe hace referencia al parque La Virgen, sin embargo, incluye una imagen de la ubicación del **complejo deportivo recreacional Juan Pablo II** (vista aérea), y agrega tres fotografías que ya habían sido incluidos por la empresa Corporación Innova Sport S.A.C. en otra contratación (orden de servicio n.° 03909 de 25 de abril de 2023 – parque La Virgen):

Imagen n.° 31
Vista aérea del complejo deportivo recreacional Juan Pablo II, incluido en el informe n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 21 de julio de 2023



Fuente: Informe técnico n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 21 de julio de 2023 adjunto al comprobante de pago n.° 16847
Elaborado por: Comisión auditora OCI MDCH.

Finalmente, en su conclusión señaló: "*De acuerdo con lo verificado en la documentación remitida por la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU S.A.C., con ORDEN DE SERVICIO N° 08420 de fecha 19.07.2023, correspondiente al SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO se encuentra VALIDADO, si cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia (...)*"; y recomendó: "*(...) continuar con el trámite correspondiente para el pago (...) dado que dicho requerimiento cumple con los términos de referencia detallado y solicitado con FUR (...)*".

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por consiguiente, se advierte que, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, sin realizar ninguna labor de verificación in situ, se limitó a validar lo vertido en el documento INNOVA 20-07-2023 **(apéndice n.° 15)** e informe técnico n.° 2007-2023 **(apéndice n.° 15)**, ambos de 20 de julio de 2023, presentados por la empresa Corporación Innova Sport Perú SAC para sustentar la ejecución de la instalación de 2,600 m² grass sintético en el parque Juan Pablo II, sin tomar en cuenta que el referido complejo ya había sido inaugurado, ello según nota de prensa de 22 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 14)**, y en desmedro de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 15)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad del servicio mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-08420 de 21 de julio de 2023 **(apéndice n.° 15)**, pese a que el complejo deportivo Juan Pablo II, ya contaba con grass sintético en su área deportiva y de juegos infantiles, ello según la nota de prensa publicada el 22 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 14)**, el cual debió de ser de conocimiento por parte del subgerente; sin embargo, permitió que se prosiga con el trámite de pago.

Emitida la mencionada conformidad, se emitió el comprobante de pago n.° 16847 de 11 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 15)** por el importe de S/ 38 121,00 y comprobante de retención electrónica n.° E001-5735 de 22 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 15)** por el monto de S/ 1 179,00 a favor de la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C.**

Verificación física realizada por la Comisión de Auditoría

Con la finalidad de corroborar la instalación del grass sintético en el complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II", la Comisión Auditora conjuntamente con el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, realizó una visita a este espacio público el 10 de setiembre de 2025, suscribiéndose el acta de inspección n.° 001-2025-OCI/2154-AC **(apéndice n.° 12)**, de cuyo resultado se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 24
Resultado de la visita efectuada el 10 de setiembre de 2025

Espacio público	Ubicación	Zona recreativa m² (*)	Zona deportiva m² (*)	Total, instalado m²	Comentario
Parque Juan Pablo II	A.H. San Genaro	411,31	780,38	1191,69	En el área recreativa de juegos infantiles se encontró instalado grass sintético de color verde, no se visualizó caucho granulado. En el área deportiva, tiene instalado grass sintético de color verde a dos tonos y se visualizó caucho granulado.

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2025-OCI/2154-AC de 10 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.
(*) Valores aproximados.

Como se advierte en el cuadro precedente, el área cubierta por grass sintético de color verde en el campo deportivo del complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II" asciende aproximadamente a 780,38 m², mientras que la zona destinada a juegos infantiles es de un área aproximada de 411,31 m², totalizando 1191,69 m², superficie que resulta menor a los 2 600 m² contratados mediante la orden de servicio n.° 08420 del 19 de julio de 2023 **(apéndice n.° 15)**. Sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario precisar que, en el informe técnico n.° 2007-2023, emitido por el contratista, y el informe n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 15)**, suscrito

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, no se hace alusión a la cantidad de grass sintético instalado; sin embargo, se otorgó la conformidad correspondiente, lo que generó el pago de S/ 39 300,00 a favor de empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, por el suministro e instalación de 2 600 m² de grass sintético, cuando en realidad solo se instaló en 1191,69 m², y quedando un saldo de 1,408.31 m² no instalados; saldo que no fue observado por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); sin embargo, permitió que se prosiga con el trámite de pago, a pesar que en la nota de prensa publicada el 22 de mayo de 2023, se evidenciaba que el parque ya contaba con la totalidad de grass sintético instalado, todo en perjuicio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

3. **Contratación para suministro e instalación de grass sintético en el Complejo Deportivo N° 3 "RONCO", ubicado en la Av. Los Faisanes en el A.H. Vista Alegre de Villa.**

En primer lugar, se debe precisar que, de la revisión a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, en el enlace correspondiente a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se encuentra publicada la nota de prensa de 24 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 16)**, referida a la inauguración del "Parque y complejo deportivo N° 3", denominado "El Ronco", ubicado en el Asentamiento Humano Vista Alegre de Villa. En la nota de prensa resalta, entre otros aspectos: *"Parque con mirador y canchas de futsal y voleibol ya está al servicio de los vecinos, vecinas, niños y adolescentes"*, el cual se evidencia de las imágenes siguientes:

Imágenes de la inauguración del Complejo Deportivo "El Ronco"

Imagen n.° 32	Imagen n.° 33
	

En la imagen n.° 32, se aprecia la cancha deportiva denominada "El Ronco" cubierta de grass sintético. En la imagen n.° 33, a los lados de la placa inaugural de agosto de 2023, se aprecia la presencia del alcalde y 3 regidores de la MDCH.

Fuente: Nota de prensa de 24 de agosto de 2023.

Tomando en cuenta la referida nota de prensa, se advierte que la cancha deportiva denominada "El Ronco", ya contaba para el 24 de agosto de 2023, con grass sintético instalado en su totalidad; sin embargo, el personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, y el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de dicha Subgerencia, y, además, como gerente de Desarrollo Urbano, a menos de 2 meses, volvieron a solicitar la instalación de grass sintético para la mencionada cancha deportiva, ello según se detalla a continuación:

a. Orden de servicio n.° 13513 de 19 de octubre de 2023 - "Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zona deportiva El Ronco en el distrito de Chorrillos" (SIAF 16451)

Mediante informe n.° 152-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 25 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, informó al subgerente de dicha área, señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** que: *"(...) 2.1 En la zona deportiva EL RONCO es necesario realizar el servicio de suministro e instalación de grass sintético para los trabajos de mantenimiento debido a que existe zona deportiva y decorativa en parques, espacios públicos, jardines, etc., del distrito de Chorrillos que presentan notable desgaste y se encuentran en mal estado"*; asimismo, en el numeral 2.2, precisó los metrados necesarios para cubrir la necesidad de trabajos de mantenimiento:
"(...)

Cuadro N° 1

Ítem	*Actividad*	*Unidad de Medida*	*Pedido 01*	*Pedido 02*	*Pedido 03*	*Total*
1	*SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO EN LA ZONA DEPORTIVA EL RONCO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS*	*SERVICIO*	*150 m2*	*150 m2*	*250 M2*	*550 M2*

(...)".

Al respecto, en el mencionado informe se precisó que, el servicio de suministro no es la dimensión total para cubrir la necesidad de todas la zonas deportivas y decorativas de Chorrillos y recomienda que se elabore un Formato Único de Requerimiento (FUR).

Seguidamente, mediante informe n.° 678-2023-MDCH-GDU-SGMVOP de 25 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), derivó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, también bajo su cargo y dirección, el Formato Único de Requerimiento n.° 2023-04092 **(apéndice n.° 17)** , elaborado y suscrito por el mismo, para la contratación de *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético"*, adjuntando para ello los Términos de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 17)**.

Al respecto, en el numeral 4. Finalidad Pública de los TDR, se indicó como finalidad pública *"cumplir con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional, a través del servicio de suministro e instalación de grass sintético en zona recreativa en el distrito de Chorrillos (...)"*. Asimismo, en el numeral *5. Descripción del Servicio* de los TDR, se detalla las condiciones del servicio y características de los materiales, entre ellos los que se mencionan a continuación:

Cuadro n.° 25
Descripción de las características del servicio de instalación de grass artificial para los trabajos de mantenimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos, incluidos en el TDR

Condición	Descripción
Servicio comprende	Instalación de grass sintético en la zona deportiva en el distrito de Chorrillos
Vida útil	**8 años.**
Características del grass sintético	Rollo de 25.00 m de longitud y 3.85 de ancho. Altura de hilado 55mm; ancho de hilado: mínimo 1.50 mm. Color de fibra verde (dando apariencia natural). Galga 3/8". **Usos áreas verdes decorativo y campo deportivo**
Material para la instalación	Caucho granulado SBR mínimo 9kg/m2 con **certificación de laboratorio** Arena cuarzosa 25kg/m2, granulometría (entre 0.3mm a 0.8mm) contenido del **SIO2 mayor a 96%** Instalación con técnicos altamente calificados y maquinaria especializada.

Fuente: Términos de Referencia del FUR n.° 2023-04092 de 25 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora OCI MDCH.

El plazo de ejecución del servicio se estableció hasta en tres (3) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato o notificada la orden de servicio; sin embargo, con relación a la cantidad de grass y a su instalación, en el numeral 8. Lugar de prestación del servicio de los TDR, se indicó: *"(...) Las cantidades señaladas por zona de donde se ejecutará el servicio es referencial, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad de la entidad, para lo cual el área usuaria notificará al proveedor vía correo electrónico el área de intervención por zona recreativa".*

Del análisis de las especificaciones vertidas en los TDR, se evidencia que, no se estableció de manera precisa las cantidades necesitadas, ello debido a que, primero divide el servicio en 3 entregas; sin embargo, después indicó que las cantidades parciales son referenciales y que pueden variar *"de acuerdo a las necesidades de la Entidad"*; esto denota que, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), elaboró y suscribió un requerimiento (TDR) en el que no se sustenta la necesidad del servicio, dejando a la libre disponibilidad de una comunicación previa del mencionado servidor para la prestación del mismo.

Posteriormente, luego de efectuarse el procedimiento para la determinación del postor que efectuaría el servicio de instalación de grass, mediante la orden de servicio n.° 13513 de 19 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17),** se contrató a la señora Danaly Maruja Paredes Campos, trabajadora de la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, para la ejecución del *"Servicio de suministro e instalación de Grass Sintético en zona deportiva EL RONCO"* por el importe de S/ 39 600,00, y un plazo de ejecución de 10 días calendario, contados desde la notificación de la orden de servicio.

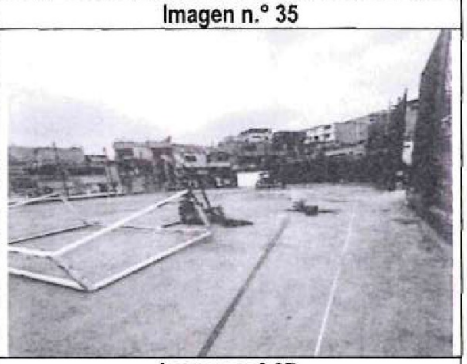
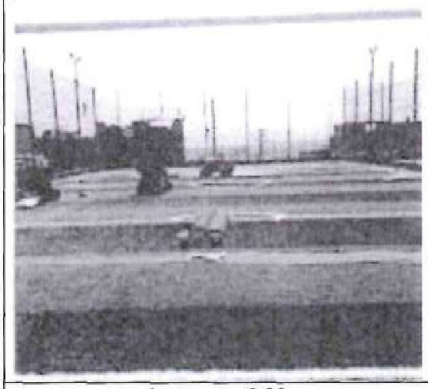
Luego, mediante correo electrónico jvillanueva@munichorrillos.gob.pe de 19 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)** perteneciente a un personal de la Subgerencia de Logística y dirigido a la señora Danaly Maruja Paredes Campos, notificó la orden de servicio n.° 13513.

Al día siguiente de haberse notificado la orden de servicio, la señora Danaly Paredes Campos presentó a las 12:09 horas, el documento s/n de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, con el cual informó: *"(...) previa coordinación con el área usuaria se hizo el servicio suministro de instalación de grass sintético del Complejo N° 3 Ronco en el distrito de Chorrillos (...)"*, para ello, adjuntó el informe técnico n.° 2019-2023 de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, en el que hace referencia a los trabajos realizados según lo siguiente:

"5. TRABAJOS REALIZADOS:
Se procedió al tendido de las alfombras de Grass Sintético.
5.2 Demarcación del campo deportivo (...)
5.3 Pegado de Líneas Blancas para demarcación con pegamento Bicomponente de Poliuretano y cinta de unión importada de lona blanca.
5.4 Colocación de 25 kg/m2 de arena cuarzosa, en todas las áreas.
5.5 Cepillado de la arena para el campo deportivo.
5.6 Colocación y Cepillado de 9 kg/m2 de Caucho Granulado en todo el campo deportivo con las maquinarias especializadas (Tolva importada y máquina cepilladora a motor)".

De otro lado, no hace referencia ni adjuntó documentación técnica que sustente el cumplimiento de las características del grass sintético especificado en los términos de referencia. Asimismo, para sustentar los trabajos realizados en la losa deportiva "El Ronco", incluyó diez (10) imágenes fotográficas en blanco y negro como se muestran:

Fotografías incluidas en el informe técnico n.° 2019-2023 de 20 de octubre de 2023

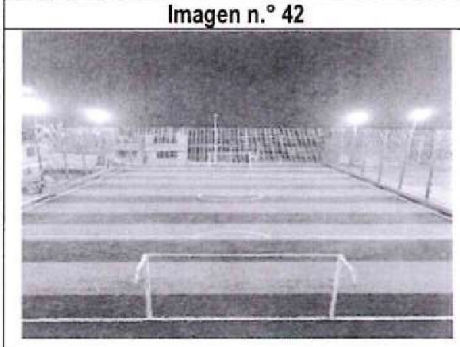
Imagen n.° 34	Imagen n.° 35
	
Imagen n.° 36	**Imagen n.° 37**
	
Imagen n.° 38	**Imagen n.° 39**
	
Imagen n.° 40	**Imagen n.° 41**
	

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 42	Imagen n.° 43
	

Fuente: Documento s/n e informe técnico n.° 2019-2023, presentado por el contratista el 20 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora OCI MDCH.

El mismo día, 20 de octubre de 2023 a las 15:35 horas, mediante informe n.° 228-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 17)** remitido al señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, colaborador de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe, que la señora **Danaly Maruja Paredes Campos**: *"(...) hace entrega del servicio requerido por el área usuaria, en conformidad y según las especificaciones en el numeral 5 de los términos de referencia"*; asimismo, incluyó cuatro imágenes, en una de la cuales se evidencia la ubicación geográfica de la zona deportiva "El Ronco" y los tres restantes son las mismas imágenes que la contratista incorporó en su informe técnico n.° 2019-2023 (imágenes n.ºs 34, 36 y 42) **(apéndice n.° 17).**

Vista planta de la losa deportiva El Ronco

Imagen n.° 44


Fuente: Informe n.° 228-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 20 de octubre de 2023.

Finalmente, en el mencionado informe se concluyó: *"De acuerdo con lo verificado en la documentación remitida por la empresa DANALY MARUJA PAREDES CAMPOS, con ORDEN DE SERVICIO N° 13513 de fecha 19.10.2023, correspondiente al "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO, se encuentra VALIDADO, si cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia"*, y recomendó *"(...) continuar con el trámite correspondiente para el pago (...) dado que dicho requerimiento cumple con los términos de referencia detallado y solicitado con FUR N° 2023-04092 y con la Conformidad 0050608"*. Del análisis del mencionado documento, se advierte que no hubo una efectiva verificación de la entrega del grass sintético con el fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 228-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad del servicio mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-13513 de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, a pesar de la ausencia de datos que permitan corroborar que hubo una efectiva verificación de las especificaciones técnicas de los TDR y de la publicación de la nota de prensa de 24 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 16).**

En efecto, al haber advertido que las imágenes correspondían a la zona deportiva El Ronco, estaba en la posibilidad de observar que ya hubo una inauguración previa de dicha área pública con instalación completa de grass sintético; asimismo, no advirtió que no hubo una verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, por el contrario, permitió que se prosiga con el trámite de pago y favoreciendo al contratista, en desmedro de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

En seguida, mediante informe n.° 859-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el mencionado subgerente remitió dicha conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano, gerencia que también estaba a su cargo.

Finalmente, mediante memorándum n.° 1443-2023/MDCH-GDU de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, ahora en su función como gerente de Desarrollo Urbano, sin mayor observación, derivó el acta de conformidad de compra n.° O/S 2023-13513, con los demás documentos relacionados a dicha contratación, para la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que prosiga con el trámite de pago.

Derivado a las áreas encargadas de efectuar el pago, mediante los comprobantes de pago n.os 25737 y 25738, ambos de 6 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, se efectuó el pago por el monto total de S/ 39 600,00, a favor de la señora **Danaly Maruja Paredes Campos**.

De la verificación física de la losa deportiva N° 3 – "El Ronco" de parte de la comisión auditora.

De la visita de inspección física realizada por la comisión auditora a la zona deportiva "El Ronco", ubicado en el A.H. Vista Alegre, según consta en el acta de inspección n.° 003-2025-OCI/2154-AC de 12 de setiembre de 2025, **(apéndice n.° 18)** se ubicó la placa recordatoria de fecha agosto de 2023, verificándose un área de grass sintético de aproximadamente 477,22 m², de color verde en dos tonos, lo cual se condice con la publicación de la nota de prensa del 24 de agosto de 2023, donde se advierte que toda el área pública contaba con grass sintético instalado.

Este hecho denota indicios de una coordinación previa entre el contratista y servidores de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público para favorecerse con la contratación de suministro e instalación de grass sintético.

De otra parte, de la revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente de contratación del Concurso Público n.° 006-2023-CS-MDCH, denominado *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético"* y de sus comprobantes de pago, se ha verificado que los documentos presentados por el contratista consignan fotografías del parque "La Virgen", del complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II" y de la losa deportiva

n.° 3 – "El Ronco", con el fin de acreditar los trabajos realizados y solicitar el pago correspondiente por el suministro e instalación de grass sintético en dichos espacios públicos. Sin embargo, conforme a lo señalado anteriormente, se evidenció que dichos trabajos ya habían sido considerados meses antes en las órdenes de servicio n.os 3909 de 25 de a abril de 2023, 8420 de 19 de julio de 2023, 13513 de 19 de octubre de 2023, 13587 de 26 de octubre de 2023, orden de compra n.° 1058 de 7 de noviembre de 2023 todos por montos menores a 8 UIT, e incluso estos espacios públicos ya contaban con grass sintético, según se muestran en las notas de prensa e informativas de la inauguración de dichos parques publicadas por la propia Entidad. Tal como se detalla a continuación:

II. Contratación sujeta a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento:

Mediante informe n.° 044-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 30 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, informó al subgerente de dicha área, señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** que: "(...) *2.1 En la zona 2 y 3 del distrito de Chorrillos es necesario realizar el servicio de suministro e instalación de grass sintético para los trabajos de mantenimiento debido a que existe zonas deportivas y decorativas en parques, espacios públicos, jardineras, etc., del distrito de Chorrillos que presentan notables desgastes y se encuentran en mal estado*"; asimismo, en el numeral 2.2 precisó que, los metrados necesarios para cubrir la necesidad de trabajos de mantenimiento es de 18,570.00 m2, para las zonas deportivas y decorativas en el sector 2 y 3 (A.H San Genaro, A.H Nueva Caledonia, A.H Villa Ventura y A.H San Genaro II); sin embargo, no precisó el espacio público específico a intervenir. Finalmente, recomendó que se elaborara un Formato Único de Requerimiento (FUR), para el servicio de suministro e instalación de grass sintético para cumplir con el mantenimiento en las zonas deportivas y decorativas antes mencionadas, ello a pesar de haber intervenido en las contrataciones previamente mencionadas.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del Órg. Órgano de Control Institucional

Seguidamente, y a pesar que no tener precisión sobre el área pública a intervenir, mediante informe n.° 456-2023-MDCH-GDU-SGMVOP recibido el 5 de julio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), derivó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, también bajo su cargo y dirección, el Formato Único de Requerimiento n.° 2023-03064 de 30 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, elaborado y suscrito por el mismo, para la contratación de "Suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 del distrito de Chorrillos", adjuntando para ello los Términos de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 21)**.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, en el numeral 4. Finalidad Pública de los TDR, se indicó como finalidad pública: *"cumplir con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional, a través del servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas en el distrito de Chorrillos (...)"*. Asimismo, en el numeral 5.2 Especificaciones técnicas de los TDR, se detalló las condiciones del servicio y características de los materiales, entre ellos los que se mencionan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 26
Descripción de las características del servicio de instalación de grass artificial para los trabajos de mantenimiento de las áreas deportivas y decorativas del distrito de Chorrillos, incluidos en el TDR

Condición	Descripción
Servicio comprende	Instalación de grass sintético en la zonas deportivas y decorativas en el sector 2 y 3 (**A.H San Genaro, A.H Nueva Caledonia, A.H. Villa Ventura y A.H. San Genaro II**) en el distrito de Chorrillos
Vida útil	**8 años.**
Características del Grass Sintético	Rollo de 25.00 m de longitud y 3.85 de ancho. Altura de hilado 55mm; ancho de hilado: mínimo 1.50 mm. Color de fibra verde (dando apariencia natural). Galga 3/8". **Zona deportivas y decorativas.**
Material para la instalación	Caucho granulado SBR mínimo 9kg/m2 con **certificación de laboratorio** Arena cuarzosa 25kg/m2, granulometría (entre 0.3mm a 0.8mm) contenido del **SIO2 mayor a 96%** Instalación con técnicos altamente calificados y maquinaria especializada.

Fuente: Términos de Referencia del FUR n.° 2023-04092 de 25 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora OCI MDCH.

El plazo de ejecución del servicio se estableció hasta veinte (20) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato o notificada la orden de servicio; sin embargo, con relación a la cantidad de grass y a su instalación, en el numeral 9. Lugar de prestación del servicio del TDR, se indicó: *"(...) en las áreas recreativas del distrito de Chorrillos designados por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público"*, para lo cual adjuntó un cuadro donde precisó que son 6 pedidos. Finalmente, en los TDR se precisó que, las cantidades señaladas son referenciales, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad, para lo cual el área usuaria lo comunicará mediante correo electrónico o documento en físico.

En efecto, del análisis de las especificaciones vertidas en los TDR, se evidencia que, no se estableció de manera precisa las cantidades necesitadas por cada entregable, ello debido a que puede variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad; esto denota que, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), elaboró y suscribió un requerimiento (TDR) sin precisar sobre la ubicación donde se efectuaría el servicio, el mismo estaría sujeto a la libre disponibilidad de una comunicación previa del mencionado servidor para la prestación del mismo.

Posteriormente, luego de efectuarse el procedimiento de selección para el otorgamiento de la Buena Pro en favor del postor que efectuaría el servicio de instalación del grass sintético, el 14 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, suscribieron el contrato n.° 47-2023-MDCH *"Contratación del servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3"* **(apéndice n.° 22)** por el monto contractual de S/ 1 485 000,00, y un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario a partir de la notificación de la orden de servicio, ello según el cronograma siguiente:

"(...)

Ítem	*Actividad*	*Entregas*	*Tiempo de entrega*
1	*Contratación del servicio de suministro e instalación de Grass Sintético en zonas deportivas y*	*Entrega 1*	*Hasta los tres (3) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.*
		Entrega 2	*Hasta los tres (3) días calendario, a partir del día siguiente de la comunicación al contratista.*
		Entrega 3	*Hasta los dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de la comunicación al contratista.*
		Entrega 4	*Hasta los dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de la comunicación al contratista.*

Ítem	Actividad	Entregas	Tiempo de entrega
	decorativas del sector 2 y 3	*Entrega 5*	*Hasta los dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de la comunicación al contratista.*
		Entrega 6	*Hasta los dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de la comunicación al contratista.*

(...)"

Al respecto, del análisis de las Bases Integradas que fueron parte del mencionado contrato, se advierte:

- No se establece, de forma específica, el área pública a intervenirse.
- Asimismo, a consecuencia de lo previamente mencionado, no se tiene la certeza de si por cada entregable, el mismo corresponde a un área pública específica de alguna de las zonas deportivas o decorativas del sector 2 y 3.
- Finalmente, se estableció que el contratista debe presentar un informe detallado de los trabajos realizados, esto incluye el lugar de donde se efectúo el mantenimiento del Grass Sintético.

Ahora, el 15 de diciembre de 2023 y 16 de enero de 2024, se notificó al contratista, las órdenes de servicio n.os 16428 y 0522 de 14 de diciembre de 2023 y 16 de enero de 2024 **(apéndice n.° 23)**, respectivamente, a fin que inicie con la entrega del grass sintético, conforme el cronograma establecido en el contrato n.° 47-2023-MDCH.

Una vez notificadas las órdenes de servicio, la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. presentó sus entregables para que luego el área usuaria elabore los informes de cumplimiento y posteriormente se emita el acta de conformidad elaborada por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Informes de cumplimiento y actas de conformidad emitidas en el marco del contrato n.° 47-2023-MDCH

Orden de servicio		Entrega n.°	Informe técnico del contratista		Informe de cumplimiento del área usuaria			Acta de conformidad		
n.°	Fecha		n.°	Fecha	n.°	Fecha	Suscrito por	n.°	Fecha	Suscrito por
16428	14/12/2023	1	1812-2023	18/12/2023	276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	19/12/2023	JACO	O/S 2023-16428	19/12/2023	LFGQ
		2	2012-2023	20/12/2023	281-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	26/12/2023	JACO	O/S 2023-16428	26/12/2023	LFGQ
522	16/01/2024	3	1801-2024	18/01/2024	001-2024-COJ	19/01/2024	JACO	O/S 2024-00522	19/01/2024	LFGQ
		4	2201-2024	22/01/2024	001-2024-KLN	23/01/2024	KLN	O/S 2024-00522	23/01/2024	LFGQ
		5	2401-2024	24/01/2024	004-2024-COJ	25/01/2024	JACO	O/S 2023-00522	25/01/2024	LFGQ
		6	2601-2024	26/01/2024	006-2024-LNK	26/01/2024	KLN	O/S 2024-00522	26/01/2024	LFGQ

JACO: Jack Anderson Castillo Ortiz, **KLN**: Karito López Najar, **LFGQ**: Luis Felipe Gamarra Quintana
Fuente: Comprobantes de pago n.os 32732, 32733 y 32734 de 21 y 29 de diciembre de 2023; 32735 y 32736 de 29 de diciembre de 2023; 00903 y 00904 de 29 de enero de 2024; notas de pago n.os 373.24.26.2408408 y 373.24.26.2414995 de 16 de julio y 16 de octubre de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Entrega n.° 1

Mediante documento s/n de 18 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. informó que se efectuó la instalación de grass sintético en las zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3 del distrito de Chorrillos, para tal efecto, adjuntó al mismo el informe técnico n.° 1812-2023 **(apéndice n.° 24)**, en el cual se advirtió:

- No se precisó los espacios públicos de donde se efectuó el servicio de instalación de grass sintético por 3,100 m².
- La empresa adjuntó ocho (8) imágenes fotográficas de un campo deportivo, pero no incluyen información respecto de su ubicación y/o dirección; asimismo, no precisó la fecha de ejecución de las actividades de instalación de grass sintético; sin embargo, del análisis de las mencionadas fotografías, se advierte que las mismas corresponden al complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II", dado que una de estas fotografías, imagen n.° 25, y las siete restantes presentan las mismas características con el grass sintético de color azul perteneciente a dicho campo deportivo. Se muestran a continuación:

Imágenes contenidas en el informe técnico n.° 1812-2023 del contratista

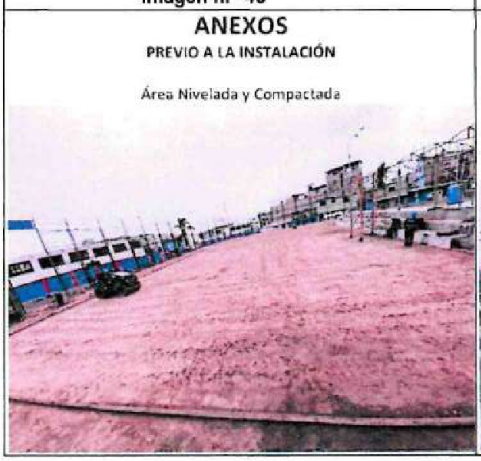
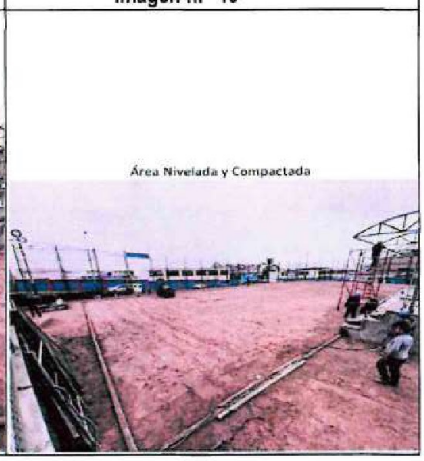
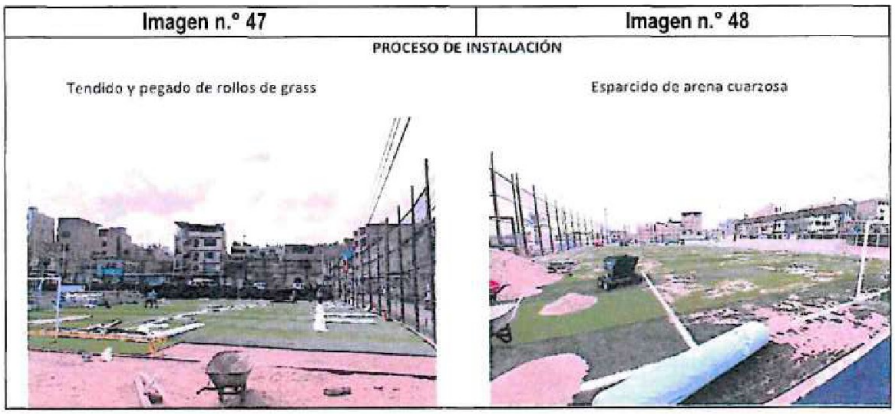
Imagen n.° 45	Imagen n.° 46
	

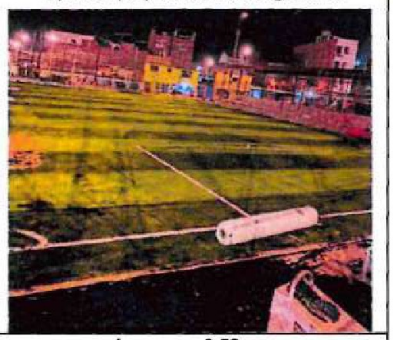
Imagen n.° 47	Imagen n.° 48
	

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 49	Imagen n.° 50
Cepillado de campo con maquinaria especializada	Esparcido y cepillado de caucho granulado
	
Imagen n.° 51	**Imagen n.° 52**
RESULTADO FINAL Acabado final de Campo 5Deportivo	Proceso final de Instalación
	

Fuente: Informe técnico n.° 1812-2023 de 18 de diciembre de 2023, de Corporación Innova Sport SAC.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del SGMVOP Órgano de Control Institucional

Al día siguiente de presentado el informe del contratista, mediante informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 24)** remitido al señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, colaborador de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe: *"(...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC ejecutó el servicio correspondiente a la entrega 1 (...)"*; Asimismo, incluyó una imagen de la vista planta del Complejo Deportivo Recreacional Juan Pablo II.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imágenes incluidas en el Informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO

Imagen n.° 53
Vista de planta del complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II"



Fuente: Informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de diciembre de 2023.

Asimismo, incluyó otras imágenes vertidas en el informe técnico n.° 1812-2023 **(apéndice n.° 24)** del contratista. Finalmente, en el informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO, concluyó: "*3.1 Se verificó el cumplimiento de la primera entrega correspondiente a la cantidad de 3,100.00 m2 por parte de la empresa COMPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC (...)*", recomendando que se brinde la conformidad de la primera entrega del servicio.

Del análisis del mencionado documento, se advierte que no hubo una efectiva verificación de la entrega del grass sintético, ello debido a que dicho colaborador participó en la elaboración del informe de necesidad de servicio y la conformidad de entregable en el expediente perteneciente a la orden de servicio n.° 08420 de 19 de julio de 2023, lo cual denota que hubo una posible coordinación con el contratista a fin de favorecerse con la presente contratación.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 24)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad de la entrega mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, a pesar de conocer que ya hubo un servicio de instalación de grass sintético para el Complejo Deportivo Recreacional Juan Pablo II, y que según las especificaciones tenía una vida útil de 8 años, no siendo necesario una nueva instalación.

En efecto, al haber advertido que las imágenes correspondían al Complejo Deportivo Recreacional Juan Pablo II, estaba en la posibilidad de observarlo, sin embargo, sin mayor análisis al respecto, permitió que se prosiga con el trámite de pago, denotando indicios de un acuerdo previo, conjuntamente con el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, y el contratista, para favorecerse con la presente contratación, en desmedro del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Enseguida, mediante informe n.° 1029-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, el mencionado subgerente remitió dicha conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano, gerencia que también estaba a su cargo.

Finalmente, mediante memorándum n.° 1690-2023/MDCH-GDU de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, ahora en su función como gerente de Desarrollo Urbano, sin mayor observación, derivó el acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 con los demás documentos relacionados a dicha contratación, para la Subgerencia de Logística, a fin que prosiga con el trámite de pago, lo cual se concretó mediante los comprobantes de pago n.os 32732, 32733 y 32734 de 29 de diciembre de 2023 por el total de S/ 247 899,84 **(apéndice n.° 24)**.

Entrega n.° 2

El 23 de diciembre de 2023, mediante el correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe **(apéndice n.° 25)**, se solicitó al contratista el cumplimiento del segundo entregable de conformidad con lo establecido en el contrato n.° 047-2023-MDCH.

Tomando en cuenta la mencionada solicitud, mediante documento s/n de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 25)**, la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, informó que se efectuó la instalación de grass sintético en las zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3 del distrito de Chorrillos, para tal efecto, adjuntó al mismo el informe técnico n.° 2012-2023 **(apéndice n.° 25)**, en el cual se advirtió:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- No se precisó los espacios públicos de donde se efectuó el servicio de instalación de grass sintético por 3,100 m².
- La empresa adjuntó ocho (8) imágenes fotográficas de un campo deportivo, pero no incluyen información respecto de su ubicación y/o dirección; asimismo, no precisó la fecha de ejecución de las actividades de instalación de grass sintético; sin embargo, del análisis de 3 de las mencionadas fotografías, se advierte que las mismas corresponden a la zona deportiva El Ronco, las cuales fueron consignadas en el expediente de la orden de servicio n.° 13513 de 19 de octubre de 2023 para el suministro e instalación de grass sintético del mencionado parque (imágenes n.os 39, 41 y 42).

En el mismo día, mediante informe n.° 281-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 25)** remitido al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, colaborador de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe: *"(...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC ejecutó el servicio correspondiente a la entrega 2 (...)"*; asimismo, se evidencia que en el mencionado informe solo agregó las fotografías consignadas en el informe técnico del contratista.

Finalmente, en el mencionado informe concluyó: "*3.1 Se verificó el cumplimiento de la segunda entrega correspondiente a la cantidad de 3,100.00 m2 por parte de la empresa COMPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC (...)*", recomendando que se brinde la conformidad de la segunda entrega del servicio.

Del análisis del mencionado documento, se advierte que no hubo una efectiva verificación de la entrega del grass sintético, ello debido a que dicho colaborador participó en la elaboración del informe de necesidad de servicio y la conformidad de entregable en el expediente perteneciente a la orden de servicio n.° 13513 de 19 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 17)**, lo cual denota que hubo una posible coordinación con el contratista a fin de favorecerse con la presente contratación.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(a) del Órgano de Control Institucional

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 281-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO **(apéndice n.° 25)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad del servicio mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 25)**, a pesar de conocer que ya hubo un servicio de instalación de grass sintético para la zona deportiva El Ronco, y que según las especificaciones del grass sintético tenía una vida útil de 8 años, no siendo necesario una nueva instalación.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En efecto, al haber advertido que las imágenes correspondían a la zona deportiva El Ronco, estaba en la posibilidad de observarlo; sin embargo, sin mayor análisis al respecto, permitió que se prosiga con el trámite de pago, denotando indicios de un acuerdo previo, conjuntamente con el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, y el contratista, para favorecerse con la presente contratación, en desmedro del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luego, mediante informe n.° 1038-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 25)**, el mencionado subgerente remitió dicha conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano, gerencia que también estaba a su cargo.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, mediante memorándum n.° 1705-2023/MDCH-GDU de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 25)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, ahora en su función como Gerente de Desarrollo Urbano, sin mayor observación, derivó el acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 **(apéndice n.° 25)** con los demás documentos relacionados a dicha contratación, para la Subgerencia de Logística, a fin que prosiga con el trámite de pago, el cual se concretó mediante los comprobantes de pago n.os 32735 y 32736 de 29 de diciembre de 2023 por el total de S/ 247 899,84.

Entrega n.° 3

El 16 de enero de 2024, mediante el correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe **(apéndice n.° 26)**, se solicitó al contratista el cumplimiento del tercer entregable de conformidad con lo establecido en el contrato n.° 047-2023-MDCH.

Tomando en cuenta la mencionada solicitud, mediante documento s/n de 18 de enero de 2024 **(apéndice n.° 26)**, la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, informó que se efectuó la instalación de grass sintético en las zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3 del distrito de Chorrillos, para tal efecto, adjuntó al mismo el informe técnico n.° 1801-2024 **(apéndice n.° 26)**, en el cual se advierte lo siguiente:

- No se precisó los espacios públicos de donde se efectuó el servicio de instalación de grass sintético por 3,100 m².
- La empresa adjuntó once (11) imágenes fotográficas de una zona recreativa (juegos infantiles), pero no incluye información respecto de su ubicación y/o dirección; asimismo, no indicó la fecha de ejecución de las actividades de instalación de grass sintético; sin embargo, del análisis de las mencionadas fotografías, se advierte que las mismas corresponden al complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II" y al "parque La Virgen", dado que tres imágenes fueron incluidas en las orden de servicio n.° 08420 de 19 de julio de 2023 y orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023; asimismo, presentan las mismas características de los referidos parques, según se describe a continuación:

Imágenes contenidas en el informe técnico n.° 1801-2024 del contratista

Imagen n.° 54	Imagen n.° 55
	

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

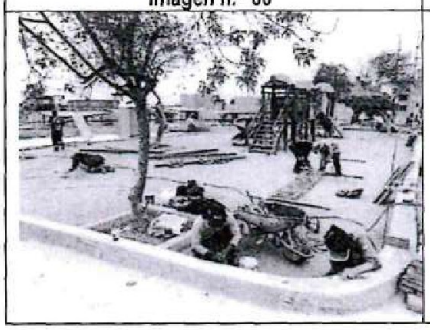
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 56	Imagen n.° 57
	
Imagen n.° 58	**Imagen n.° 59**
	

De la visita de inspección realizada por la Comisión Auditora el 10 de setiembre de 2025 a los diferentes espacios públicos del distrito de Chorrillos y de la revisión del informe técnico n.° 2007-2023 de 20 de julio de 2023 presentado por Corporación Innova Sport SAC como sustento de la ejecución de la orden de servicio n.° 08420 de 19 de julio de 2023 *"Suministro e instalación de grass sintético de grass para el área deportiva parque Juan Pablo II"* (las imágenes n.os 58 y 59 son similares a las imágenes n.os 26 y 30), se verificó que las características tales como baranda de madera y juegos infantiles de las imágenes del 54 al 59 corresponden a la zona recreativa del complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II". Acta de inspección n.° 001-2025-OCI/2154-AC de 10 de setiembre de 2025.

Fuente: Informe técnico n.° 1812-2023 de 18 de diciembre de 2023, de Corporación Innova Sport S.A.C.

Luego, consignó las imágenes pertenecientes al Parque la Virgen siguientes:

Imagen n.° 60	Imagen n.° 61
	

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

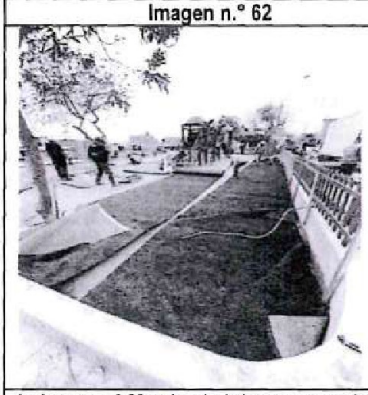
Imagen n.° 62	Imagen n.° 63
	
La imagen n.° 63 es igual a la imagen que se incluyó en el informe n.° 251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO (orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023) y corresponde al parque La Virgen.	

Imagen n.° 64

De la visita de inspección realizada por la Comisión Auditora el 10 de setiembre de 2025 a los diferentes espacios públicos del distrito de Chorrillos, se verificó que las características que se muestran en las imágenes del 60 al 64 (jardinera, sardineles, baranda de madera, el techo en forma de tortuga de los módulos de juegos infantiles) corresponden al parque La Virgen. Acta de inspección n.° 001-2025-OCI/2154-AC de 10 de setiembre de 2025.

Fuente: Informe técnico n.° 1812-2023 de 18 de diciembre de 2023, de Corporación Innova Sport S.A.C.

Al respecto, del análisis de las fotografías presentados por la empresa Corporación Innova Sport Perú SAC, se evidencia que las mismas corresponde a los trabajos de instalación de Grass Sintético en el parque La Virgen y el complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II" en una fecha anterior, incluso fueron inaugurados con anterioridad a estas contrataciones, en cuyas notas de prensa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos evidencia que no era necesaria un nueva contratación para la instalación de grass sintético.

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2024-COJ **(apéndice n.° 26)** remitido al señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); el señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, colaborador de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe: *"(...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC ejecutó el servicio correspondiente a la entrega 3 (...)"*; asimismo, incluyó a su informe las fotografías presentadas por el contratista (imágenes n.os 57, 60, 61, 63 y 64).

Finalmente, en el mencionado informe se concluyó: "*3.1 Se verificó el cumplimiento de la tercera entrega correspondiente a la cantidad de 3,100.00 m2 por parte de la empresa COMPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC (...)*", recomendando que se brinde la conformidad de la tercera entrega del servicio.

Del análisis del mencionado documento, se advierte que no hubo una efectiva verificación de la entrega del grass sintético, ello debido a que no se describe si el contratista cumplió efectuar el servicio conforme a las especificaciones técnicas; asimismo, porque dicho colaborador participó en la elaboración del informe de necesidad de servicio y la conformidad de entregable en el expediente perteneciente a la orden de servicio n.° 03909 del 25 de abril de 2023 **(apéndice n.° 11)** y orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, lo cual denota que hubo una posible coordinación con el contratista a fin de favorecerse con la presente contratación.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 001-2024-COJ **(apéndice n.° 26)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad de servicio mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 de 19 de enero de 2024, a pesar de conocer que ya hubo dos servicios de instalación de grass sintético para el parque la Virgen y que, según las especificaciones, tenía una vida útil de 8 años, no siendo necesario una nueva instalación.

En efecto, al haber advertido que las imágenes correspondían al parque la Virgen, estaba en la posibilidad de observarlo; sin embargo, sin mayor análisis al respecto, permitió que se prosiga con el trámite de pago, denotando indicios de un acuerdo previo, conjuntamente con el señor Jack Anderson Castillo Ortiz y el contratista, para favorecerse con la presente contratación, en desmedro del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Finalmente, mediante memorándum n.° 000148-2024/MDCH-GDU de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 26)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, ahora en su función como Gerente de Desarrollo Urbano, sin mayor observación, derivó el acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 **(apéndice n.° 26)**, con los demás documentos relacionados a dicha contratación, para la Subgerencia de Logística, a fin que prosiga con el trámite de pago, el cual se concretó mediante los comprobantes de pago n.os 00903 y 00904 de 29 de enero de 2024 por el total de S/ 247 899,84.

Entrega n.° 4

El 20 de enero de 2024, mediante el correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe **(apéndice n.° 27),** se solicitó al contratista el cumplimiento del cuarto entregable de conformidad con lo establecido en el contrato n.° 047-2023-MDCH.

Tomando en cuenta la mencionada solicitud, mediante documento s/n de 22 de enero de 2024 **(apéndice n.° 27),** la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C**, informó que se efectuó la instalación de grass sintético en las zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3 del distrito de Chorrillos, para tal efecto, adjuntó al mismo el informe técnico n.° 2201-2024 **(apéndice n.° 27),** en el cual se advirtió:

- No se precisó los espacios públicos de donde se efectuó el servicio de instalación de grass sintético por 3,100 m^2.
- La empresa adjuntó ocho (8) imágenes fotográficas de un campo deportivo, pero no incluyen información respecto de su ubicación y/o dirección; asimismo, no indicó la fecha de ejecución de las actividades de instalación de grass sintético; sin embargo, de análisis de las mencionadas fotografías, se advierte que las mismas corresponden al complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II" por estar incluidas en la orden de servicio n.° 08420 de 19 de julio de 2023.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, del análisis de las fotografías presentados por la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, se evidencia que las mismas corresponde a los trabajos de instalación de grass sintético en el complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II" en una fecha anterior, incluso fue inaugurado con anterioridad a la mencionada contratación, en cuya nota de prensa de 22 de mayo de 2023 publicada en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, evidencia que no era necesaria una nueva contratación para la instalación de grass sintético.

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2024-KLN de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 27)**, remitido al señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); la señora Karito López Najar, colaboradora de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe: *"(...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC ejecutó el servicio correspondiente a la entrega 4 (...)"*; asimismo, incluyó a su informe las fotografías presentadas por el contratista.

Finalmente, en el mencionado informe se concluyó: "*3.1 Se verificó el cumplimiento de la cuarta entrega correspondiente a la cantidad de 3,100.00 m2 por parte de la empresa COMPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC (...)*", recomendando que se brinde la conformidad de la cuarta entrega del servicio.

Del análisis al mencionado documento, se advierte que no hubo una efectiva verificación de la entrega del grass sintético, ello debido a que no se describe si el contratista cumplió en efectuar el servicio conforme a los términos de referencia.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 001-2024-KLN **(apéndice n.° 27)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad de servicio mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 27)**, a pesar de conocer que ya hubo un servicio de instalación de grass sintético para el complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II" y que, según las especificaciones, tenía una vida útil de 8 años, no siendo necesario una nueva instalación.

En efecto, al haber advertido que las imágenes correspondían al complejo deportivo recreacional "Juan Pablo II", estaba en la posibilidad de observarlo; sin embargo, sin mayor análisis al respecto, permitió que se prosiga con el trámite de pago, denotando indicios de un acuerdo previo, conjuntamente con el señor Jack Anderson Castillo Ortiz y el contratista, para favorecerse con la presente contratación, en desmedro del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

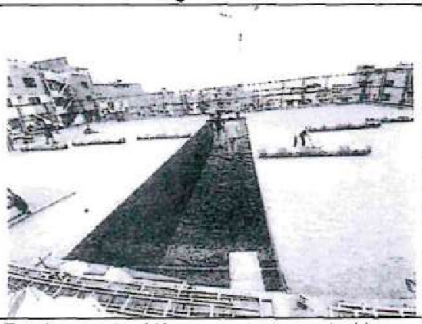
Enseguida, mediante informe n.° 000069-2024-MDCH/SGMVOP **(apéndice n.° 27),** el mencionado subgerente remitió dicha conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano, gerencia que también estaba a su cargo. Finalmente, mediante memorándum n.° 000165-2024/MDCH-GDU de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 27)**, el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, ahora en su función como Gerente de Desarrollo Urbano, sin mayor observación, derivó el acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-0522 de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 27)** con los demás documentos relacionados a dicha contratación, para la Subgerencia de Logística, a fin que prosiga con el trámite de pago, lo cual se concretó mediante las notas de pago n.os 373.24.26.2408408 de 13 de julio de 2024 y 373.24.26.2414995 de 16 de octubre de 2024 por el total de S/ 173 649,84 **(apéndice n.° 27)**.

Entrega n.° 6

Mediante documento s/n de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 28)**, la empresa **Corporación Innova Sport Perú S.A.C** informó que se efectuó la instalación de grass sintético en las zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3 del distrito de Chorrillos, para tal efecto, adjuntó al mismo el informe técnico n.° 2601-2024 **(apéndice n.° 28)**, en el cual se advirtió:

- No se precisó los espacios públicos de donde se efectuó el servicio de instalación de grass sintético por 3,070 m².
- La empresa adjuntó ocho (8) imágenes fotográficas de un campo deportivo, pero no incluyen información respecto de su ubicación y/o dirección; asimismo, no indicó la fecha de ejecución de las actividades de instalación de grass sintético; sin embargo, del análisis de las mencionadas fotografías, se advierte que las mismas corresponden al "Parque la Virgen". Se muestran a continuación:

Imágenes contenidas en el informe técnico n.° 2601-2024 del contratista

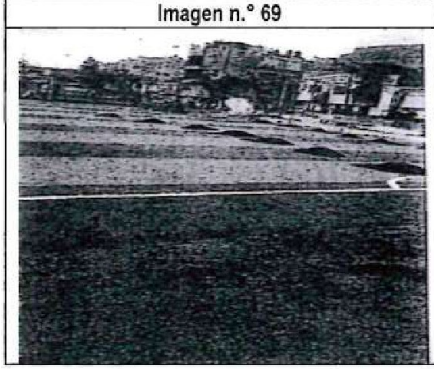
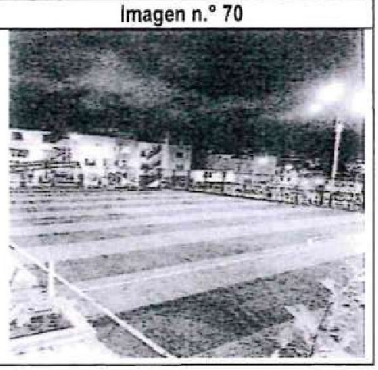
Imagen n.° 65	Imagen n.° 66
	
Ambas imágenes fueron incluidas en el informe técnico n.° 0205-2023 (orden de servicio n.° 3909 de 25 de abril de 2023 – SIAF 4871), las cuales se identificó que corresponden al parque La Virgen (imágenes n.os 9 y 10).	
Imagen n.° 67	**Imagen n.° 68**
	
Esta imagen también se encuentra contenida en el informe técnico n.° 0205-2023 (orden de servicio n.° 03909-2023 de 25 de abril de 2023 - SIAF 4871), que corresponde al parque La Virgen. Ver imagen n.° 11.	No se ha podido identificar el espacio público.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 69	Imagen n.° 70
	
Imagen n.° 71	**Imagen n.° 72**
	
La imagen con escasa legibilidad que presenta características que dificultan la identificación del espacio público al que pertenece.	La imagen de poca legibilidad que presenta características que dificultan la identificación del espacio público al que pertenece.

Fuente: Informe técnico n.° 2601-2024 de 18 de diciembre de 2023, de Corporación Innova Sport SAC.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

Al respecto, del análisis de las fotografías presentados por la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, se evidencia que las mismas corresponde a los trabajos de instalación de grass sintético en el parque La Virgen en una fecha anterior, incluso fueron inaugurados con anterioridad a estas contrataciones, en cuyas notas de prensa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos evidencia que no era necesaria una nueva contratación para la instalación de grass sintético.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, mediante informe n.° 006-2024-LNK de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 28)** y remitido al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e); la señora Karito López Najar, colaboradora de la citada Subgerencia, precisó en el numeral 2.1 del II. Análisis, de su informe: *"(...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC ejecutó el servicio correspondiente a la entrega 6 (...)"*; asimismo, incluyó a su informe las fotografías presentadas por el contratista.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, en el mencionado informe se concluyó: "*3.1 Se verificó el cumplimiento de la quinta entrega correspondiente a la cantidad de 3,100.00 m2 por parte de la empresa COMPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC (...)*", recomendando que se brinde la conformidad de la quinta entrega del servicio; al respecto, se precisa que, la presente entrega es la 6.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del análisis del mencionado documento, se advierte que no hubo una efectiva verificación

de la entrega del grass sintético, ello debido a que no se describe si el contratista cumplió efectuar el servicio conforme a las especificaciones técnicas.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe n.° 006-2024-LNK **(apéndice n.° 28)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), otorgó la conformidad de servicio mediante acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 28)**, a pesar de conocer que ya hubo un servicio de instalación de grass sintético para el parque La Virgen, y que según las especificaciones tenía una vida útil de 8 años, no siendo necesario una nueva instalación.

En efecto, al haber advertido que las imágenes correspondían al parque La Virgen, estaba en la posibilidad de observarlo; sin embargo, sin mayor análisis al respecto, permitió que se prosiga con el trámite de pago, denotando indicios de un acuerdo previo con el contratista, para favorecerse con la presente contratación, en desmedro del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Es de precisar que, mediante Resolución Gerencial n.° 000051-2025-MDCH/OGAF de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 29)**, la Entidad reconoció el pago a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, por S/ 245 500,80.

En suma, de los hechos descritos previamente, se advierte indicios de un posible acuerdo previo entre contratistas y servidores de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, para favorecerse con contratos para suministrar e instalar grass sintético en espacios públicos del distrito de Chorrillos, que no requería dicho insumo, ello en razón a las notas de prensa donde se evidencia que el parque La Virgen, la zona deportiva El Ronco, y el complejo deportivo Juan Pablo fueron inaugurados con la instalación de grass sintético en su totalidad.

Por lo expuesto anteriormente, en relación a la omisión de consignar explícitamente el nombre de los espacios públicos en los cuales se instalaron los 18570 m² de grass sintético, la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (SGMVO)[14], mediante el informe n.° 238-2025-MDCH/SGMVO de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 30)** remitió la ubicación georreferenciada de los espacios públicos donde se habrían instalado el grass sintético, entre otros, y con el informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)** complementó dicha información con el listado de espacios públicos para la CP n.° 006-2023-CS-MDCH. Cabe precisar que en este último documento se adjuntó el informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, la misma persona que estuvo a cargo de elaborar los informes de conformidad de las seis entregas que previamente se han descrito. En este informe el referido señor consignó veintinueve espacios vinculados con este concurso público, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 28
Relación de espacios públicos consignada en el informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025

Ítem	Espacio público	Grass sintético (m²)	CP-SM-6-2023-CS-MDCH	
			(m²)	N° de Entrega
1	Parque El Mirador - La Cruz	1,000	3,100	Entrega 01
2	Parque Micaela Bastidas	1,550		
3	Parque San Juan de La Libertad	550		

[14] Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, según el ROF vigente a la fecha de emisión informe n.° 071-2025-COJ.

Ítem	Espacio público	Grass sintético (m²)	CP-SM-6-2023-CS-MDCH	
			(m²)	N° de Entrega
4	Losa Ampliación	100	2,880	Entrega 02
5	Parque José A. Quiñones	1,680		
6	Parque Cañón del Pato	900		
7	Parque N° 01 - Los Incas	200		
8	Parque Miyashiro	870	2,835	Entrega 03
9	Colegio Emblemático	600		
10	Parque Víctor Raúl	1,050		
11	Parque Santa Teresa	100		
12	Enatru A.	215		
13	**Parque La Virgen**	**1,200**	3,135	Entrega 04
14	Parque El Triangulo	235		
15	Parque Caledonia - Pampas	1,700		
16	**Parque Juan Pablo II**	**1,080**	3,570	Entrega 05
17	Parque N°08	190		
18	Parque el Mirador - tres Triángulos	320		
19	Parque Biblioteca	780		
20	Losa Principal - Posta	100		
21	Parque N° 02 - Los Charros	1,100		
22	Parque Triangulo N°01	100	3,050	Entrega 06
23	El Mirador - Lomas de Caledonia	430		
24	Parque Recreacional N°02	80		
25	**Losa Deportiva N° 03 - Ronco**	**550**		
26	Parque Viña de Ate	420		
27	Parque Julio C. Tello	950		
28	Parque la Bandera	240		
29	Parque Cruz de Tacalá	280		
Total m²		**18 570**		

Fuente: Informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025 adjunto al informe n.° 000312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Del cuadro anterior, se advierte que la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato señaló en los ítems n.os 13, 16 y 25 que, en el marco de la CP n.° 006-2023-CS-MCH, se instaló grass sintético en los parques La Virgen, Juan Pablo II y Losa Deportiva N° 03 – Ronco; con una superficie de grass sintético instalado en estos espacios de 1200 m², 1080 m² y 550 m², respectivamente, que asciende en total a 2830 m². No obstante, como se ha narrado anteriormente, la instalación de grass sintético para dichos espacios públicos ya había sido objeto de contrataciones mediante la orden de servicio n.° 03909 del 25 de abril de 2023 *"Servicio de mantenimiento e instalación de áreas verdes en las vías limitantes del distrito"*, orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023 *"Adquisición de grass sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos – Sector 4"*, orden de servicio n.° 08420 de 19 de julio de 2023 *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético para el área deportiva del Complejo deportivo Recreacional Juan Pablo II"* y la orden de servicio n.° 13513 de 19 de octubre de 2023 *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zona deportiva El Ronco en el distrito de Chorrillos"*, hasta aproximadamente siete meses antes del Concurso Público n.° 006-2023-CS-MCH que derivó en la suscripción del contrato n.° 47-2023-MDCH de 14 de diciembre de 2023 para el "Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3".

Asimismo, mediante carta n.° 029-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 32)**, la Comisión Auditoria respecto del Concurso Público n.° 06-2023-CS-

MDCH, requirió al señor Luis Felipe Gamarra Quintana en su condición de ex subgerente de la SGMVO, entre otros, lo siguiente:

"(...)

1. *Señale si la subgerencia a su cargo emitió informes técnicos u otro documento que sustente la selección de los espacios públicos (parques, complejos, entre otros), la determinación de la cantidad de metros cuadros de grass sintético a contratar (de las mencionadas órdenes de compra y de servicio) o, en su defecto, el procedimiento que realizó para el cálculo de metros cuadrados de los espacios públicos intervenidos para la instalación del grass sintético. Adjunte documentación que sustente su respuesta.*
2. *Nombre del personal que estuvo a cargo de verificar la instalación de grass sintético (de las mencionadas órdenes de compra y de servicio) en los espacios públicos (parques, complejos, entre otros), según los términos de referencia y/o especificaciones técnicas. Adjuntar el documento con el cual se le encargó dicha labor.*
3. *Señale el procedimiento de la verificación que realizó el personal a cargo de esta labor.*
4. *Precise los nombres de los espacios públicos (parques, complejos, entre otros) donde se instaló el grass sintético, según las conformidades que se detallan en el anexo n.° 1 y suscritos por su persona.*

Anexo a la carta n.° 029-2025-OCI/2154-AC

Ítem	*Acta de Conformidad de*	*Fecha*	*OC/OS*
(...)			
3	*Compra n.° O/C 2023-01058*	*08/11/2023*	*1058*
4	*Servicio n.° O/C 2023-03909*	*19/05/2023*	*3909*
5	*Servicio n.° O/C 2023-08420*	*21/07/2023*	*8420*
(...)			
10	*Servicio n.° O/C 2023-13513*	*20/10/2023*	*13513*
(...)			
12	*Servicio n.° O/C 2023-13587*	*27/10/2023*	*13587*

(...)".

Además, con carta n.° 030-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 33)**, se le solicitó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana respecto del concurso público n.° 06-2024-CS-MDCH[15] lo siguiente:

"(...)

1. *Señale cuál fue el procedimiento para seleccionar los espacios públicos (parques, complejos, entre otros), que han sido intervenidos para la instalación de grass sintético (de los mencionados procesos de selección) y adjunte el informe técnico u otro documento que sustente esta selección y la determinación de la cantidad de metros cuadros de grass sintético a contratar.*
2. *Nombre del personal que estuvo a cargo de supervisar la instalación de grass sintético (de los mencionados procesos de selección) en los espacios públicos (parques, complejos, entre otros). Adjuntar el documento con el cual se le encargó dicha labor. Señale el procedimiento que realizó la mencionada subgerencia para verificar el cumplimiento de los términos de referencia y adjunte el documento que respalda dicha labor.*
3. *Precise los nombres de los espacios públicos (parques, complejos, entre otros) donde se instaló el grass sintético, según las conformidades que se detallan en el anexo n.° 1 y suscritos por su persona.*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Por error involuntario se consignó Concurso Público n.° 03-2024-CS-MDCH.

"(...)

Ítem	Acta de Conformidad de Servicio n.°	Fecha	Entregable n.°	Proceso de Selección
1	O/S 2023-16428	19/12/2023	1er	CP n.° 06-2023-CS-MDCH
2	O/S 2023-16428	26/12/2023	2do	
3	O/S 2024-00522	19/01/2024	3ra	
4	O/S 2024-00522	23/01/2024	4to	
5	O/S 2024-00522	25/01/2024	5ta	
6	O/S 2024-00522	28/01/2024	6to	

(...)".

En atención al requerimiento, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana remitió mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2025 la carta n.° 001-2025-LFGQ **(apéndice n.° 34)** de la misma fecha, en la que señaló lo siguiente:

"(...)

1.3. Respuesta a Carta N° 030-2025-OCI/2154-AC (Instalación de grass sintético)

Pregunta 1:
La selección de los espacios públicos intervenidos se sustentó en informes técnicos que determinaron la necesidad de instalación de grass sintético y la cantidad de metros cuadrados requeridos. Dichos informes forman parte del expediente y se detallan en el archivo Excel.

Pregunta 2:
El personal designado para supervisar la instalación del grass sintético fue oficializado mediante memorándums internos, los cuales se adjuntan al expediente y se consignan en el archivo Excel.

Pregunta 3:
El procedimiento de verificación del cumplimiento de los términos de referencia se realizó mediante visitas técnicas y supervisiones in situ, documentadas en informes de avance y conformidad, los cuales están disponibles en el archivo Excel.

Pregunta 4:
Los nombres de los espacios públicos intervenidos se detallan en las actas de conformidad y en los informes técnicos, los cuales forman parte del expediente y se encuentran referenciados en el archivo Excel.

1.4. Respuesta a Carta N° 029-2025-OCI/2154-AC (Órdenes de compra y servicios varias)

Pregunta 1:
La Subgerencia emitió informes técnicos que sustentaron la selección de los espacios públicos y la determinación de la cantidad de metros cuadrados de grass sintético a contratar. Dichos documentos se encuentran en la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, de la cual ya no tengo acceso.

Pregunta 2:
El personal designado para verificar la instalación del grass sintético se encuentra en el Excel adjunto.

Pregunta 3:
El procedimiento de verificación incluyó supervisiones técnicas in situ, las cuales pueden ser consultadas al personal técnico que estuvo a cargo de dichas actividades.

Pregunta 4:
Los nombres de los espacios públicos intervenidos se detallan en el Excel adjunto, asimismo, dichos documentos se encuentran en la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, de la cual ya no tengo acceso.
(...)".

Al respecto, de la revisión al archivo Excel remitido por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, se advirtió que, respecto de la instalación de grass sintético de las órdenes de servicio que se le solicitó información, lo siguiente:

Cuadro n.° 29
Espacios públicos señalados por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana

Ítem	Nombre	A.H.	Fecha de inauguración	Informe	Fecha	Asunto	FUR (*) n.°
1	Biblioteca	A.H. Nueva Caledonia II	07/07/2023	Informe n.° 54- 2023-IJLC-SGMVOP-MDCH	15/06/2023	Atención de solicitud vecinal - zona deportiva y recreativa	02781 15/06/2023
2	Parque La Bandera	A.H. Tacalá	23/09/2023	Informe n.° 10-2023-CMLA-SGMVOP-MDCH	06/09/2023	Atención a solicitud vecinal - área recreativa	
3	Losa Deportiva Tacalá	A.H. Tacalá	01/10/2023	Informe n.° 036 -LDAD-SGMVOP-MDCH	26/09/2023	Atención a solicitud vecinal - zona deportiva	
4	Parque La Cruz de Tacalá	A.H. Vista Alegre	09/10/2023	Informe n.° 14-2023-CMLA-SGMOP-MDCH	29/09/2023	Atención a solicitud vecinal - área recreativa	
5	Complejo Confraternidad	A.H. Buenos Aires de Villa	28/10/2023	Informe n.° 23-2023-RASS-SGMVOP-MDCH	18/08/2023	Atención de solicitud vecinal - zona recreativa	
6	Complejo Confraternidad	A.H. Buenos Aires de Villa	28/10/2023	Informe n.° 21-2023-RASS-SGMVOP-MDCH	18/08/2023	Atención de solicitud vecinal - grass artificial	03064 30/06/2023
7	Losa deportiva recreacional Julio C. Tello	A.H. Cerro Cruz de Armatambo	12/11/2023	Informe n.° 183-2023-JACO-SGMVOP-MDCH	19/10/2023	Atención de solicitud vecinal- grass	

Fuente: Carta n.° 001-2025-LFGQ de 10 de noviembre de 2025.
(*) FUR n.° 2023- 02781 para el servicio de suministro e instalación de grass sintético para el área deportiva parque Juan Pablo II; FUR n.° 2023-03064 del concurso público n.° 06-2024-CS-MDCH

Al respecto, del cuadro se advierte que el señor Luis Felipe Gamarra Quintana señaló que mediante FUR n.° 2023-02781 de 15 de junio de 2023 se atendió cinco espacios públicos (ítems del 1 al 5); sin embargo es de precisar que este FUR derivó en la orden de servicio n.° 8420 de 19 de julio de 2023 (SIAF 10416) con el cual se contrató a la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, para el *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético para el área deportiva parque Juan Pablo II"* (el subrayado es agregado); lo cual fue sustentado por el contratista y validado por el área usuaria con la prestación del servicio únicamente en este parque; por lo que, existe incongruencia con lo informado por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana.

De otro lado, con relación al FUR n.° 2023-03064, que derivó en el concurso público n.° 006-2023-CS-MDCH y en la suscripción del contrato n.° 47-2023-MDCH, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana solamente mencionó dos espacios públicos (Complejo Confraternidad y losa deportiva recreacional Julio C. Tello), cuyas dimensiones solo abarca un total de 4180,79 m² en total, tal como consta en las actas de inspección n.° 002 y 004-2025-OCI/2154-AC de 11 de setiembre **(apéndice n.° 35)** y 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 36)**, cantidad considerablemente menor a los 18570 m² que se contrató en el concurso público:

Cuadro n.° 30
Área del grass instalado en espacios públicos mencionados por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana

N°	Parque	A.H.	Verificación in situ de la instalación del grass sintético (m²)		Total (m²)
			Recreativo	Deportivo	
1	Losa deportiva recreacional Julio C. Tello	A.H. Cerro Cruz de Armatambo	211.46	996.58	1,208.04
2	Complejo deportivo Confraternidad	A.H. Buenos Aires de Villa	1,056.32	1,916.43	2,972.75
					4,180.79

Fuente: Actas de inspección n.° 002 y 004-2025-OCI/2154-AC de 11 de setiembre y 6 de octubre de 2025, respectivamente.

En ese sentido, mediante oficio n.° 048-2025-OCI/2154-AC de 12 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 37)**, se solicitó a la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato la remisión de los informes a los que hace referencia el señor Luis Felipe Gamarra Quintana. En respuesta, con el informe n.° 000504-2025-MDCH/SGMVO de 20 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 38)**, solamente nos proporcionó el informe n.° 183-2023-JACO-SGMVOP-MDCH y, respecto de los demás, se indicó lo siguiente: *"(…) no obran en los archivos de la subgerencia, debido a que dichos documentos fueron elaborados directamente por los especialistas responsables en ese periodo y no se han encontrado archivos físicos ni digitales"*. De la revisión al citado informe n.° 183-2023-JACO-SGMVOP-MDCH de 19 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 39)**, se aprecia fotografías a color del estado situacional del parque Julio C. Tello y se recomendó *"proceder con los trabajos de acondicionamiento y mantenimiento de muro de contención, veredas y graderías (…) para la realización del mantenimiento del ornato con el objetivo de intervenir a la brevedad posible el parque en cuestión"*; no obstante, como se ha señalado, este parque no cubre el total de grass contratado.

Adicionalmente, con carta n.° 037-2025-OCI/2154-AC de 24 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 40)** se le solicitó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana precise las razones técnicas, administrativas o logísticas que motivaron la solicitud posterior a la inauguración de los parques Juan Pablo II, Losa deportiva n.° 03 – Ronco, Parque Viña de Ate, Parque La Bandera, Complejo Confraternidad, entre otros. A la fecha del presente documento no se ha recibido respuesta.

De otro lado, mediante carta n.° 33-2025-OCI/2154-AC de 24 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 41)**, la Comisión Auditora requirió al señor Jack Anderson Castillo Ortiz lo siguiente:

1. *"Indicar el nombre del(os) espacio(s) público(s) que fueron atendidos según las órdenes de compra y/o servicios mencionados y por los cuales suscribió informes (la relación está en el cuadro) que recomendaban el otorgamiento de conformidad.*
2. *Señalar los nombres de los espacios públicos que se muestran en cada fotografía consignada en los informes que se señalan en el cuadro; además, indicar el metraje de los mismos.*
3. *Incluir fotografías adicionales de cada espacio público con el que cuente, según los informes que se detallan en el cuadro.*

Ítem	*Informe n.°*	*Fecha*	*OC/OS*
(…)			
2	*251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO*	*08/11/2023*	*1058*
3	*004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO*	*19/05/2023*	*3909*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Informe n.°	Fecha	OC/OS
4	090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	21/07/2023	8420
(...)			
8	228-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	20/10/2023	13513
(...)			

(...)"

Con carta n.° 34-2025-OCI/2154-AC de 24 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 42)**, la Comisión Auditora requirió al señor Jack Anderson Castillo Ortiz con relación al concurso público n.° 06-2024-CS-MDCH lo siguiente:

"(...)
1. *Indicar el nombre del(os) espacio(s) público(s) que fueron atendidos según los procedimientos de selección mencionados y por los cuales suscribió informes (la relación está en el cuadro) que recomendaban el otorgamiento de conformidad.*
2. *Señalar los nombres de los espacios públicos que se muestran en cada fotografía consignada en los informes que se señalan en el cuadro; además, indicar el metraje de los mismos, de corresponder.*
3. *Incluir fotografías adicionales de cada espacio público con el que cuente, según los informes que se detallan en el cuadro.*

Ítem	Informe n.°	Fecha	Entregable n.°	Proceso de Selección
1	276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	19/12/2023	1er	CP n.° 03-2024-CS-MDCH
2	281-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	26/12/2023	2do	
3	001-2024-COJ	19/01/2024	3ra	
5	004-2024-COJ	25/01/2024	5ta	

(...)".

A la fecha de emisión del presente documento no se ha recibido respuesta de ambas cartas.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa y estipulaciones contractuales siguientes:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
***e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
(...)

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(a) del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 *Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*

a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción*

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)*

Artículo 39. Pago

39.1 *El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera (...)

Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (...)*

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de mercancías, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indica en los documentos del procedimiento de selección.*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.
(...)".

Los hechos descritos evidencian concertación entre el personal y funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público y los contratistas, para favorecerse con reiterados contratos para el suministro e instalación de grass sintético en los diferentes espacios públicos del distrito de Chorrillos, que ya contaban con este insumo y que, por el tiempo de vida útil, no requerían de un mantenimiento o cambio del mismo; situación que afectó la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad (calculado en función al precio unitario señalado en la orden de servicio n.° 00522 de 16 de enero de 20242 del Concurso Público n.° 06-2023-CS-MDCH) por el importe de S/ 226 308,60, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 31
Perjuicio económico por reiterados requerimientos y conformidades otorgadas por la SGMVO

Espacio público	Área (m²)	Precio Unitario (S/)	Precio total (S/)
Parque La Virgen	1200	79,9677	95 961,24
Parque Juan Pablo II	1080	79,9677	86 365,12
Zona deportiva El Ronco	550	79,9677	43 982,24
		Total (S/)	**226 308,60**

Fuente: Contrato n.° 47-2023-MDCH correspondiente al CP-SM-6-2023-CS-MDCH. Informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, quien elaboró, suscribió y dio trámite a los Formatos Únicos de Requerimiento (FUR), así como a las actas de conformidad de servicio y/o compra correspondientes al suministro e instalación de grass sintético en el parque La Virgen, el complejo deportivo recreacional Juan Pablo II y el complejo deportivo n.° 3 "Ronco". Asimismo, por el accionar del señor Jack Anderson Castillo Ortiz, colaborador de la referida Subgerencia, quien, pese a no haber realizado la *verificación in situ de la instalación del grass sintético en los mencionados espacios públicos*, elaboró y suscribió informes que sustentaban la necesidad del servicio de suministro e instalación de grass sintético, así como informes de conformidad que recomendaban la continuación del trámite de pago, señalando que el contratista había cumplido con la entrega del bien conforme a las especificaciones técnicas.

Esta situación ocurrió a pesar de tener conocimiento de que dichos espacios públicos ya habían sido previamente inaugurados con la instalación completa de grass sintético y, posteriormente, de que ya se había ejecutado un servicio similar en cada uno de los citados espacios públicos, el cual, conforme a las especificaciones técnicas, contaba con una vida útil de ocho (8) años, por lo que no resultaba necesaria una nueva instalación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Se precisa que el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** no presentó sus comentarios. Respecto del señor **Jack Anderson Castillo Ortiz,** solicitó una ampliación de plazo el cual le fue otorgada por tres (3) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo inicialmente otorgado; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respectivas.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

A continuación, se expone la participación de la persona comprendida en los hechos observados, en los que se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados. La cédula de comunicación y cédula de notificación electrónica forman parte del **apéndice n.° 73** del Informe de Auditoría.

En tal sentido, queda acreditada la participación de la siguiente persona comprendida en los hechos:

1. **Luis Felipe Gamarra Quintana,** identificado con DNI n.° 07638669, en su condición de subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), con período de gestión de 20 de marzo al 4 de abril de 2023 designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 113-2023/MDCH de 20 de marzo de 2023 y dando por concluida su encargatura con la Resolución de Alcaldía n.° 132-2023/MDCH de 3 de abril de 2023; asimismo, desde el 6 de junio de 2023 hasta el 14 de enero de 2025, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 190-2023/MDCH de 6 de junio de 2023 y dado por concluido mediante Resolución Gerencial n.° 00008-2025-MDCH/GM de 15 de enero de 2025 **(apéndice n.° 72)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento n.° 3 mediate la Cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OCI-AC-MDCH y cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/2154-02-001 de 11 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 73)**, a través de su casilla electrónica [redacted] sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido, por consiguiente, se mantienen los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

 En su condición como subgerente (e) de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público concertó con los contratistas (Corporación Innova Sport Perú S.A.C, la señora Danaly Maruja Paredes Campos, una de sus trabajadoras, y la señora Judith Edelmira Gonzales Robles) para lo siguiente:

 - Elaborar, suscribir y dar trámite a los FUR n.os 2023-01466 de 23 de marzo de 2023, 2023-04712 de 6 de octubre de 2023, 2023-02781 de 15 de junio de 2023, 2023-04092 de 25 de agosto de 2023 y 2023-03064 de 30 de junio de 2023, cada uno de ellos con sus respectivos Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas, vinculados a la contratación para la adquisición e instalación de grass sintético en áreas públicas del distrito de Chorrillos; permitiendo con ello que los mencionados contratistas, sean favorecidos con contratos con la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para suministrar e instalar el mencionado insumo sobre áreas públicas que no requerían el servicio, debido a que ya contaban con grass sintético y la vida útil del mismo era de 8 años.

 - Asimismo, elaborar, suscribir y dar trámite al acta de conformidad de compra n.° O/S 2023-01058 de 8 de noviembre de 2023, acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-08420 de 21 de julio de 2023, acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-13513 de 20 de octubre de 2023, acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 de 19 de diciembre de 2023, acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 de 26 de diciembre de 2023, acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 de 19 de enero de 2024, acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-00522 de 23 de enero de 2024 y acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-00522 de 26 de enero de 2024; a pesar de conocer que dichas áreas públicas ya habían sido inauguradas con instalación completa de grass sintético y de forma posterior, conociendo que ya hubo un servicio de instalación de grass sintético en áreas públicas de cada contratación, y que según

las especificaciones debía tener una vida útil de 8 años, no siendo necesario una nueva instalación, favoreciendo a los mencionados contratistas y generando perjuicio de S/ 226 308,60 en detrimento del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Ello en contraposición a sus funciones establecidas en el numeral 29.8 del artículo 29 y numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, en virtud de los hechos referidos, se transgredió el literal e) del artículo 2 y literal a) del numeral 5.1 del artículo 5, numeral 16.2 del artículo 16, artículo 39 y primera disposición complementaria final de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; asimismo, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

De igual manera, incumplió los numerales 1 *"Principio de Legalidad"* y 6 *"Principio de probidad y ética pública"* del Artículo IV *"Principios"*; literal *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2 *"Deberes generales del empleado público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

También, incumplió el numeral 2 del artículo 6° *"Principios de la Función Pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica que el servidor público debe *"Actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por si por interpósita persona"*; asimismo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"* de la citada norma, que establece *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la participación del señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, no se ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jack Anderson Castillo Ortiz,** identificado con DNI n.° 71784646, contratado para brindar el servicio especializado en ingeniería civil en la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público mediante la orden de servicio n.º 4768 de 13 de mayo de 2023, y como asistente técnico en mantenimiento vial para la referida Subgerencia mediante las órdenes de servicio n.ºs 7315 de 19 de junio de 2023, 12502 de 6 de octubre de 2023, 14536 de 17 de noviembre de 2023 y 1007 de 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 72)**, a quien se le notificó presencialmente la desviación de cumplimiento n.° 3 mediate la cédula de notificación n.º 004-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 11 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 73)**; requiriendo mediante documento s/n recibido el 16 de marzo de 2026 una ampliación de plazo, el cual le fue otorgada con el oficio n.° 014-2026-OCI/2154-AC de 17 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 73)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido, por consiguiente, se mantienen los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

En su calidad de personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, se le comunica por lo siguiente:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Organo de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Por elaborar y suscribir el informe n.º 020-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 15 de junio de 2023, informe n.° 215-2023-SGMVOP-JACO de 6 de octubre de 2023, informe n.° 152-2023-SGMVOP-JACO de 25 de agosto de 2023 e informe n.° 044-2023-SGMVOP-JACO de 30 de junio de 2023, para justificar la necesidad del servicio de suministro e instalación de grass sintético del FUR n.° 2023-02781 de 15 de junio de 2023, FUR n.° 2023-04712 de 6 de octubre de 2023, FUR n.° 2023-04092 de 25 de agosto de 2023 y FUR n.° 2023-03064 de 30 de junio de 2023, respectivamente, cuando los espacios públicos denominados parque La Virgen, complejo deportivo recreacional Juan Pablo II y el complejo deportivo N° 3 "RONCO" ya contaban con grass sintético instalado.

- Por elaborar y suscribir el informe n.° 004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de mayo de 2023, informe n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 21 de julio de 2023, informe n.° 228-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 20 de octubre de 2023, informe n.° 251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 8 de noviembre de 2023, a pesar de no haber efectuado una verificación in situ de la instalación del grass sintético en los referidos espacios públicos, y recomendó continuar con el trámite de pago señalando que el contratista ha cumplido con la entrega del bien en conformidad con las especificaciones de los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas de las órdenes de servicio n.ºs 03909 de 25 de abril de 2023, 08420 de 19 de julio de 2023, 13513 de 19 de octubre de 2023 y orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023, respectivamente.

- Por elaborar y suscribir el informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de diciembre de 2023, informe n.° 281-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 26 de diciembre de 2023 e informe n.° 001-2024-COJ de 19 de enero de 2024 del contrato n.° 47-2023-MDCH de 14 de diciembre de 2023, a pesar de no haber efectuado una verificación in situ de la instalación del grass sintético en áreas públicas del distrito de Chorrillos, y concluyó que se realizó el servicio por parte de los contratistas de conformidad con las especificaciones de los Términos de Referencia y recomendó que se prosiga con el trámite de pago; no obstante, los espacios públicos denominados parque La Virgen, complejo deportivo recreacional Juan Pablo II y el complejo deportivo N° 3 "RONCO" ya contaban con grass sintético instalado, generando un perjuicio de S/ 226 308,60 en detrimento del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

La situación descrita contravino lo establecido en el literal e) del artículo 2 y literal a) del numeral 5.1 del artículo 5, numeral 16.2 del artículo 16, artículo 39 y primera disposición complementaria final de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias; el numeral 29.8 del artículo 29 y literales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225; asimismo el numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, inobservó el cumplimiento cabal de sus actividades descritas en los términos de referencia de las órdenes de servicio n.ºs 4768 de 13 de mayo de 2023, 7315 de 19 de junio de 2023, 12502 de 6 de octubre de 2023, 14536 de 17 de noviembre de 2023 y 1007 de 19 de enero de 2024, que señalan: "*- Monitoreo y/o supervisión de los procedimientos constructivos de la infraestructura vial, peatonal y ornato público*".

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la participación del señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, no se ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del OCI Organo de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.2 OTORGAMIENTO IRREGULAR DE CONFORMIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA ESPACIOS PÚBLICOS SIN EVIDENCIA DE LA INSTALACIÓN COMPLETA Y UBICACIÓN DE TODOS LOS MÓDULOS Y COMPONENTES CONTRATADOS Y ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA DE BIENES QUE MANIFIESTAMENTE NO CUMPLÍAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES, OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 157 707,00.

De la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente de ejecución del procedimiento de selección **Licitación Pública n.° 010-2023-CS-MDCH-1** ***"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"***, y de los comprobantes de pago, así como de las visitas de inspección efectuadas a las áreas recreativas ubicadas en el distrito; se verificó que el funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria) otorgó la conformidad al contratista por la adquisición e instalación de dieciséis (16) módulos de juegos infantiles, pese a que estos no fueron instalados de acuerdo con la descripción de lo establecido en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección; dicha actuación generó que se pague por dos módulos de juegos infantiles cuya instalación no ha sido evidenciada por el contratista ni por el área usuaria por la cantidad de S/ 87 615,00 y no se aplique las penalidad por mora por bienes que no cumplen con lo especificado por S/ 70 090,00 haciendo un total de S/ 157 707,00 en perjuicio de la Entidad.

La situación descrita contravino lo establecido en los literal c) del artículo 2 y literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; los artículos 35, 138, 161 y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, las cláusulas cuarta, octava y undécima del contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023, "Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos".

La situación expuesta, se detalla a continuación:

El 6 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, suscribieron el contrato n.° 43-2023-MDCH *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* **(apéndice n.° 43)** por un monto contractual de S/ 700 920,00 (Setecientos mil novecientos veinte con 00/100 soles), y cuyo plazo de ejecución fue de 20 días calendarios sujeto al cronograma establecido en la Bases Integradas del procedimiento de selección.

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, suscribieron la adenda n.° 01 al contrato n.° 43-2023-MDCH **(apéndice n.° 44)** *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, el cual tuvo como objeto la modificación del cronograma de entrega establecido en la Cláusula Quinta del referido contrato, en el sentido siguiente:

"Cláusula Quinta: Del plazo
El plazo de entrega de los bienes objeto a la convocatoria es de diez (10) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. Según el cronograma siguiente:

Ítem	Actividad	Entregas	Tiempo de entrega
1	Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos	Entrega 1	A los tres (3) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
		Entrega 2	
		Entrega 3	A los cinco (5) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
		Entrega 4	
		Entrega 5	A los siete (7) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
		Entrega 6	
		Entrega 7	A los diez (10) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

(...)".

Al respecto, dentro de las cláusulas del mencionado contrato se estableció lo siguiente:

3. En la CLÁUSULA CUARTA, se estableció:

 a. La Municipalidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles y en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación conforme lo establece el artículo 171[16] del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

 Al respecto, según las Bases Integradas del procedimiento de selección, el contratista, para exigir el pago de su contraprestación de cada entregable, deberá presentar la siguiente documentación, sujeto a evaluación por parte del área usuaria:

 - Informe del contratista detallando de los trabajos realizados.
 - Conformidad del área usuaria.
 - Comprobante de pago.

 b. El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días de producida la recepción.

4. En la CLÁUSULA OCTAVA, se estableció:

 a. La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Contrataciones.

 b. La recepción será otorgada por el Almacén de la Subgerencia de Logística de la entidad.

 c. La conformidad será otorgada por el servidor a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria).

 d. De existir observaciones de los entregables entregados por el CONTRATISTA, la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), se lo pondrá en su conocimiento, indicándole el sentido de la mismo, a fin de que lo subsane en un plazo no menor de 2 días, ni mayor de 8 días.

 e. **El procedimiento de subsanación de observaciones no es aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectúa la recepción, o no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la**

[16] ***Artículo 171. Del Pago. –***
171.1. *La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.*

prestación, aplicándose la penalidad correspondiente por día de retraso.

5. Finalmente, en las Bases Integradas **(apéndice n.° 45)** (Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimientos de Selección) que forma parte integrada de contrato, se estableció lo siguiente:

 a. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada[17].

 Al respecto se precisa que, bajo el presente sistema, la partes se obligan a ejecutar la totalidad de las prestaciones a cargo conforme a los términos contractuales (Especificaciones Técnicas), siendo responsabilidad del contratista prestar el servicio dentro del plazo de ejecución contractual establecido; en su defecto, de incurrir en retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista será pasible de las penalidades que corresponda.

 b. Los juegos infantiles serían instalados en las siguientes zonas, **sin precisar la ubicación exacta del área pública**:

 - Zona 3 (A.H. San Genaro, A.H. Lomas de Caledonia, A.H. Pacífico de Villa).
 - Zona 4 (A.H. Buenos Aires de Villa, A.H. Vista Alegre de Villa, A.H. Tacalá y A.H. Las Delicias de Villa)

 c. En el capítulo III del requerimiento, se estableció que la descripción del servicio era el siguiente:

Cuadro n.° 32
Descripción del bien contratado

Ítem	Descripción	Imagen referencial	Cantidad	Unidad de medida
1	**Adquisición de juegos infantiles incluyendo la instalación:** DETALLES DE FABRICACIÓN: * 3 TORRES DE MADERA CON PLATAFORMAS DE 0.90 X 090 CENTIMETROS * 3 TECHOS DE FIBRA DE VIDRIO MODELO PIRAMIDAL. * 2 TOBOGANES RECTOS DE FIBRA DE VIDRIO. * 1 TÚNEL DE FIBRA DE VIDRIO * 1 PUENTE FIJO DE MADERA CON BARANDAS. * 1 TOBOGÁN DE FIBRA DE VIDRIO MODELO CARACOL. * 1 ESCALERA CON BARANDAS * 1 RAMPA DE MADERA MODELO ALPINISTA. * ESCALERA METÁLICA MODELO GATO. * 1 TREPADO DE SOGAS DE MADERA FABRICADO PARA 150 KG. DE SOPORTE. CERTIFICADO DE CALIDAD DE INSUMOS		16	Unidad

[17] ***Artículo 35. Sistemas de Contratación***
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, *aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivamente. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un plazo de ejecución determinado, para cumplir con el requerimiento.*

Ítem	Descripción	Imagen referencial	Cantidad	Unidad de medida
	* GLOSS POLIURETANO CATALIZADO X-3-1LT * JGO EPÓXICO TITANIC (BASE GRIS GL. CATALIZADOR GL. DISOLVENTE 3.785 LT. * BARNIZ MARINO NAÚTICO HIDRO-REPELENTE CEDRO BN-820 1 GL MAESTRO THINNER ACR.AUT.REF.AC-350 3.00 LT (NO FISCALIZADO) (TODOS LOS INSUMOS CERTIFICADOS POR ANIPSA CORPORACIÓN S.A.) * CERTIFICACIÓN ISO90001-2008 DE ACEROS AREQUIPA (EMPLEADO EN TODA LA ESTRUCTURA DE METAL DE LOS JUEGOS)			

Fuente: Especificaciones técnicas del contrato n.° 43-2023-MDCH *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Asimismo, se precisó en las Bases Integradas los detalles de instalación, los cuales fueron:

- Módulo de madera 03 torres:
 - Anclaje con dado de concreto (mezcla de piedra chancada, arena fina y cemento) de 40 cm de profundidad.
 - Ensamblado con pernos cincados de 5/6 - ¼ e pulgada, asegurados con arandelas.
 - Aplicación de capa de protección con base epóxica y pintado de esmalte Gloss automotriz anticorrosión.

d. Finalmente, se precisó que, el contratista se encontraba obligado a presentar un informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, ello con la finalidad de que el servidor a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), efectúe una verificación de los trabajos efectuados para así dar trámite el pago que corresponde por cada entregable.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

Ahora bien, a consecuencia de la suscripción del contrato antes mencionado, el 6 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024, se emitieron las órdenes de compra n.os 01172 (2023) y 00002 (2024) **(apéndice n.° 46)** en favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, considerando el precio unitario del juego infantil contratado el monto de S/ 43 807,50:

Cuadro n.° 33
Órdenes de compra emitidas en el marco del contrato n.° 43-2023-MDCH

N°	Fecha	SIAF	Cantidad	Precio unitario	Monto S/	Notificación
01172	06/12/2023	20240-2023	8 módulos	43 807,50	350 460,00	07/12/2023
00002	16/01/2024	376-2024	8 módulos	43 807,50	350 460,00	No fue hallada (*)
		Total:	**16 módulos**		**700 920,00**	

Fuente: Expediente de contratación de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.
(*) Según informe n.° 1303-2025-MDCH/OA de 27 de junio de 2025, remitida con oficio n.° 157-2025-MDCH/GM.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Supervisor Órgano de Control Institucional

Una vez emitidas las órdenes de compra, la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. (contratista), para acreditar las entregas de los 16 juegos infantiles, presentó las respectivas facturas y guías de remisión, contando esta última con sello y visto de recibido del Almacén Central; asimismo, a través del documento denominado "Ingreso por Compra" esta área registró el ingreso de los bienes a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, consignando la guía de remisión, el precio unitario, el valor total del bien y la cantidad,

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

Municipalidad de Chorrillos V°B° Abogado Órgano de Control Institucional

documento que se encuentra suscrito por el subgerente de Logística y por el responsable del Almacén. No obstante, el mencionado contratista omitió presentar el informe detallado de los trabajos realizados de acuerdo con las condiciones y descripción del servicio, es decir, conforme lo establece su contrato. La relación de facturas y guías, así como los respectivos "Ingresos por Compra" por cada entrega, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Documentos presentados por el contratista en las siete entregas con su respectiva orden de ingreso al Almacén Central

Datos de la orden de compra	Especificaciones técnicas		Contratista: Factura			Contratista: Guía de remisión					Almacén Central: Ingreso por compra	
	Entregas	Cantidad de módulos	N°	Fecha	Importe S/	N°	Fecha	Cantidad de módulos	Punto de llegada	Recibido	N°	Fecha
01172-2023 de 06/12/2023 por S/ 350 460 por 8 unidades de juegos Siaf 20240	Entrega 1	3	E001-1257	12/12/2023	262 845,00	EG07-00000186	12/12/2023	3	A.H. Buenos Aires de Villa	Almacén Central	1172	12/12/2023
	Entrega 2	3				EG07-00000187	12/12/2023	3	A.H. Vista Alegre de Villa			
	Entrega 3	1	E001-1284	20/12/2023	87 615,00	EG07-00000194	14/12/2023	2	A.H. Tacalá	Almacén Central	1172	14/12/2023
	Entrega 4	1										
00002-2024 16/01/2024 S/ 350 460 por 8 unidades de juegos Siaf 376	Entrega 4	2	E001-1328	17/01/2024	87 615,00	EG07-00000256	17/01/024	2	A.H. Tacalá	Almacén Central JACO	002	17/01/2024
	Entrega 5	3	E001-1332	19/01/2024	219 037,50	EG07-00000262	19/01/2024	3	A.H. San Genaro	Almacén Central JACO	002	19/01/2024
	Entrega 6	2				EG07-00000263	19/01/2024	2	A.H. Lomas de Caledonia		002	19/01/2024
	Entrega 7	1	E001-1334	22/01/2024	43807,50	EG07-00000271	22/01/2024	1	A.H. Pacífico de Villa	Almacén Central JACO	002	22/01/2024
Cantidad total contratado:		16			700 920,00	Cantidad total según guía de remisión:		16				

Fuente: Comprobantes de pago n.os 31932, 31933 y 31934 de 22 de diciembre de 2023; 32730 y 32731 de 29 de diciembre de 2023; 4424 de 29 de febrero de 2024 y nota de pago n.° 376.24.26.2402241 de 16 de abril de 2024; 06668 y 06669 de 11 de marzo de 2024; nota de pago n.° 376.24.26.2415259 de 7 de febrero de 2025; e informe n.° 000195-2026-MDCH/OA de 18 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.
JACO: Jack Anderson Castillo Ortiz, colaborador de la SGMVOP.

De otra parte, de la revisión de los documentos presentados por el contratista y del informe de cumplimiento de entregables, no se advierte que los bienes hayan sido entregados en la dirección del Almacén de la Entidad; sin embargo, cuentan con sello de recibido de la mencionada oficina y, en algunas de ellas, también se encuentra suscrita por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, colaborador de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria).

Una vez que los documentos contaban con el sello del Almacén de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, un colaborador de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), elaboraba los respectivos informes de cumplimiento de entregables para luego emitirse el acta de conformidad elaborada por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Informes y actas de conformidad emitidos por el área usuaria por las entregas

Datos de la orden de compra	SIAF N°	Especificaciones técnicas		Informe del área usuaria			Acta de conformidad del área usuaria		
		Entregas	Cantidad de módulos	N°	Fecha	Suscrito por:	N°	Fecha	Suscrito por:
)1172-2023 de)6/12/2023 po(5/ 350 460 por 3 unidades de juegos infantiles	20240-2023	Entrega 1	3	271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	12/12/2023	Jack Anderson Castillo Ortiz	2023-01172 0055794	12/12/2023	Luis Felipe Gamarra Quintana subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato Público
		Entrega 2	3						
		Entrega 3	1	273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO	16/12/2023	Jack Anderson Castillo Ortiz	2023-01172 0056878	16/12/2023	
		Entrega 4	1						
00002-2024 16/01/2024 S/ 350 460 por 8 unidades de juegos infantiles	376-2024	Entrega 4	2	002-2024-COJ	19/01/2024	Jack Anderson Castillo Ortiz	2024-00002 0057713	19/01/2024	
		Entrega 5	3	002-2024-KLN	23/01/2024	Karito López Nájar	2024-00002 0058359	23/01/2024	
		Entrega 6	2						
		Entrega 7	1	003-2024-COJ	23/01/2024	Jack Anderson Castillo Ortiz	2024-00002 0058441	23/01/2024	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 31932, 31933 y 31934 de 22 de diciembre de 2023; 32730 y 32731 de 29 de diciembre de 2023; 4424 de 29 de febrero de 2024 y nota de pago n.° 376.24.26.2402241 de 16 de abril de 2024; 06668 y 06669 de 11 de marzo de 2024; nota de pago n.° 376.24.26.2415259 de 7 de febrero de 2025; e informe n.° 505-2025-MDCH/SGMVO de 20 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Del cuadro se observa que, los colaboradores de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), Jack Anderson Castillo Ortiz y Karito López Nájar, elaboraron los informes de cumplimiento de entregables, recomendando que se continuara con el trámite de pago a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. y, seguidamente, a consecuencia del mencionado informe, sin mayor análisis, el funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria) elaboraba y suscribía el acta de conformidad, a fin que se tramitara el pago respectivo.

Al respecto, en los referidos informes de cumplimiento de entregables no se advierte que los colaboradores antes referidos hayan advertido los siguientes hechos, a pesar de desempeñar, según su contrato, la función de monitor y/o supervisor de los procedimientos constructivos desarrollados por la Subgerencia:

a. Ausencia del informe del contratista, donde detalle los trabajos que realizó conforme a la descripción del servicio.
b. No ubica de forma precisa el espacio público donde fueron instalados los juegos infantiles.
c. No precisa si se han cumplido con las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación.
d. Finalmente, se menciona que los juegos fueron entregados en el almacén de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, hecho que se contrapone con lo consignado en las guías de remisión.

A pesar de lo previamente mencionado, el funcionario encargado de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), no verificó que cada entregable del contratista contenga la documentación con la información precisa donde se verifique los trabajos efectuados y el lugar donde se instalaron los juegos infantiles, así como, no verificó que los informes de cumplimiento de entregables elaborados por los colaboradores de su subgerencia hayan realizado la verificación de cada entregable conforme los términos contractuales del contrato, otorgando finalmente la conformidad respectiva.

Ahora, de las visitas efectuadas a los parques donde la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, mediante informe n.° 238-2025-MDCH/SGMVO de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 30)** e informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)**, informó que se habrían instalado los juegos infantiles, se constató que los mismos no cumplían con las especificaciones técnicas del contrato. Estos hechos se describen a continuación:

Entregas n.os 1 y 2

De la revisión a los expedientes de los comprobantes de pago n.os 31932, 31933 y 31934 de 22 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)**, se advirtió que, mediante el correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe de 7 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)**, dirigido al correo electrónico administración@corporacioninnova.pe, la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público comunicó a la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, que:*"(...) la fecha de entrega de los juegos infantiles, según contrato deberán ser a partir del día **6.12.2023**, sin embargo (...) el día jueves 07 de diciembre es día no laborable, por tal motivo las fechas de entrega se realizarán el día de martes **12** de diciembre en adelante"*[18].

A consecuencia de la comunicación de la entidad, la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. acreditó la entrega de los **6 juegos infantiles** presentando los siguientes documentos:

1. Factura electrónica E001-1257 de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)** por S/ 262 845,00, haciendo referencia a la orden de compra n.° 1172.
2. Guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000186 y EG07-00000187 de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)**, por el transporte de 6 juegos infantiles según contrato n.° 43-2023-MDCH, con destino al A.H. Buenos Aires de Villa y A.H. Vista Alegre de Villa, Chorrillos, respectivamente.

Al respecto, de la revisión de la mencionada documentación, se advierte que, en la descripción de ambos documentos solo se indicó *"juegos infantiles (...) según contrato (...)"*; sin precisarse si se cumplió con cada especificación técnica de los juegos, y el detalle de su instalación. Además, se advierte que el contratista no ha presentado su informe donde se detalle los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, requisito indispensable, conforme lo establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, y condición para el pago de su contraprestación.

En las dos guías de remisión presentadas por el contratista, se consignó el sello de recibido del Almacén Central y luego, el mismo día a horas 18.00 se emitió el documento Ingreso por Compra Nro. Entrada: 1172 **(apéndice n.° 47)**, suscrita por el subgerente de Logística y el señor Jorge Noe Arteaga Yesan, encargado del Almacén Central, cumpliendo con el registro documental del ingreso al Almacén Central de los seis juegos infantiles, sin embargo, no se efectuó una descripción de los bienes recibidos. Cabe mencionar que, en el documento se indicó que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público[19].
No obstante, y a pesar de las inconsistencias y la omisión de la presentación de

[18] Es de precisar que mediante Decreto Supremo n.° 151-2022-PCM declararon día no laborable el 7 de diciembre de 2023; asimismo, el 8 y 9 de diciembre son días feriados calendario.
[19] Contratado mediante orden de servicio n.° 14536 de 17 de noviembre de 2023 para el servicio de asistencia técnica en mantenimiento vial para la SGMVOP. De acuerdo con los TDR.

documentación requerida conforme a las Bases Integradas del contrato, a horas "12.30 pm", según sello de recepción, de Almacén Central, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la referida subgerencia, el informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)**; señalando en el numeral 2.1 de la sección II Análisis que: *"En cumplimiento al cronograma de entregas establecido en la cláusula quinta del contrato N°43-2023-MDCH, la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERÚ S.A.C., hace entrega del bien correspondiente a la entrega 1 y entrega 2, a través de LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° EG07-00000186 y LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° EG07-00000187"*, adjuntando el cuadro siguiente:

"(...)

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO INSTALACIÓN	Para los trabajos de embellecimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos se instaló módulos de juegos que contiene lo siguiente: • Módulos de juegos infantiles con techo de fibra de vidrio (incluye instalación) • Tobogán • Sube y baja • Caballito con resorte • Columpio	6.00	UND

(...)".

Al respecto, en el cuadro previamente mencionado, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, al describir los bienes que entregó el contratista, precisó que los módulos contaban con techo de fibra de vidrio, ello conforme las bases integradas; asimismo, mencionó que fue instalado los juegos de sube y baja, caballito con resorte y columpio; sin embargo, estos no estaban mencionados en las bases integradas, estos hechos denotan que no hubo una correcta verificación de las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación conforme lo establece el contrato.

De igual manera, en el numeral 2.2 del mencionado informe, se señaló que, *"el bien fue entregado en el área de almacén de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y fueron instaladas en coordinación con el área usuaria"*; no obstante, dicha afirmación no concuerda con la información consignada en las guías de remisión del contratista, en las que se señalan que los bienes fueron entregados en los A.H. Buenos Aires de Villa (3 módulos) y Vista Alegre de Villa (3 módulos).

Para concluir, en el referido informe se añade las seis (6) fotografías de áreas recreativas con juegos infantiles que el señor Jack Anderson Castillo Ortiz incorporó en su informe, las mismas que no permiten identificar el espacio público intervenido ni la cantidad de juegos instalados ni los componentes que integran cada uno; solamente se aprecia la leyenda *"Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento"*; que no permite verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, se ha identificado lo que se describe a continuación:

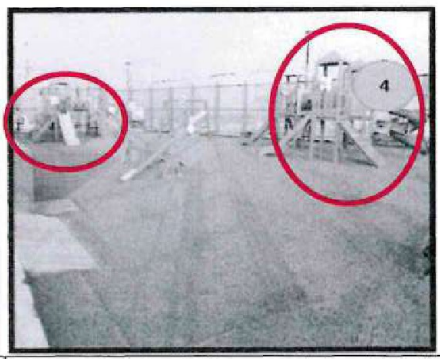
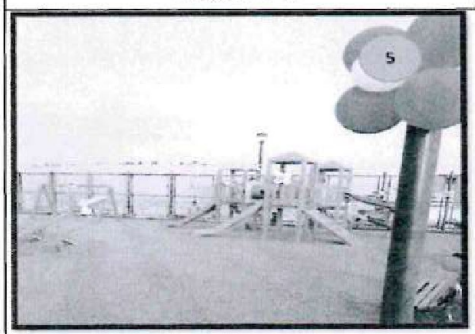
Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imágenes incluidas en el Informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023

Imagen n.° 73	Imagen n.° 74
	
La imagen muestra un juego infantil de una sola torre y un solo techo que no es de forma piramidal, los cuales no se ajustan a las especificaciones técnicas. No se indica el espacio público.	La imagen muestra dos juegos de torres. El de la derecha se aprecia que el techo de la torre no es de forma piramidal (en círculo rojo) según lo establecido en las especificaciones técnicas. No se indica el espacio público.
Imagen n.° 75	**Imagen n.° 76**
	
Esta imagen corresponde al mismo espacio público que la presentada en la imagen n.° 74, captada en un ángulo y hora distintos.	La imagen muestra dos juegos con torres y techo tipo piramidal. En el de la derecha se aprecia tres torres en forma piramidal. No se indica el espacio público
Imagen n.° 77	**Imagen n.° 78**
	
Imagen 1, 2, 3, 4, 5 y 6.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
Esta imagen corresponde al mismo espacio público que la presentada en la imagen n.° 76, captada en un ángulo distinto. No se indica el espacio público.	La imagen muestra un juego infantil con tres techos en forma de tortuga, forma que no se encuentra especificada en las especificaciones técnicas. Al igual que en las imágenes anteriores no se identifica el espacio público.

Fuente: Informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 31932.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

No obstante, en el numeral 3.1 de las conclusiones de su informe precisó: *"Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERÚ S.A.C., a través de la guía de remisión electrónica N° EG07-00000186 y guía de remisión electrónica N° EG07-00000187, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, incluyendo instalación"*. Además, recomendó *"(...) brindar conformidad, correspondiente a la primera y segunda entrega del bien (...)"*.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato Público, sin haber verificado la documentación presentada por el contratista y sin haber corroborado la información analizada y las conclusiones vertidas en el informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)**, elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2023-01172 de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)** (0055794), con el cual se otorgó la conformidad por la *"Adquisición de juegos para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, por el importe de S/ 262 845,00, dando lugar a que se realice el pago a favor de la empresa Corporación Innova Sport S.A.C. por las entregas 1 y 2, mediante los comprobantes de pago n.os 31932, 31933 y 31934 de 22 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)** , ello a pesar que el contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio; y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 47)**, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas; no debió otorgarse la conformidad, y debiendo de considerarse como no ejecutada la prestación:

Cuadro n.° 36
Comprobantes de pago emitidos por las Entregas 1 y 2 a favor de Corporación Innova Sport Perú S.A.C

SIAF	CP n.°	Fecha	Importe S/	Concepto
20240	31932	22/12/2023	219 913,65	Se gira al proveedor
	31933	22/12/2023	7 885,35	Retención
	31934	22/12/2023	35 046,00	10% fiel cumplimiento
		Total	**262 845,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 31932, 31933 y 31934 de 22 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH

En las posteriores entregas (del 3 al 7), se advirtió un accionar reiterativo por parte del personal encargado de elaborar los Informes de Cumplimiento de Entregables, toda vez que los mismos a pesar de conocer la condiciones del contrato n.° 43-2023-MDCH **(apéndice n.° 43)** *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, no advirtieron que el contratista no cumplió con presentar el informe detallado de los trabajos realizados conforme la descripción del servicio, y no realizaron una debida verificación de los entregables del contratista conforme los términos contractuales. Igualmente, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su calidad de subgerente (e) de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, no corroboró la información plasmada en los informes de cumplimiento de entregables, y no efectuó una correcta verificación de la documentación entregada por cada entregable, así como no procedió a verificar que el contratista cumpla con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas, ello en transgresión a su función establecida en el primer párrafo de la Cláusula Octava del contrato previamente mencionado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, referido a su función como área usuaria de la contratación.

Entrega n.° 3 y entrega parcial del 4

De la revisión a los expedientes que conforman los comprobantes de pago n.ºs 32730 y 32731 **(apéndice n.° 48)**, ambos de 29 de diciembre de 2023, se advirtió que, mediante correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**, dirigido al correo electrónico administración@corporacioninnova.pe, la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, comunicó al contratista *"(...) cumplir con la entrega 3 establecida en el cronograma, así mismo se solicita la entrega de **un (01)** solo módulo correspondiente a la entrega 4 (...)"*.

A consecuencia de la comunicación de la entidad, la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. acreditó la entrega de los **2 juegos infantiles** presentando los documentos siguientes:

- Factura electrónica n.° E001-1284 de 20 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**, por S/ 87 615,00, sin mayor detalle ni descripción de los bienes, haciendo referencia a la orden de compra n.° 1172.

- Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000194 de 14 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**, que consigna el traslado de dos módulos de juegos infantiles al A.H. Tacalá del distrito de Chorrillos, sin mayor detalle ni descripción de los bienes, con sello de recibido del mismo día de Almacén Central de la MDCH.

No obstante, de la documentación presentada por el contratista, se advierte que el mismo no presentó el informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, requisito establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del Contrato, condición para el pago de la contraprestación.

Seguidamente, el mismo 14 de diciembre de 2023, mediante el documento "Ingreso por Nro. Entrada: 1172" **(apéndice n.° 48)**, suscrito por el subgerente de Logística y el encargado del Almacén Central, se registró la entrega de los dos módulos de juegos infantiles a la MDCH, sin mayor detalle ni descripción de los bienes. Es de mencionar que en el documento se indica que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público.

Luego, mediante informe n.° 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz[20] comunicó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la SGMVOP, que la empresa Corporación Innova Sport Perú hizo la entrega de dos (2) módulos de juegos *"correspondiente al saldo de la O/C 2023-01172"*; sin embargo, se vuelve a considerar dentro de la entrega, los juegos sube y baja, caballito con resorte y columpio, los cuales no forman parte del contrato, , ello según la presente descripción:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Contratado mediante orden de servicio n.° 14536 de 17 de noviembre de 2023 para el servicio de asistencia técnica en mantenimiento vial para la SGMVOP. De acuerdo con los TDR, entre sus actividades se incluye el ***"apoyo en la elaboración de informes técnicos para brindar conformidad a los TDR y/o especificaciones técnicas"***.

"(...)

CUADRO 01

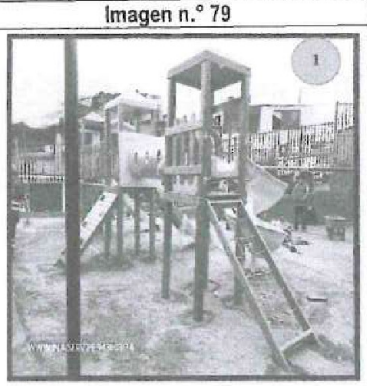
ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO INSTALACIÓN	Para los trabajos de embellecimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos se instaló módulos de juegos que contiene lo siguiente: • Módulos de juegos infantiles con techo de fibra de vidrio (incluye instalación) • Tobogán • Sube y baja • Caballito con resorte • Columpio	2.00	UND

(...)".

Finalmente, en el informe previamente mencionado, se concluyó que "*Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU S.A.C, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGO INFANTILES incluyendo instalación*", y recomendó "*brindar conformidad, correspondiente a la tercera entrega y un (1) módulo de juego infantil correspondiente a la cuarta entrega (...)*".

Lo mencionado previamente, evidencia que el señor Jack Anderson Castillo Ortiz no cumplió con advertir que el contratista no presentó su informe donde detallaba los trabajos efectuados de conformidad con las especificaciones técnicas de los juegos infantiles, asimismo, no precisó el o los espacios públicos donde se instalaron los mencionados juegos infantiles, tan solo incluyó dos (2) fotografías donde se aprecian módulos de juegos infantiles, sin precisar la cantidad, la ubicación o el espacio público de donde corresponden e incluso una de ellas es la misma imagen presentada en el informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO (entregas n.os 1 y 2) **(apéndice n.° 47)**. Las imágenes que forman parte del informe se presentan a continuación:

Imágenes incluidas en el informe n.° 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 14 de diciembre de 2023

Imagen n.° 79	Imagen n.° 80
	
Imagen 1 y 2.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
En la imagen se visualiza instalado un juego infantil de tres torres, con los componentes tobogán recto (2), tobogán en caracol (1), rampa de alpinista (1), trepado de soga (1), puente de madera y túnel (1). No se indica la ubicación o nombre del espacio público, ni la fecha en que se hicieron los trabajos de instalación.	Esta imagen es la misma que la imagen n.° 75 incluida en el informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023.

Fuente: Informe n.° 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 32730.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato Público, sin haber verificado la documentación presentada por el contratista y sin haber corroborado la información y las conclusiones arribadas en el informe n.° 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**, elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2023-01172 de 16 de diciembre de 2023 (0056878) **(apéndice n.° 48)**, con el cual otorgó la conformidad por la "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos" a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, por el importe de S/ 87 615,00, dando lugar a que se efectúe el pago por el entregable 3 y 4 (un sólo módulo), mediante los comprobantes de pago n.os 32730 y 32731, ambos de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**; ello a pesar que el contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados y, tomando en cuenta lo analizado en el informe n.° 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas; por lo que no debió otorgarse la conformidad, considerándose como no ejecutada la prestación. Se muestran los pagos realizados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Comprobantes de pago emitidos por las Entregas 3 y 4 (parcial)

SIAF	CP n.°	Fecha	Importe S/	Concepto
20240	32730	29/12/2023	84 986,55	Se gira al proveedor
	32731	29/12/2023	2 628,45	Retención
		Total	**87 615,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 32730 y 32731 de 29 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Una vez efectuada las primeras entregas, la Municipalidad Distrital de Chorrillos mediante la carta n.° 012-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.° 49)**, de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, comunicó a la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, la reprogramación de las entregas correspondientes al año 2024, la misma que se iniciaría una vez notificada la nueva orden de compra, y de acuerdo con el siguiente cronograma:

Cuadro n.° 38
Nueva programación de entrega

Ítem	Actividad	Unidad de medida	Entrega	Lugar de entrega	Fecha de entrega
1	Adquisición de juegos infantiles en el Distrito de Chorrillos según zonas	Unidad	4	Entrega e instalación de dos (02) módulos de juegos.	Al siguiente día de notificada la orden de compra
			5	Entrega e instalación de tres (03) módulos de juegos	A los cuatro (04) días calendarios de notificada la orden de compra
			6	Entrega e instalación de dos (02) módulos de juegos.	
			7	Entrega e instalación de un (01) módulo de juego.	A los siete (07) días como máximo de notificada la orden de compra

Fuente: Carta n.° 012-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 3 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Acto seguido, el 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Logística emitió la orden de compra n.° 002 (SIAF 376) **(apéndice n.° 46)**, por el monto de S/ 350 460,00, por la adquisición de 8 módulos correspondiente al contrato n.° 43-2023-MDCH, el cual fue certificado con la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000012 de 10 de

enero de 2024 **(apéndice n.° 50)**; ello a fin de que el contratista prosiga con la entrega de los juegos infantiles.

Saldo de la entrega n.° 4

De la revisión de los expedientes que conforman los comprobantes de pago n.° 04424 de 29 febrero de 2024 y la nota de pago n.° 376.24.26.2402241 de 16 de abril de 2024 **(apéndice n.° 51)**, así como del informe n.° 000505-2025-MDCH/SGMVO de 20 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 51)**, e informe n.° 000195-2026-MDCH/OA de 18 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 51)**, se evidenció lo siguiente:

La empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, una vez notificada con la carta n.° 012-2023 MDCH-GDU-SGMVOP **(apéndice n.° 49)**, remitió solo la siguiente documentación:

- Factura Electrónica n.° E001-1328 de 17 de enero de 2024 **(apéndice n.° 51)** por el monto de S/ 87 615,00 por la entrega de dos (2) módulos de juegos infantiles, incluida su instalación.

- Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000256 de 17 de enero de 2024 **(apéndice n.° 51)**, por el traslado de dos (2) módulos de juegos infantiles hacia el A.H. Tacalá, sin el detalle ni descripción del modelo o tipo de juego infantil, con sello de recibido del Almacén Central y suscrita por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz.

En los dos documentos previamente mencionados, se consignó el sello de recibido por el Almacén de la Entidad, y luego se emitió el documento denominado Ingreso por Compra Nro. de Entrada: 002 de 17 de enero de 2024 **(apéndice n.° 51)**, suscrita por el especialista en tema de almacén de la misma entidad.

Luego, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de la referida unidad orgánica el informe n.° 002-2024-COJ de 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 51)**, señalando en el numeral 2.1 de la Sección II Análisis que, *"En cumplimiento al cronograma de entregas establecido (...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU SAC, se hace entrega de 2.00 módulos de juegos, correspondiente a la O/C 2024-00002"*, asimismo se precisó:

"(...)

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO INSTALACIÓN	Para los trabajos de embellecimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos se instaló módulos de juegos que contiene lo siguiente: • Módulos de juegos infantiles con techo de fibra de vidrio (incluye instalación) • Tobogán • Sube y baja • Caballito con resorte • Columpio	2.00	UND

(...)".

El señor Jack Anderson Castillo Ortiz, al describir la entrega de los bienes en su informe, incluyó reiteradamente los juegos sube y baja, caballito con resorte y columpio, a pesar de que no fueron incluidos en las especificaciones técnicas de las bases integradas.

Además, continúa señalando que el "*bien fue entregado en el área de almacén Central, y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial, en el distrito*

de Chorrillos y según lo establecido en el cronograma del contrato N° 43-2023-MDCH" (el subrayado es agregado), contradiciendo la guía de remisión del contratista que registra que los bienes fueron entregados en el A.H. Tacalá (2 módulos); asimismo, no advirtió que el contratista no presentó el informe por el cual detalla los trabajos realizados conforme la descripción del servicio, igualmente, no precisó los espacios públicos donde se efectuó la instalación de los dos juegos infantiles.

Agregando a lo anterior, en el referido informe se incluyó dos (2) imágenes fotográficas de áreas recreativas con juegos infantiles que no consignan información del nombre y/o la dirección de los espacios intervenidos ni la cantidad de juegos instalados en cada uno de ellos ni describen los componentes que conforman los dos juegos infantiles e incluso uno de ellos es la misma imagen que se incorporó en el informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO (entregas 1 y 2) **(apéndice n.° 47)**. Lo mencionado previamente se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes incluidas en el informe n.° 002-2024-COJ de 19 de enero de 2024

Imagen n.° 81	Imagen n.° 82
 Imagen 1 y 2.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
Se muestra un juego infantil de torres y techo piramidal; sin embargo, no se indica, el nombre o ubicación del espacio público donde se instaló.	Corresponde a la misma imagen n.° 76, incluida en el informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023.

Fuente: Informe n.° 002-2024-COJ de 19 de enero de 2024.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Órgano de Control Institucional

Pese a lo expuesto, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz concluyó lo siguiente: *"Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERÚ S.A.C, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, incluyendo instalación"* y recomendó: *"brindar conformidad, correspondiente a la cuarta entrega (...)"*. (El subrayado es agregado).

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora, producto de la información analizada y conclusiones del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de SGMVOP, sin haber verificado la documentación presentada por el contratista y sin haber corroborado la información y las conclusiones vertidas en el informe n.° 002-2024-COJ del 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 51)**, elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 de 19 de enero de 2024 (0057713) **(apéndice n.° 51)**, con el que otorgó la conformidad a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. por la *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, permitiendo que la Entidad desembolsara S/ 87 615,00; ello a pesar que el contratista no cumpliera con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme la descripción del servicio; y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe antes mencionado, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas; no debiéndose otorgar la conformidad, debiéndose considerar como no ejecutada la prestación:

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 39
Comprobante y nota de pago emitidos por la Entrega 4 (saldo)

SIAF	CP y NP n.°	Fecha	Monto S/	Concepto
376	4424	29/02/2024	84 986,55	Se gira al proveedor
	376.24.26.2402241	16/04/2024	2 628,45	Retención
		Total	**87 615,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 4424 de 29 de febrero de 2024 y nota de pago n.° 376.24.26.2402241 de 16 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Entregas n.os 5 y 6

De la revisión de los expedientes que conforman los comprobantes de pago n.os 0668 y 0669 de 11 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 52)**, se advirtió que la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. acreditó la entrega de **5 juegos infantiles** con la presentación de la documentación siguiente:

- Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000262 de 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 52)**, por el traslado de tres (3) módulos de juegos infantiles hasta el A.H. San Genaro, Chorrillos; el cual contiene un sello de recibido del Almacén Central y suscrito por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, personal de la SGMVO, el mismo día.
- Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000263 de 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 52)**, por el traslado de dos (2) módulos de juegos infantiles hasta el A.H. Lomas de Caledonia, Chorrillos, recibido por el Almacén Central y por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz.
- Factura electrónica E001-1332 de 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 52)**, emitida por la adquisición de cinco (5) módulos de juegos infantiles por el importe de S/ 219 037,50.

Al respecto, de la revisión de los documentos presentados por el contratista, se evidencia que, el mismo no presentó su informe detallado de sus trabajos efectuados conforme la descripción del servicio, documento requerido según lo establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, condición para el pago de su contraprestación.

Luego, la señora Karito López Najar presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la SGMVOP, el informe n.° 002-2024-KLN del 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 52)**, señalando en su numeral *"2.1 (...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERÚ S.A.C, hace entrega de 5.00 módulos de juegos, correspondiente a la O/C 2024-00002 (...)"*, adjuntando el cuadro siguiente:

"(...)

ITEM	*BIEN*	*DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
1	***ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO INSTALACIÓN***	*Para los trabajos de embellecimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos se instaló módulos de juegos que contiene lo siguiente:* • *Módulos de juegos infantiles con techo de fibra de vidrio (incluye instalación)* • *Tobogán* • *Sube y baja* • *Caballito con resorte* • *Columpio*	***5.00***	***UND***

(...)".

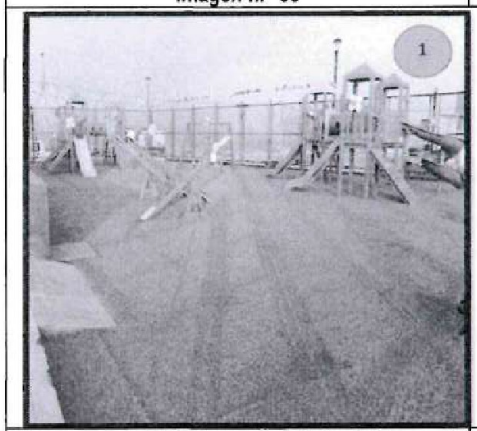
Asimismo, en el referido informe señaló: *"El bien fue entregado en el área de almacén Central, y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial, en el distrito de Chorrillos y según lo establecido en el cronograma del contrato N°43-2023-MDCH, correspondiente a la entrega cinco y seis"*. Como puede advertirse se mantiene el

mismo tenor que los informes anteriores, al señalar que los módulos de juegos contienen los sube y baja, caballito de resorte y columpio, los mismos que no forman parte de la contratación.

Además, se precisó que la entrega de los bienes se efectuaría en el Almacén Central, cuando fue realizado en los AA.HH. San Genaro y Lomas de Caledonia. Por otro lado, no se efectuó una debida evaluación del entregable presentado por el contratista, respecto de las especificaciones técnicas de los juegos infantiles, así como no se precisó el espacio público en el cual fueron instalados los mismos; del mismo modo, no advirtió que el contratista omitió presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio.

Aunado a lo expuesto anteriormente, incluyó cinco (5) imágenes fotográficas en blanco y negro de espacios públicos con juegos infantiles, que carecen de título o descripción que permita identificar su ubicación, la cantidad de módulos instalados y la fecha de su instalación; al respecto, vale la pena precisar que, las cinco imágenes mencionadas ya habían sido presentadas en los informes de las entregas del 1, 2, 3 y 4, en los informes n.os 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO (imágenes n.os 73, 76 y 78) **(apéndice n.° 47)**, 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO (imagen n.° 79) **(apéndice n.° 48)**, y 002-2024-COJ (imágenes n.os 81 y 82) **(apéndice n.° 51)**, como parte del cumplimiento de la entrega de dichos módulos. El detalle se describe a continuación:

Imágenes incluidas en el informe n.° 002-2024-KLN de 23 de enero de 2024

Imagen n.° 83	Imagen n.° 84
	
Esta imagen también forma parte de los informes n.° 271-2023- MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023 (imagen n.° 4) y n.° 002-2024-COJ de 19 de enero de 2024 (imagen n.° 10). Como en dichos informes, no se indica el lugar, la cantidad de módulos ni la fecha de instalación.	Esta imagen también forma parte del informe n.° 271-2023- MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023 (imagen n.° 6). Como en dicho informe, no se indica el lugar, la cantidad de módulos ni la fecha de instalación.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

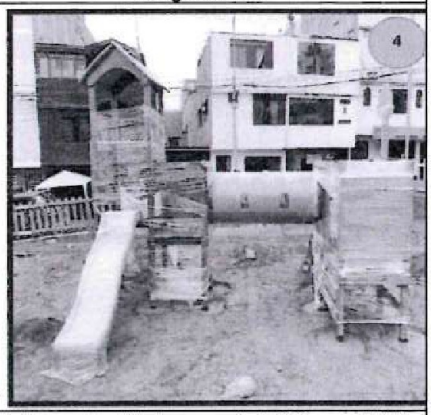
Imagen n.° 85	Imagen n.° 86
	
Esta imagen también forma parte del informe n.° 002-2024-COJ de 19 de enero de 2024 (imagen n.° 9). Como en dichos informes, no se indica el lugar ni la fecha de instalación.	Esta imagen también forma parte del informe n.° 271-2023- MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023 (imagen n.° 1). Como en dichos informes, no se indica el lugar ni la fecha de instalación.

Imagen n.° 87

Esta imagen es la misma que la consignada en el informe n.° 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023 (imagen n.° 79).

Fuente: Informes n.os, 271-2023- MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023, 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023, 002-2024-COJ de 19 de enero de 2024 y 002-2024-KLN de 23 de enero de 2024

Lo analizado previamente, denota que la señora Karito López Najar, no efectúo una verificación del entregable presentado por el contratista, evidenciándose la ausencia de una descripción de los trabajos efectuados por el contratista, para solo concluir: *" Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU S.A.C, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES incluyendo instalación"*, y recomendó *"brindar conformidad, correspondiente a la quinta y sexta entrega (...)"*.

Producto de la información analizada y conclusiones del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de la SGMVOP, si haber verificado la documentación presentada por el contratista y sin haber corroborado la información y conclusiones vertidas en el informe n.° 002-2024-KLN de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 52)**; elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 (0058359) de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 52)**, con el cual otorgó la conformidad a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C. por la

"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos", permitiendo que la entidad desembolsara el monto de S/ 219 037,50; ello a pesar que el contratista no cumpliera con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme la descripción del servicio; y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe antes mencionado, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas; no debiendo otorgar la conformidad, y debió de considerarla como no ejecutada la prestación:

Cuadro n.° 40
Comprobantes de pago emitidos por las Entregas 5 y 6

SIAF	CP n.°	Fecha	Monto S/	Concepto
376	06668	11/03/2024	177 420,37	Se gira al proveedor
	06669	11/03/2024	35 046,00	Garantía 10%
	376.24.26.2407556	19/06/2024	6 571.13	Retención
		Total	**219 037,50**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 06668 y 06669 de 11 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH

Entrega n.° 7

De la revisión del expediente que conforma la nota de pago n.° 376.24.26.2415259 de 18 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, se advirtió que la empresa Corporación Innova Sport S.A.C. acreditó la entrega de un juego infantil con los documentos siguientes:

- Factura electrónica E001-1334 de 22 de enero de 2024 **(apéndice n.° 53)**, emitida por Corporación Innova Sport S.A.C. por la adquisición de un (1) módulo de juegos infantiles por el importe de S/ 43 807,50.

- Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000271 de 22 de enero de 2024 **(apéndice n.° 53)**, por el traslado de un (1) módulo de juegos infantiles hacia el A.H. Pacífico de Villa, Chorrillos, recibidos el mismo día por el Almacén Central y por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, personal de la SGMVO.

Cabe precisar que, al igual que las entregas anteriores, el contratista no ha cumplido con presentar su informe donde detallaba todos los trabajos efectuados conforme la descripción del servicio, documento requerido conforme lo establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, condición para el pago de su contraprestación. Una vez recibidos dichos documentos, se emitió el documento denominado Ingreso por compra Nro. Entrada: 002 de 22 de enero de 2024 **(apéndice n.° 53)** suscrito por el subgerente de Logística y el especialista en temas de almacén por el ingreso de un juego infantil, sin la descripción de los bienes.

Luego, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz presentó ante el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la SGMVOP el informe n.° 003-2024-COJ de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 53)**, señalando en su numeral 2.1 de la Sección II Análisis que, *"(...) la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERÚ S.A.C, hace entrega de un (1) módulo de juego (...)"*, asimismo, se precisó:

"(...)

ITEM	*BIEN*	*DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
1	***ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO INSTALACIÓN***	*Para los trabajos de embellecimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos se instaló módulos de juegos que contiene lo siguiente:* • *Módulos de juegos infantiles con techo de fibra de vidrio (incluye instalación)* • *Tobogán* • *Sube y baja* • *Caballito con resorte*	***1.00***	***UND***

(...)"

		• *Columpio*		

Agregando a lo anterior, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, al describir la entrega de los bienes, incluyo como en otros entregables los módulos de juegos infantiles que incluyen sube y baja, caballito con resorte y columpio, pese a que dichos bienes no se encuentran contemplados en las especificaciones técnicas de las bases integradas, además, no precisó en qué espacio público fue instalado el juego infantil.

Asimismo, añadió "*El bien fue entregado en el área de almacén Central, y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial, en el distrito de Chorrillos y según lo establecido en el cronograma del contrato N° 43-2023-MDCH*" e incluyó dos fotografías en blanco y negro que, como las demás imágenes previamente mostradas, no cuentan con título o leyenda que mencione el nombre o la ubicación del espacio público donde se instaló los juegos infantiles, tal como se muestra a continuación:

Imagen contenida en el informe n.° 003-2024-COJ de 23 de enero de 2024

Imagen n.° 88



Imagen 1.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.

En la imagen se advierte dos juegos infantiles de torres y techo tipo piramidal, a pesar que en esta entrega se estableció la instalación de únicamente un (1) juego infantil. No hay información del espacio público donde fueron instalados.

Fuente: Informe n.° 003-2024-COJ de 23 de enero de 2024, contenido en la nota de pago n.° 376.24.26.2415259 de 7 de febrero de 2025.

Finalmente, no advirtió que el contratista omitió presentar el informe por el cual detalla los trabajos realizados conforme la descripción del servicio, a pesar de las anteriores precisiones, concluyó que: *"3.1 Se verificó el cumplimiento de la entrega correspondiente por parte de la empresa CORPORACIÓN INNOVA SPORT PERU S.A.C, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES incluyendo instalación"* y recomienda *"brindar conformidad, correspondiente a la séptima entrega (...)"*. (El subrayado es agregado).

Ahora, producto de la información analizada y conclusiones vertidas en el informe previamente analizado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la SGMVOP, sin haber verificado la información y conclusiones vertidas en el informe n.° 003-2024-COJ del 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 53)**, elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 (0058441) de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 53)**, con el cual otorgó la conformidad a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, por la *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, permitiendo que la entidad mediante la nota de pago n.° 376.24.26.2415259 de 18 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** desembolsara el monto de S/ 42 493,27, ello a pesar que el contratista no cumpliera con presentar su informe detallado de los trabajos realizados según lo estipulado en las especificaciones técnicas; y tomando en cuenta lo

desarrollado en el informe antes mencionado, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme a las especificaciones técnicas, no debiéndose otorgar la conformidad, y debiéndose considerar como no ejecutada la prestación.

Incumplimiento de las condiciones contractuales del contrato n.° 43-2023-MDCH

En relación a la omisión de información que permita identificar los espacios públicos en los cuales se instalaron los 16 juegos infantiles, la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (SGMVO)[21], mediante el informe n.° 238-2025-MDCH/SGMVO de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 30)**, remitió la ubicación georreferenciada de los espacios públicos donde se habrían instalado los juegos infantiles, entre otros, y con el informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)**, complementó dicha información con el listado de parques para la LP n.° 10-2023-CS-MDCH. Cabe precisar que en este último documento se adjuntó el informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, la misma persona que estuvo a cargo de elaborar los informes de conformidad de las siete entregas que previamente se han descrito. En este documento el referido señor consignó seis parques vinculados a esta licitación pública, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 41
Relación de parques en el que se instalaron los juegos infantiles

Ítem	Lugar	Ubicación[22]	Entrega	Cantidad (Unidades)
1	Parque Micaela Bastidas	283736.00, 8650518.00	1	3
2	Parque San Juan de La Libertad	283900.00, 8651573.00	2	1
3	Parque José Abelardo Quiñones	283307.00, 851073.00	3	4
4	Parque Cañón del Pato	282466.00, 8654107.00	4	3
5	Parque n.° 01 – Los Incas	280584.00, 8650301.00	5	2
6	Parque Miyashiro	278773.00, 8650029.00	6 y 7	3
Total				**16**

Fuente: Informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora - OCI MDCH.

Del cuadro, se aprecia que las cantidades de juegos infantiles en cada entrega no son concordantes con las cantidades consignados en los informes de conformidad presentados por el área usuaria ni con las establecidas en las Especificaciones Técnicas vertidas en la Bases Integradas del mencionado procedimiento de selección; a esto se añade que estos parques no se ubican en los asentamientos humanos[23] conforme la ubicaciones consignadas en dichas Especificaciones Técnicas; no obstante, con la finalidad de verificar si los juegos infantiles contratados mediante el contrato n.° 43-2023-MDCH cumplieron con las especificaciones técnicas[24], se realizaron visitas de inspección conjuntamente con el señor Jack Anderson Castillo Ortiz a los parques mencionados en el cuadro n.° 41. Como resultado de estas visitas, se suscribieron las actas de inspección n.os 001 **(apéndice n.° 12)**, 002 **(apéndice n.° 35)** y 003-2025-OCI/2154-AC **(apéndice n.° 18)** de 10, 11 y 12 de setiembre de 2025 entre la Comisión Auditora y personal de la SGMVO, en los que se obtuvo lo siguiente:

[21] Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, según el ROF vigente a la fecha de emisión informe n.° 071-2025-COJ.
[22] Coordenadas GPS en grados decimales (DD)
[23] Estos parques se ubican en la UPARIA Delicias de Villa, Urb. San Juan de la Libertad, Urb. Ariosto Matellini, Asoc. Pro Vivienda Los Incas y A.H. Hijos de Miyashiro.
[24] Ver cuadro n.° 32

Cuadro n.° 42
Resultado de las visitas a los parques realizadas por la comisión auditora y la SGMVO

Ítem	Especificaciones técnicas			Parque n.° 01 – Los Incas		Parque Miyashiro			Parque Cañón del Pato			Parque Micaela Bastidas			Parque San Juan de La Libertad			Parque José A. Quiñones				Total de componentes entregados	Total componentes faltantes
	Descripción según ET	Cantidad de componentes por módulo	Total componentes a entregar	2 juegos		3 juegos			3 juegos			3 juegos			1 juegos			4 juegos					
				1	2	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		
		A	B (A x 16)	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	O	P	Q	R	S	T (Σ de C al S)	B-T
1	Torres de madera con plataforma de 0.90 x 0.90 cm	3	48	2	1	3	2	-	2	5	-	3	-	-	4	1	1	2	3	-	-	32	16
2	Techos de fibra de vidrio piramidal	3	48	2	1	3	2	-	2	5	-	6	-	-	4	1	1	2	3	-	-	32	16
3	Toboganes rectos de fibra de vidrio	2	32	2	1	2	2	-	2	4	-	4	-	-	3	1	1	2	2	-	-	26	6
4	Túnel de fibra de vidrio	1	16	No	No	1	No	-	No	2	-	2	-	-	1	No	No	No	1	-	-	7	9
5	Puente fijo de madera con barandas	1	16	1	No	1	1	-	1	2	-	3	-	-	No	No	No	1	1	-	-	11	5
6	Tobogán de fibra de vidrio caracol	1	16	No	No	1	No	-	No	2	-	2	-	-	1	No	No	No	1	-	-	7	9
7	Escalera c/barandas	1	16	1	1	1	1	-	1	1	-	2	-	-	1	No	1	1	1	-	-	12	4
8	Rampa de madera alpinista	1	16	No	No	1	No	-	No	1	-	2	-	-	No	No	No	No	1	-	-	5	11
9	Escalera metálica tipo gato	1	16	No	No	No	No	-	No	No	-	No	-	-	1	No	No	No	No	-	-	1	15
10	Trepado de soga de madera	1	16	1	No	1	1	-	1	1	-	1	-	-	No	No	No	1	1	-	-	8	8
	Totales	15	240	9	4	14	9	0	9	23	0	28	0	0	15	3	4	9	14	0	0	141	99

Fuente: Actas de inspección n.° 001, 002 y 003-2025-OCI/2154-AC de 10, 11 y 12 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH.

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, cada juego infantil[25] debe contar con una cantidad definida de componentes[26]: 3 torres de madera, 3 techos de fibra de vidrio piramidal, 2 toboganes rectos y 1 unidad para los componentes restantes (túnel de fibra de vidrio, puente de madera, tobogán en forma de caracol, escalera de madera con barandas, rampa de alpinista, trepado de soga y escalera tipo gato).

En ese contexto, de la evaluación realizada al cuadro anterior, puede afirmarse que los juegos infantiles instalados en los referidos parques, con la configuración de torres de madera y techo piramidal, no cumplen con las condiciones contractuales por lo siguiente:

1. **Parque N° 01 – Los Incas:** Se encontraron dos juegos con la configuración de torres de madera y techo piramidal de fibra de vidrio; sin embargo, **ambos juegos no cumplen con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que ninguno de los dos contiene tres torres de madera ni tres techos en forma piramidal, además de no contener un túnel de fibra de vidrio, puente de madera, tobogán en forma de caracol, rampa de alpinista, trepado de soga y escalera tipo gato.

[25] Según la descripción, cantidad y características establecidas en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas.
[26] Es decir, los detalles de fabricación que se describen en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas.

2. **Parque Miyashiro:** Se encontraron dos juegos con la configuración de torres de madera y techo piramidal de fibra de vidrio de los tres que se reportó, que **no cumplen con la cantidad de componentes establecidos**, dado que, uno de ellos, solo cuenta con dos torres de madera y dos techos en forma piramidal de los tres requeridos; asimismo, no contiene túnel de fibra de vidrio, tobogán en forma de caracol, rampa de alpinista y, ambos, no tienen escalera metálica tipo gato.

3. **Parque Cañón del Pato:** Se encontraron dos juegos con la configuración de torres de madera y techo piramidal de fibra de vidrio de los tres que se informó; empero uno de ellos tiene cinco torres de madera y cinco techos en forma piramidal que **no contiene una escalera metálica tipo gato.** El otro juego infantil tiene dos torres de madera y dos techos en forma piramidal, de los tres especificados, además de **no contar** con un túnel de fibra de vidrio, tobogán de fibra de vidrio caracol, una rampa de madera alpinista y una escalera metálica tipo gato.

4. **Parque Micaela Bastidas:** Según lo informado, en este parque se habría instalado tres juegos; no obstante, se encontró un juego infantil de seis torres de madera y seis techos de forma piramidal que **no cuenta** con escalera metálica tipo gato.

5. **Parque San Juan de La Libertad:** Se ubicaron tres juegos: uno, de cuatro torres de madera que no tiene trepado de soga de madera y, dos, de una torre de madera. Los dos juegos de una torre y un techo en forma piramidal **no contienen** un túnel de fibra de vidrio, puente fijo de madera, tobogán de fibra de vidrio caracol, escalera con barandas, una rampa de madera alpinista, un trepado de soga de madera y una escalera metálica tipo gato.

6. **Parque José A. Quiñones:** Se encontraron dos juegos infantiles de los cuatro informados, que no cumplen con la totalidad de componentes. Uno de ellos tiene dos torres de madera y dos techos de forma piramidal, de los tres establecidos, además **no se encontró** el túnel de fibra de vidrio, un tobogán de fibra de vidrio de caracol, una rampa de alpinista y, ambos no cuentan con escalera tipo gato.

El comparativo entre los juegos infantiles encontrados y los informados se resume a continuación:

Cuadro n.° 43
Comparativo entre los módulos informados y los encontrados

Espacio Público	Juegos infantiles informados	Juegos infantiles encontrados	Total, de componentes según E.T.	Total, de componentes encontrados
Parque Micaela Bastidas	3	2[27]	45	28
Parque San Juan de La Libertad	1	3	15	22
Parque José Abelardo Quiñones	4	2	60	23
Parque Cañón del Pato	3	3[28]	45	32
Parque n.° 01 – Los Incas	2	2	30	13
Parque Miyashiro	3	2	45	23
Total	**16**	**14**	**240**	**141**
Faltantes:		**2**		**99**

Fuente: Actas de inspección n.° 001, 002 y 003-2025-OCI/2154-AC de 10, 11 y 12 de setiembre de 2025 e informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH
E.T: Especificaciones técnicas

[27] Para efectos del análisis, el juego infantil de seis torres ha sido contabilizado como dos módulos de tres torres.
[28] Para efectos del análisis, el juego infantil de cinco torres ha sido contabilizado como dos módulos de tres y dos torres.

Como se muestra en el cuadro n.° 43, en total se encontraron solo 14 juegos infantiles de los 16 contratados mediante el contrato n.° 43-2023-MDCH; los 2 juegos faltantes fueron pagados por la Entidad por un monto de S/ 87 615,00[29]. Además, los módulos encontrados en los parques no cumplían con las especificaciones técnicas al tener en total menos componentes (141) que los especificados (240), con una diferencia de 99 componentes no instalados.

Este hecho denota que los colaboradores de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (área usuaria), no efectuaron una correcta verificación de los trabajos efectuados por el contratista, por lo que al ser manifiestamente[30] evidente el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, no debieron concluir en sus informes que se ha cumplido con las especificaciones técnicas y, por ende, no debieron de recomendar que se continuara con el trámite del pago. Asimismo, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuraria), sin haber verificado la documentación presentada por el contratista y sin haber corroborado el análisis y las conclusiones vertidas en los informes de cumplimiento de entregables, elaboró y suscribió las actas de conformidad a favor de la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, lo que permitió que la mencionada empresa cobrara por una contraprestación que no se ajustó a las condiciones contractuales.

Cabe señalar que, la cláusula octava del contrato establece que la recepción y conformidad no se otorga cuando "*los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso debe considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso*". En ese sentido, considerando que el incumplimiento contractual persiste a la fecha del presente informe y que la penalidad puede alcanzar hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato, se procedió a calcular la penalidad aplicable por cada entrega, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 44
Cálculo de penalidad máxima

Entregas	Monto vigente S/	Monto * 0.1 S/
1 y 2	262 845,00	26 284,50
3 y 4	87 615,00	8 761,50
Saldo 4	87 615,00	8 761,50
5 y 6	219 037,50	21 903,75
7	43 807,50	4 380,75
	Total:	**70 092,00**

Elaborado por: Comisión Auditora – OCI MDCH

De otro lado, se solicitó con la carta n.° 025-2025-OCI/2154-AC de 9 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 54)** a la empresa Corporación Innova Sport Perú S.A.C, que señale los espacios públicos donde instaló los 16 módulos de juegos infantiles, informe de sustento y fotografías que acrediten la instalación de dichos módulos; sin embargo, el referido proveedor manifestó en su carta n.° 01-2025-INNOVA[31] de 15 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 55)**, lo siguiente: "*(...) a la fecha hemos desechado toda la documentación no tributaria relacionada al contrato, por lo que no tenemos manera de enviar lo que solicita*".

[29] El precio unitario de los juegos es S/ 43 807,50 según las órdenes de compra emitidas.
[30] Según la Real Academia Española (RAE) se define *manifiestamente* como "De manera manifiesta" y *manifiesta* como "Descubierto, patente, claro".
[31] Enviado el 16 de setiembre de 2025 desde la cuenta de correo electrónico administración@corporacioninnova.pe

Asimismo, mediante carta n.° 031-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 56)**, se le requirió al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de ex subgerente de Mantenimiento Urbano y Ornato Público, lo siguiente:

1. *"Toda vez **que en las especificaciones técnicas de la LP no se definen los nombres ni el tipo de espacios públicos donde se instalaron los módulos (dígase parque, complejo, triángulos, entre otros),** señale si la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público emitió informe(s) técnico(s) u otro documento que sustente la selección de los espacios públicos (parques, complejos, triángulos, entre otros), así como la cantidad de módulos a instalarse en los asentamientos humanos de Buenos Aires de Villa, Vista Alegre de Villa, Tacalá, las Delicias de Villa, San Genaro, Lomas de Caledonia y Pacífico de Villa. Adjunte documentación que sustente su respuesta, de corresponder.*

2. *Asimismo, en las guías de remisión proporcionadas por el contratista indican como punto de llegada los asentamientos humanos antes citados (sin indicar dirección precisa); por lo que, señale y adjunte el medio y/o documento con el cual la subgerencia comunicó al contratista la dirección y/o el espacio público (parque, complejo, triángulos, entre otros) donde debía trasladarse, entregarse y/o instalarse los bienes.*

3. *Nombre del personal que estuvo a cargo de verificar el suministro e instalación de los juegos infantiles en los espacios públicos (parques, complejos, triángulos, entre otros), según las especificaciones técnicas. Adjuntar el documento con el cual se le encargó dicha labor.*

4. *Los informes n.os 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023, 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023, 002-2024-KLN de 23 de enero de 2024 y 003-2024-COJ de 23 de enero de 2024, que se mencionan como "documento de referencia" en las actas de conformidad de compra n.os O/C 2023-01172 de 12 y 16 de diciembre de 2023, y O/C 2024-00002 (dos actas) de 23 de enero de 2024 suscritos por usted, no precisan los espacios públicos en los que fueron instalados los 16 juegos infantiles adquiridos. En ese sentido, se le solicita señale dónde fueron instalados cada uno de los juegos infantiles, adjuntando el documento que sustente su respuesta".*

En atención, con carta n.° 001-2025-LFGQ de 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 34)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, señaló lo siguiente:

1. *"Pregunta 1: La Subgerencia emitió informes técnicos que sustentaron la selección de los espacios públicos y la cantidad de módulos a instalarse. Estos documentos se encuentran detallados en el archivo Excel, en las filas correspondientes a los informes técnicos asociados a los asentamientos humanos mencionados.*

2. *Pregunta 2: La comunicación al contratista sobre las direcciones y espacios públicos específicos estuvo a cargo del especialista designado para dichas funciones conforme al Excel adjunto.*

3. *Pregunta 3: El personal a cargo de verificar el suministro e instalación de los juegos infantiles se detallan en el archivo Excel.*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. *Pregunta 4: La Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, es un área de la cual me asignaron la encargatura por más de un año, sin embargo, aunado a la carga de gerente de desarrollo urbano [32]que era mi labor principal, no tengo acceso a la fecha de la documentación generada en el año 2023 sobre las ubicaciones especificas por lo que recomiendo se consulte a los especialistas que elaboraron dichos informes técnicos".*

Al respecto, de la revisión al archivo Excel que adjuntó el señor Luis Felipe Gamarra Quintana en su respuesta, se advirtió que, con relación al FUR n.° 2023-03799 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 57)**, (que derivó en la LP n.° 010-2023-MDCH y en el contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023), se consignó los espacios públicos siguientes: Biblioteca (A.H. Nueva Caledonia II), Parque Viñas de Ate (APV. Viñas de Ate), Parque La Bandera (A.H. Tacalá), Parque La Cruz de Tacalá (A.H. Vista Alegre), Complejo Confraternidad (A.H. Buenos Aires de Villa) y Losa deportiva recreacional Julio C. Tello (A.H. Cerro Cruz de Armatambo).

Sin embargo, como se indica en el archivo Excel proporcionado, dichos espacios públicos fueron inaugurados con anterioridad[33] a la emisión del FUR 2023-03799 de 17 de agosto de 2023 (ítem 1), al contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 43)**, y de las órdenes de compra n.os 1172 y 0002 de 6 de diciembre de 2023 y 16 de enero de 2024 **(apéndice n.° 46)**, respectivamente, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 45
Información contenida en el "archivo Excel" remitida por el señor Gamarra Quintana

Ítem	Nombre de espacio público	AA.HH.	Fecha de inauguración
1	Biblioteca	A.H. Nueva Caledonia II	07/07/2023
2	Parque Viñas de Ate	APV. Viñas de Ate	16/09/2023
3	Parque La Bandera	A.H. Tacalá	23/09/2023
4	Parque La Cruz de Tacalá	A.H. Vista Alegre	09/10/2023
5	Complejo Confraternidad	A.H. Buenos Aires	28/10/2023
6	Losa deportiva recreacional Julio C. Tello	A.H. Cerro Cruz de Armatambo	12/11/2023

Fuente: Archivo Excel adjunto a la Carta n.° 001-2025-LFGQ de 10 de noviembre de 2025 del señor Luis Felipe Gamarra Quintana.

Nótese en el cuadro anterior que, los parques informados por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana difieren en su totalidad con los parques consignados por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz en su informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)**; no obstante, estos parques también fueron visitados los días 11 y 12 de septiembre, y 6 de octubre de 2025, según consta en las actas de visita de inspección n.os 002-2025-OCI/2154-AC **(apéndice n.° 35)**, 003-2025-OCI/2154-AC **(apéndice n.° 18)** y 004-2025-OCI/2154-AC **(apéndice n.° 36)**, respectivamente, cuyas imágenes muestran lo que se describe a continuación:

[32] La Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo del señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en la fecha de su respuesta.

[33] Lo cual se corroboró con las notas de presa e informativas publicadas en el portal de la MDCH, y con las visitas efectuadas a diversos espacios públicos del distrito de Chorrillos.

Imagen n.° 89	Imagen n.° 90
	

Losa deportiva recreacional "La Biblioteca". Se muestra en la placa recordatoria el mes de junio de 2023; también, se aprecia **un módulo de juego infantil** con tres torres de madera y tres techos en forma piramidal; sin embargo, no cuenta con los elementos siguientes: túnel de fibra de vidrio, tobogán en forma de caracol, escalera con baranda de madera, escalera de metal tipo gato y un tobogán recto. Acta de visita de inspección n.° 002-2025-OCI/2154-AC de 11 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 91	Imagen n.° 92
	

Parque recreacional La Viña de Ate. Se aprecia que la placa consigna setiembre de 2023; asimismo, se visualiza **dos módulos de juegos infantiles** con dos torres de madera y dos techos en forma piramidal cada uno de ellos, de los tres que se solicitó en las especificaciones técnicas; además, no cuenta con tobogán en forma de caracol, túnel de fibra de vidrio, escalera tipo gato y rampa de alpinista, elementos requeridos en las especificaciones técnicas. Acta de visita de inspección n.° 002-2025-OCI/2154-AC de 11 de setiembre de 2025.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa(e) OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR(A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 93	Imagen n.° 94
	

Parque La Bandera. Se aprecia que la placa consigna setiembre de 2023; además, el **módulo de juegos infantiles** ubicado solo cuenta con dos torres de madera de los tres que se requirió en las especificaciones técnicas de la LP n.° 10-2023-MDCH; además, no cuenta con túnel de fibra de vidrio, tobogán en caracol, rampa de alpinista y escalera tipo gato. Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI/2154-AC de 12 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 95	Imagen n.° 96
	

Parque recreacional La Cruz de Tacalá. Se aprecia que la placa recordatoria consigna octubre de 2023; cuenta con **un módulo de juegos infantiles** de tres torres de madera y tres techos en forma piramidal, tobogán caracol, dos toboganes rectos, un túnel de fibra de vidrio, un puente de madera, una escalera con barandas de madera, un trepado de soga, rampa alpinista; sin embargo, no cuenta con escalera tipo gato requerido en las especificaciones técnicas de la LP n.° 10-2023-MDCH. Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI/2154-AC de 12 de setiembre de 2025.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(a) del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 97	Imagen n.° 98	Imagen n.° 99
		

Complejo deportivo Confraternidad. Se muestra en la placa recordatoria el mes de octubre de 2023, también, se ubicó una primera zona recreativa con dos (2) módulos de juegos infantiles, en dicho lugar se encontró: **dos módulos de juego de juegos infantiles** con tres torres de madera y tres techos de fibra de vidrio modelo piramidal; además, cada uno cuenta con dos toboganes rectos de fibra de vidrio, un tobogán de fibra de vidrio en forma de caracol, una rampa de madera tipo alpinista, una escalera con barandas de madera, un puente fijo de madera con barandas, un trepado de sogas y un (1) túnel de fibra de vidrio; sin embargo, no cuenta con escalera tipo gato requerido en las especificaciones técnicas de la LP n.° 10-2023-MDCH. Acta de visita de inspección n.° 004-2025-OCI/2154-AC de 6 de octubre de 2025.

Imagen n.° 100	Imagen n.° 101
	

Imagen n.° 102	
	**Parque recreacional Julio C. Tello.** Se muestra en la placa recordatoria el mes de noviembre de 2023. Se ubicó **un módulo de juegos infantiles** de dos torres, con techos de forma piramidal, túnel, escalera de madera, puente de madera, rampa de alpinista y trepado de sogas vertical. El módulo no incluye el tobogán en forma de caracol ni la escalera de gato. Además, se ubicó un módulo de juegos de una sola torre de madera, de techo de madera a dos aguas, distinto del anterior. Ambos módulos de juegos no se ajustan a las especificaciones técnicas de la LP n.° 10-2023-MDCH. Acta de visita de inspección n.° 002-2025-OCI/2154-AC de 11 de setiembre de 2025.

En síntesis, de la información consignada en el expediente de ejecución del contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 43)**, la información

Municipalidad de Chorrillos - Órgano de Control Institucional - V°B° Jefe del OCI
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

proporcionada por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana y el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, muestra inconsistencias respecto de la ubicación de los juegos infantiles.

Por consiguiente, el otorgamiento de la conformidad otorgada por el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), a pesar que el contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme lo estipulado, requisitos necesario para el cumplimiento de pago a favor del mismo; y, tomando en cuenta el análisis y las conclusiones vertidas en los informes de cumplimientos de entregables emitidos por su personal; al no haber corroborado dicha información ocasionó un perjuicio a la entidad por el monto de S/ 70,092.00 (setenta mil noventa y dos con 00/100 soles), al permitir que se pague por trabajos no ejecutados en su totalidad, conforme a la especificaciones técnicas del contrato n.° 43-2023-MDCH. Además, al haberse constatado que en estos parques solo fueron instalados 14 módulos de los 16 contratados, se evidenció el pago de S/ 87 615,00 por los 2 módulos cuya instalación no ha sido evidenciada.

En los hechos expuestos se habrían transgredido la normatividad siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificaciones.**

 "(...)
 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 (...)
 ***c)** Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (...)
 ***b) El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
 (...)".

 Artículo 39. Pago
 ***39.1** El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta (...)*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del DCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
***a)** A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*
(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato
***138.1.** El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*
(...)

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades
***161.1.** El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
***161.2.** La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
***168.1.** La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
***168.2.** La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
(...)
***168.4.** De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*
(...)

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Anexo N° 1
Definiciones
(...)
Bases integradas: *Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión".*

- **Contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023, Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos, modificado con Adenda n.° 01 de 11 de diciembre de 2023.**

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles y en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público en un plazo máximo SIETE (07) días de producida la recepción.
De existir observaciones, la MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor a cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso".
(...)
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
(...)

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA MUNICIPALIDAD, puede resolver el contrato por incumplimiento".

La situación descrita referida a la adquisición de juegos infantiles sin evidencia de la instalación completa y de la ubicación de todos los módulos y componentes generaron el pago de S/ 87 615,00 por dos módulos que no habrían sido instalados y la no aplicación de penalidades por S/ 70 092,00 (tope máximo del contrato 10% de 700 920,00) generando un perjuicio a la Entidad por la suma de S/ 157 707,00.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor **Jack Anderson Castillo Ortiz,** personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, quien elaboró los informes de entregables, en los cuales no observó que el contratista omitió en presentar su informe detallado de los trabajos realizados, conforme a la descripción de las especificaciones técnicas; asimismo, no efectuó una correcta verificación de los trabajos realizados por el contratista respecto de los términos del contrato n.° 43-2023-MDCH; además, por el accionar del señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** como subgerente (e) de la referida área, quien elaboró y suscribió las actas de conformidad de compra, pese a que el contratista no cumplió con instalar la totalidad de juegos infantiles, ni los entregó según las especificaciones técnicas establecidas, situación que pudo ser advertida de haber efectuado la correcta verificación de la documentación presentada por el contratista y la corroboración de la información consignada en los informes de entregables emitidos por su personal.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Se precisa que el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** no presentó sus comentarios. Respecto del señor **Jack Anderson Castillo Ortiz,** solicitó una ampliación de plazo el cual le fue otorgada por tres (3) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo inicialmente otorgado; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respectivas.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

A continuación, se expone la participación de la persona comprendida en los hechos observados, en los que se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados. La cédula de comunicación y cédula de notificación electrónica forman parte del **apéndice n.° 73** del Informe de Auditoría.

En tal sentido, queda acreditada la participación de la siguiente persona comprendida en los hechos:

1. **Luis Felipe Gamarra Quintana,** identificado con DNI n.° 07638669, en su condición de subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), con período de gestión desde el 6 de junio de 2023 al 14 de enero de 2025, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 0190-2023/MDCH de 6 de junio de 2023 y dado por concluido mediante Resolución Gerencial n.° 08-2025-MDCH/GM de 15 de enero de 2025 **(apéndice**

n.° 72), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento n.° 1 mediante la cédula de notificación n.º 001-2026-CG/OCI-AC-MDCH y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/2154-02-001 de 10 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 73)**, a través de su casilla electrónica [redacted]; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido, por consiguiente, se mantienen los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

En su calidad de subgerente (e) de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, con relación a la ejecución del contrato n.° 43-2023-MDCH "Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos" de 6 de diciembre de 2023, elaboró y suscribió las conformidades de compras: acta de conformidad de compra n.° O/C 2023-01172 de 12 de diciembre de 2023 (0055794); acta de conformidad de compra n.° O/C 2023-01172 de 16 de diciembre de 2023 (0056878), acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 de 19 de enero de 2024 (0057713), acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 (0058359) de 23 de enero de 2024 y acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 (0058441) de 23 de enero de 2024; pese que el contratista no cumplió con efectuar sus labores e instalar los juegos infantiles conforme a las especificaciones técnicas de la adquisición, lo cual pudo advertirlo de haber efectuado una correcta verificación de la documentación presentada por el contratista y una corroboración de la información consignada en los informes de entregables, generándose el pago de **S/ 87 615,00** por dos juegos cuya instalación no ha sido evidenciada por el contratista ni por el área usuaria y la no aplicación de penalidades por **S/ 70 092,00**, en perjuicio de la Entidad por la suma de **S/ 157 707,00**.

Ello en contraposición a sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula cuarta y octava del contrato n.° 43-2023-MDCH del 06/12/2023 "*Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos*", y el Capitulo III (Requerimiento) de la Sección Especifica - Condiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Integradas de la LP n.° 010-2023-CS-MDCH "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos".

Finalmente, incumplió el numeral 6 *"Principio de probidad y ética pública"* del Artículo IV *"Principios"*; literal *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2 *"Deberes generales del empleado público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

De igual manera, incumplió el numeral 2 del artículo 6° *"Principios de la Función Pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica que el servidor público debe *"Actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por si por interpósita persona"*; asimismo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"* de la citada norma, que establece *"Todo servidor*

público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la participación del señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, no se ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República así como al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Tercero partícipe:

2. **Jack Anderson Castillo Ortiz,** identificado con DNI n.° 71784646, contratado como asistente técnico en mantenimiento vial para la referida Subgerencia mediante las órdenes de servicio n.os 14536 de 17 de noviembre de 2023 y 1007 de 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 72)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento n.° 1 mediante la cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 11 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 73)**; requiriendo mediante documento s/n recibido el 16 de marzo de 2026 una ampliación de plazo, el cual le fue otorgada con el oficio n.° 014-2026-OCI/2154-AC de 17 de marzo de 2026. Sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido, por consiguiente, se mantienen los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

 En su calidad de personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, con la función de monitorear y supervisar los procedimientos constructivos de la citada subgerencia:

 - Por elaborar y suscribir el informe n.° 020-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 15 de junio de 2023, informe n.° 215-2023-SGMVOP-JACO de 6 de octubre de 2023, informe n.° 152-2023-SGMVOP-JACO de 25 de agosto de 2023 e informe n.° 044-2023-SGMVOP-JACO de 30 de junio de 2023, para justificar la necesidad del servicio de suministro e instalación de grass sintético del FUR n.° 2023-02781 de 15 de junio de 2023, FUR n.° 2023-04712 de 6 de octubre de 2023, FUR n.° 2023-04092 de 25 de agosto de 2023 y FUR n.° 2023-03064 de 30 de junio de 2023, respectivamente, cuando los espacios públicos denominados parque La Virgen, complejo deportivo recreacional Juan Pablo II y el complejo deportivo N° 3 "RONCO" ya contaban con grass sintético instalado.

 - Por elaborar y suscribir el informe n.° 004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de mayo de 2023, informe n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 21 de julio de 2023, informe n.° 228-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 20 de octubre de 2023, informe n.° 251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 8 de noviembre de 2023, a pesar de no haber efectuado una verificación in situ de la instalación del grass sintético en los referidos espacios públicos, y recomendó continuar con el trámite de pago señalando que el contratista ha cumplido con la entrega del bien en conformidad con las especificaciones de los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas de las órdenes de servicio n.os 03909 de 25 de abril de 2023, 08420 de 19 de julio de 2023, 13513 de 19 de octubre de 2023 y orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023, respectivamente.

Municipalidad de Chorrillos – Órgano de Control Institucional – V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

- Por elaborar y suscribir el informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de diciembre de 2023, informe n.° 281-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 26 de diciembre de 2023 e informe n.° 001-2024-COJ de 19 de enero de 2024 en torno a la ejecución del contrato n.° 47-2023-MDCH de 14 de diciembre de 2023, a pesar de no haber efectuado una verificación in situ de la instalación del grass sintético en áreas públicas del distrito de Chorrillos, y concluyó que se realizó el servicio por parte de los contratistas de conformidad con las especificaciones de los Términos de Referencia y recomendó que se prosiga con el trámite de pago; no obstante, los espacios públicos denominados parque La Virgen, complejo deportivo recreacional Juan Pablo II y el complejo deportivo N° 3 "RONCO" ya contaban con grass sintético instalado, generando un perjuicio de S/ 226 308,60 en detrimento del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Ello en contraposición a lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 168.1, 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias. Asimismo, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula cuarta y octava del contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023 "*Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos*", y el Capitulo III (Requerimiento) de la Sección Especifica - Condiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Integradas de la LP n.° 010-2023-CS-MDCH "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos".

Asimismo, inobservó el cumplimiento cabal de sus actividades descritas en los términos de referencia de las órdenes de servicio n.os 14536 de 17 de noviembre de 2023 y 1007 de 19 de enero de 2024, que señala: "*- Monitoreo y/o supervisión de los procedimientos constructivos de la infraestructura vial, peatonal y ornato público*".

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la participación del señor **Jack Anderson Castillo Ortiz**, no se ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.3 OTORGAMIENTO IRREGULAR DE CONFORMIDADES, SIN EVIDENCIA DE SU INSTALACIÓN COMPLETA Y SU UBICACIÓN, RESPECTO DE JUEGOS INFANTILES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA, ASÍ COMO INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, PODRÍA OCASIONAR UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 376 000,00.

De la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente de ejecución del procedimiento de contratación de la **Licitación Pública n.° 04-2024-CS-MDCH-1** ***"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*** y de los expedientes generados para el pago, así como de las visitas de inspección efectuadas a las áreas recreativas ubicadas en el distrito, se verificó que el funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria) otorgó las conformidades a la contratista por la adquisición e instalación de treinta (30) módulos de juegos infantiles por el importe de S/ 705 000,00, pese a que estos no fueron entregados

de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en del contrato n.° 23-2024-MDCH "*Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos*"; dicha situación podría ocasionar que se pague por módulos instalados inconclusos sin la aplicación de penalidades por el monto de S/ 70,500,00 y el pago de trece módulos cuya instalación no ha sido evidenciada por el monto de S/ 305 500,00; dado que tiene acto resolutivo de reconocimiento de deuda a ser programado a partir del primer trimestre de este año por el importe total del contrato.

La situación descrita contravino lo establecido en el literal c) del artículo 2 y literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cuyo TUO fue aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y modificatoria; el artículo 35, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 161.1 del artículo 161 y numerales 168.1, 168.2, 168.4 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley
n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, la cláusula cuarta, octava y undécima del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024, *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*; y numeral 2.5 Forma de pago del capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento – Sección específica de las Bases Integradas de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH-1.

Dichas actuaciones afectaron la transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública y posible perjuicio económico a la Entidad de S/ 376 000,00, de ser pagado.

La situación expuesta, se detalla a continuación:

El 25 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas suscribieron el contrato n.° 23-2024-MDCH "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"**(apéndice n.° 58)**, por un monto contractual de S/ 705 000,00 (Setecientos cinco mil con 00/100 soles), y cuyo plazo de ejecución fue de 10 días calendarios, incluida instalación, a partir del día siguiente de la firma del contrato, ello conforme el siguiente cronograma:

Cuadro n.° 46
Cronograma del contrato n.° 23-2024-MDCH

Ítem	Actividad	Entregas	Detalle de Entrega	Plazo
1	Adquisición de juegos infantiles en el Distrito de Chorrillos según Zonas	Entrega 1	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H DELICIAS DE VILLA.	A los dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
		Entrega 2	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H SAN JUAN DE LA LIBERTAD.	
		Entrega 3	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H VISTA ALEGRE.	A los cuatro (4) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
		Entrega 4	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H PACÍFICO DE VILLA.	
		Entrega 5	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H BUENOS AIRES.	A los seis (6) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
		Entrega 6	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H TACALÁ.	
		Entrega 7	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H SAN GENARO.	A los ocho (8) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
		Entrega 8	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en A.H LOMAS DE CALEDONIA.	

Ítem	Actividad	Entregas	Detalle de Entrega	Plazo
		Entrega 9	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en ASOC. DE VIV. MARQUEZ DE CORPAC.	A los diez (10) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
		Entrega 10	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en ASOC. PROV. LOS INCAS.	

Fuente: Contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 y bases integradas de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Al respecto, dentro de las cláusulas del mencionado contrato se estableció lo siguiente:

1. En la CLÁUSULA CUARTA, se estableció:

 a. La Municipalidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles y en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación conforme lo establece el artículo 171 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

 b. El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días de producida la recepción.

2. En la CLÁUSULA OCTAVA, se estableció:

 a. La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Contrataciones.

 b. La recepción será otorgada por el Almacén Central.

 c. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público.

 d. De existir observaciones de los entregables entregados por el CONTRATISTA, la Municipalidad se lo pondrá en su conocimiento, indicándole el sentido de esta, a fin de que lo subsane en un plazo no menor de 5 días, ni mayor de 15 días.

 e. El procedimiento de subsanación de observaciones no es aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad correspondiente por día de retraso.

3. Finalmente, en las Bases Integradas (Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimientos de Selección) **(apéndice n.° 59)**, que forman parte integrada de contrato, se estableció lo siguiente:

 a. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada; al respecto se precisa que, bajo el presente sistema, la partes se obligan a ejecutar la totalidad de las prestaciones a cargo conforme a los términos contractuales, siendo responsabilidad del contratista prestar el servicio dentro del plazo de ejecución contractual establecido; en su defecto, de incurrir en retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista será pasible de las penalidades que corresponda.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b. En el capítulo III del requerimiento, se estableció que la descripción del servicio era el siguiente:

Cuadro n.° 47
Descripción del suministro

Ítem	Descripción	Imagen Referencial	Cant.	Unidad de medida
1	**Adquisición de juegos infantiles incluyendo instalación:** **DETALLES DE FABRICACIÓN** * MEDIDAS DEL JUEGO: ANCHO=MIN: 6.85 M – MAX 10.70 M PROFUNDIDAD = MIN 4,40 M – MAX 7,00 M ALTURA= 3,40 M * 04 TORRES DE MADERA HUAYRURO CON PLATAFORMAS DE 0.90 X 0.90 CENTÍMETROS * 04 TECHOS DE FIBRA DE VIDRIO MODELO PIRAMIDAL EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA) * 03 TOBOGANES RECTOS DE FIBRA DE VIDRIO EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA) * 02 TUNEL DE FIBRA DE VIDRIO EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA) * 02 PUENTE FIJO DE MADERA HUAYRURO CON BARANDAS * 02 TOBOGAN DE FIBRA DE VIDRIO MODELO CARACOL EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA) * 02 ESCALERA CON BARANDAS * 01 COLUMPIO CON PARANTES Y TRAVESAÑO DE MADERA HUAYRURO DE 4 X 4 PULGADAS Y 3 ASIENTOS DE FIBRA DE VIDRIO SUJETADOS CON CADENA CINCADA DE 3/8" * 01 RAMPA DE MADERA MODELO ALPINISTA * 01 ESCALERA METÁLICA MODELO GATO * 01 TREPADO DE SOGAS DE MADERA * FABRICADO PARA 250 KG DE SOPORTE* **CALIDAD DE INSUMOS** * GLOSS POLIURETANO CATALIZADO X-3-1 LT* * JGO. EPÓXICO TITANIC (BASE GRIS GL, CATALIZADOR GL., DISOLVENTE 3.785 LT* * BARNIZ MARINO NAUTICO HIDROREPELENTE CEDRO BN-820 1 GL MAESTRO THINNER ACRI. AUT. REF.AC-350 3.00 LT (NO FISCALIZADO)*		30.00	Unidad

Fuente: Contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 y bases integradas de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Asimismo, se precisó que los detalles de instalación son:

- Módulo de madera 04 torres:
 - Anclaje con dado de concreto (mezcla de piedra chancada, arena fina y cemento) de 40 cm de profundidad.
 - Ensamblado con pernos cincados de 5/6 - ¼ e pulgada, asegurados con arandelas.
 - Aplicación de capa de protección con base epóxica y pintado de esmalte Gloss automotriz anticorrosión.

c. Finalmente, el contratista se encontraba obligado a presentar un informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio antes mencionado, ello con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Chorrillos cumpla con abonar la contraprestación que corresponde.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora bien, a consecuencia de la suscripción del contrato antes mencionado, se emitió la orden de compra n.° 581 de 1 de julio de 2024 (SIAF n.° 13681) **(apéndice n.° 60)**, por la *"Adquisición de juegos infantiles para los espacios públicos para el distrito de Chorrillos"* de 30 módulos por S/ 705 000,00, a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas.

Una vez suscrito el contrato antes mencionado, la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, para acreditar las entregas de los treinta (30) juegos infantiles, presentó las facturas y guías de remisión, contando esta última con sello y visto de recibido del Almacén Central; asimismo, a través del documento denominado "Ingreso por Compra" esta área registró el ingreso de los bienes a la MDCH consignando la guía de remisión, el precio unitario, el valor total del bien y la cantidad, documento que se encuentra suscrito por el subgerente de Logística y por el responsable del Almacén. No obstante, la contratista omitió presentar el informe detallado de los trabajos realizados conforme a la condición y descripción del servicio, es decir, conforme lo establece su contrato. La relación de facturas y guías, así como los respectivos "ingresos por compra" por cada entrega, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 48
Documentos presentados por el contratista en las siete entregas con su respectiva orden de ingreso al Almacén Central

Datos de la orden de compra	Especificaciones técnicas		Contratista: Factura			Contratista: Guía de remisión					Almacén Central: Ingreso por compra	
	Entregas	Cantidad de módulos	N°	Fecha	Importe S/	N°	Fecha	Cantidad de módulos	Punto de llegada	Recibido	N°	Fecha
0000581 de 01/07/2024 por S/ 705 000,00 por 30 unidades de juegos Siaf 13681	Entrega 1	3	E001-24	05/07/2024	141 000,00	EG07-00000014	27/06/2024	3	AH Delicias de Villa	Almacén Central JACO	581	27/06/2024
	Entrega 2	3				EG07-00000015		3	AH San Juan de la Libertad			
	Entrega 3	3	E001-25	18/07/2024	141 000,00	EG07-00000016	29/06/2024	3	AH Vista Alegre	Almacén Central JACO	581	29/06/2024
	Entrega 4	3				EG07-00000017		3	AH Pacífico de Villa			
	Entrega 5	3	E001-21	01/07/2024	141 000,00	EG07-00000018	01/07/2024	3	AH Buenos Aires	Almacén Central JACO	581	01/07/2024
	Entrega 6	3				EG07-00000019		3	AH Tacalá			
	Entrega 7	3	E001-30 y 31	01/08/2024	116 465,00 24 535,00	EG07-00000020	03/07/2024	3	AH San Genaro	Almacén Central JACO	581	03/07/2024
	Entrega 8	3				EG07-00000021		3	AH Lomas de Caledonia			
	Entrega 9	3	E001-28	19/07/2024	141 000,00	EG07-00000023	05/07/2024	3	Asoc. de Viv. Marqués de Corpac	Almacén Central JACO	581	05/07/2024
	Entrega 10	3				EG07-00000024		3	Asoc. Prov. Los Incas			
Cantidad total contratado:		**30**			**S/ 705 000,00**	**Cantidad total según guía de remisión:**		**30**				

Fuente: Expedientes generados para el pago de las 10 entregas remitidos con memorándum n.° 002511-2025-MDCH/OGAF de 11 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 61)**.
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.
JACO: Jack Anderson Castillo Ortiz, personal de la SGMVO.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De otra parte, de la revisión de los documentos presentados por la contratista y del informe de cumplimiento de entregables, se advierte que los bienes no han sido entregados en la dirección del Almacén de la Entidad; sin embargo, cuentan con sello de recibido de la mencionada oficina y, en todas, también se encuentra suscrita por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, colaborador de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (área usuaria).

Una vez que los documentos contaban con el sello del Almacén de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, un colaborador de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (área usuaria), elaboraba los respectivos informes de cumplimiento de entregables para luego emitirse el acta de conformidad elaborada por la citada Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (área usuaria), tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 49
Informes y actas de conformidad emitidos por el área usuaria (por las entregas

Datos de la orden de compra	SIAF N°	Especificaciones técnicas		Informe del área usuaria			Acta de conformidad del área usuaria		
		Entregas	Cantidad de módulos	N°	Fecha	Suscrito por:	N°	Fecha	Suscrito por:
0000581 de 01/07/2024 por S/ 705 000,00 por 30 unidades de juegos	13681-2024	Entrega 1	3	112-2024-LNK	04/07/2024	Karito López Nájar	2024-0000581	05/07/2024	Luis Felipe Gamarra Quintana Subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato
		Entrega 2	3						
		Entrega 3	3	121-2024-LNK	09/07/2024	Karito López Nájar	2024-0000581	09/07/2024	
		Entrega 4	3						
		Entrega 5	3	122-2024-COJ	12/07/2024	Jack Anderson Castillo Ortiz	2024-0000581	12/07/2024	
		Entrega 6	3						
		Entrega 7	3	127-2024-LNK	15/07/2024	Karito López Nájar	2024-0000581	15/07/2024	
		Entrega 8	3						
		Entrega 9	3	131-2024-COJ	19/07/2024	Jack Anderson Castillo Ortiz	2024-0000581	19/07/2024	
		Entrega 10	3						

Fuente: Expedientes generados para el pago de las 10 entregas remitidos con memorándum n.° 002511-2025-MDCH/OGAF de 11 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 61).**
Elaborado por: Comisión Auditora OCI MDCH.

Del cuadro precedente, se observa que, los colaboradores de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (área usuaria), Jack Anderson Castillo Ortiz y Karito López Nájar, elaboraron los informes de cumplimiento de entregables en los cuales recomendaban que se continuara con el trámite de pago a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, y sin mayor análisis, el servidor a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria), elaboraba y suscribía el acta de conformidad por cada entregable, a fin que se tramitara el pago.

Al respecto, del análisis de los referidos informes de cumplimiento de entregables, se advierte que los colaboradores antes referidos, no hayan puesto de conocimiento los siguientes hechos, a pesar de conocer los términos contractuales del contrato:

a. Ausencia del informe del contratista, donde detalle los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio.
b. No se ubica de forma precisa el espacio público donde fueron instalados los juegos infantiles.
c. No se precisa si se han cumplido con las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de la instalación.
d. Finalmente, se menciona que los juegos fueron entregados en el almacén central; sin

embargo, no muestra evidencia que corrobore ello.

A pesar de lo previamente mencionado, el funcionario encargado de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato (área usuaria), no verificó que cada entregable del contratista contenga la documentación con la información precisa donde se verifique los trabajos efectuados y el lugar donde se instalaron los juegos infantiles, así como, no verificó que los informes de cumplimiento de entregables elaborados por los colaboradores de su subgerencia, hayan realizado la verificación de cada entregable presentado acorde a los términos contractuales del contrato; otorgando finalmente la conformidad para la continuación del trámite de pago.

Ahora, en las visitas efectuadas a los parques donde la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato mediante informe n.° 238-2025-MDCH/SGMVO de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 30)** e informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)** informó que se habría instalado los juegos infantiles, se constató que los mismos no cumplían con las especificaciones técnicas del contrato. Estos hechos se describen a continuación:

Entregas n.os 1 y 2

A consecuencia de la emisión de la orden de compra n.° 581 de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 60)**, la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, acreditó la entrega de los primeros **6 juegos infantiles** presentando los documentos siguientes:

- Factura electrónica E001-24 de 5 de julio de 2024 **(apéndice n.° 62)** por S/ 141 000,00, haciendo referencia al contrato n.° 23-2024-MDCH.
- Guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000014 y EG07-00000015 ambas de 27 de junio de 2024 **(apéndice n.° 62)**, por el transporte de 6 juegos infantiles con destino al A.H. Delicias de Villa y A.H. San Juan de la Libertad, Chorrillos, respectivamente.

En la descripción de las guías de remisión electrónicas se precisó: *"adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos"*, de otro lado, en la factura se señaló: *"(...) según contrato (...)"*, sin precisarse las especificaciones técnicas de los juegos. Además, se advierte que el contratista no ha presentado su informe donde se detalle los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, requisito establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, y condición para el pago de su contraprestación.

En las dos guías de remisión presentadas por la contratista se consignó el sello de recibido del Almacén Central y luego, el mismo día a las 12:20 horas se emitió el documento Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581 **(apéndice n.° 62)**, suscrita por el subgerente de Logística y el señor Carlos Bedón Hernández, encargado del Almacén Central, cumpliendo con el registro documental del ingreso al Almacén Central de los seis juegos infantiles; sin embargo, no se efectuó una descripción de los bienes recibidos. Cabe mencionar que, en el documento se indica que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz[34] personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato como área usuaria.

[34] Al 27 de junio de 2024, no contaba con orden de servicio.

Posteriormente, la señora Karito López Najar[35], personal de la SGMVO, presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la referida unidad orgánica, el informe n.° 112-2024-LNK de 4 de julio de 2024 **(apéndice n.° 62)**, señalando en el numeral 2.1 de la sección **II Análisis** que *"En cumplimiento con la orden de compra N° 0000581, la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, entrega el bien requerida por el área usuaria, en conformidad con el numeral 5 detallado las especificaciones descritas (...)"*, adjuntando el cuadro siguiente:

"(...)

CUADRO 01

ITEM	*BIEN*	*DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
1	***ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES***	*Para los trabajos de embellecimiento de las áreas recreativas del distrito de Chorrillos se instaló módulos de juegos que contiene lo siguiente:* • *Módulos de juegos infantiles con techo de fibra de vidrio (incluye instalación)* • *Tobogán* • *Sube y baja* • *Caballito con resorte* • *Columpio*	***30.00***	***UND***

(...)".

Al respecto, en el cuadro previamente mencionado, la señora Karito López Najar, al describir los bienes que entregó la contratista, precisó que los módulos contaban con techo de fibra de vidrio, ello conforme las bases integradas; asimismo, mencionó que fue instalado los juegos de sube y baja, caballito con resorte y columpio; empero, estos no estaban mencionados en las bases integradas. Finalmente, en las especificaciones técnicas, consignó el componente "tobogán" como un elemento independiente de los módulos de juegos infantiles, pese a que este forma parte integrante de los referidos módulos, este hecho denota que no hubo una correcta verificación de las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación conforme lo establece el contrato. Además, agregó que la entrega total es por 30 unidades de juegos infantiles; sin embargo, solo se procederá a dar la conformidad por 6 módulos correspondientes a las entregas 1 y 2.

De igual manera, en el numeral 2.2 del mencionado informe, se señaló que, *"el bien fue entregado en el área de almacén Central y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial (...)"*; no obstante, dicha afirmación no concuerda con la información consignada en las guías de remisión del contratista, en las que se señalan que los bienes fueron entregados en los A.H. Delicias de Villa (3 módulos) y San Juan de la Libertad (3 módulos).

Para concluir, en el referido informe se añadió las dos (2) fotografías de áreas recreativas con juegos infantiles que la señora Karito López Najar incorporó en su informe, las mismas que no permiten identificar el espacio público intervenido ni la cantidad de juegos instalados ni los componentes que integran cada uno, solamente se aprecia la leyenda *"Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento"*; que no permite verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

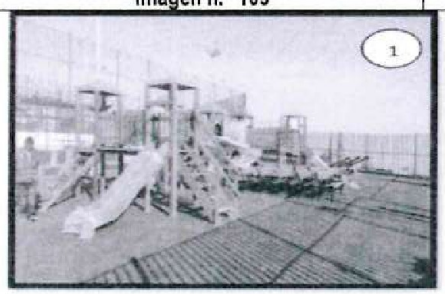
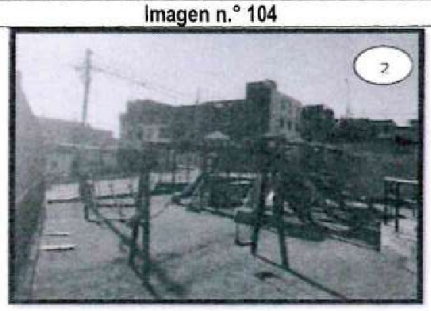
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Contratada mediante la orden de servicio n.° 0013310 de 30 de junio de 2024, para el servicio de apoyo en control documentario y administrativo para la GDU. De acuerdo con los TDR, entre sus actividades se incluye el ***"apoyar en la correcta administración y elaboración de documentos de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público"***.

Auditora, se ha identificado lo que se describe a continuación:

Imágenes incluidas en el Informe n.° 112-2024-LNK de 4 de julio de 2024

Imagen n.° 103	Imagen n.° 104
	
Imagen 1 y 2.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
Las imágenes son opacas y muestran módulos de juegos, por la posición en que se ha tomado la fotografía, no es posible determinar la cantidad de componentes de los módulos ni el lugar de instalación, y así otorgaron la conformidad.	

Fuente: Informe n.° 112-2024-LNK de 4 de julio de 2024.

Finalmente, en el numeral 3.1 de las conclusiones de su informe precisó: *"Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, incluyendo instalación"*. Además, recomendó *"(...) brindar conformidad, correspondiente a la entrega 1 y 2 (...)"*.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación vertida en el informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato, sin haber verificado la documentación presentada por la contratista, no haber corroborado la información analizada, y las conclusiones del informe n.° 112-2024-LNK de 4 de julio de 2024 **(apéndice n.° 62)**; elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 5 de julio de 2024 **(apéndice n.° 62)**, con el cual se otorgó la conformidad por la *"Adquisición de juegos para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, por el importe de S/ 141 000,00.

Derivándose dicha documentación primero a la Oficina de Abastecimiento y luego a la OGAF a través de memorándum n.° 000992-2024-MDCH-GDU **(apéndice n.° 62)**, e informe n.° 001389-2024-MDCH/OA, ambos de 5 de julio de 2024 **(apéndice n.° 62)**, respectivamente, para que se continúe con el trámite administrativo de pago correspondiente; ello a pesar que la contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio; y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe n.° 112-2024-LNK de 4 de julio de 2024 **(apéndice n.° 62)**, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles acorde las especificaciones técnicas, no debiéndose otorgar la conformidad, y, por lo tanto, considerarse como no ejecutada la prestación.

Municipalidad de Chorrillos - V°B° - Jefa del Órgano de Control Institucional - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Entregas n.os 3 y 4

La señora Floraida Alexandra Visaez Rivas acreditó las entregas 3 y 4 de los **6 juegos infantiles** presentando los siguientes documentos:

1. Factura electrónica E001-25 de 18 de julio de 2024 por S/ 141 000,00 **(apéndice n.° 63)**, haciendo referencia al contrato n.° 23-2024-MDCH.

2. Guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000016 y EG07-00000017 ambas de 29 de junio de 2024 **(apéndice n.° 63)**, por el transporte de 6 juegos infantiles con destino al A.H. Vista Alegre y A.H. Pacífico de Villa, Chorrillos, respectivamente.

En la descripción de las guías de remisión electrónicas se precisó: *"adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos"*, de otro lado, en la factura se señaló: *"(...) según contrato (...)"*; sin precisarse las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación. Además, se advierte que el contratista no ha presentado su informe donde se detalle los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, requisito establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, y condición para el pago de su contraprestación.

En las dos guías de remisión presentadas por la contratista se consignó el sello de recibido del Almacén Central y luego, el mismo día a las 12:20 horas se emitió el documento "Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581" **(apéndice n.° 63)**, suscrita por el subgerente de Logística y el señor Carlos Bedón Hernández, encargado del Almacén Central, cumpliendo con el registro documental del ingreso al Almacén Central de los seis juegos infantiles, empero sin mayor detalle ni descripción de los bienes. Cabe mencionar que, en el documento se indica que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz[36], personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato como área usuaria.

Posteriormente, la señora Karito López Najar[37], personal de la SGMVO, presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la referida unidad orgánica, el informe n.° 121-2024-LNK de 9 de julio de 2024 **(apéndice n.° 63)**, señalando en el numeral 2.1 de la sección **II Análisis** que *"En cumplimiento con la orden de compra N° 0000581, la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, entrega el bien requerida por el área usuaria, en conformidad con el numeral 5 detallado las especificaciones descritas (...)"*, adjuntando el mismo cuadro de las entregas 1 y 2.

Al respecto, en el cuadro previamente mencionado, la señora Karito López Najar, al describir los bienes que entregó la contratista, precisó que los módulos contaban con techo de fibra de vidrio, ello conforme las bases integradas; asimismo, mencionó que fue instalado los juegos de sube y baja, caballito con resorte y columpio; empero, estos no forman parte de las bases integradas. Finalmente, en las especificaciones técnicas, consignó el componente "tobogán" como un elemento independiente de los módulos de juegos infantiles, pese a que este forma parte integrante de los referidos módulos, este hecho denota que no hubo una correcta verificación de las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación conforme lo establece el contrato. Además, agregó que la entrega total es por 30 unidades de juegos infantiles; sin embargo, solo se procederá a dar la conformidad por 6 módulos correspondientes a las entregas 3 y 4.

De igual manera, en el numeral 2.2 del mencionado informe, se señaló que, *"el bien fue entregado en el área de almacén Central y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial (...)"*; no obstante, dicha afirmación no concuerda con la información consignada en las guías de remisión del contratista, en las que se señalan que los bienes fueron entregados en los AA.HH. Vista Alegre (3 módulos) y Pacífico de Villa (3 módulos).

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefatura Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

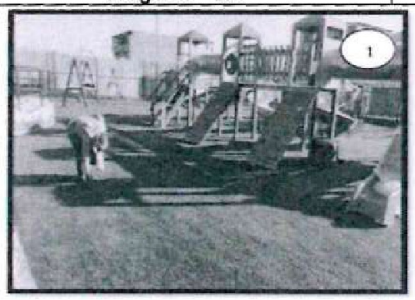
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[36] Al 29 de junio de 2024, no contaba con orden de servicio.
[37] Al 8 de julio de 2024, no contaba con orden de servicio.

Para concluir, en el referido informe se añadió las dos (2) fotografías de áreas recreativas con juegos infantiles que la señora Karito López Najar incorporó en su informe, las mismas que no permiten identificar el espacio público intervenido ni la cantidad de juegos instalados ni los componentes que integran cada uno, solamente se aprecia la leyenda *"Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento"*; que no permite verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, se ha identificado lo que se describe a continuación:

Imágenes incluidas en el informe n.° 121-2024-LNK de 9 de julio de 2024

Imagen n.° 105	Imagen n.° 106
	
Imagen 1 y 2.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
La imagen se encuentra **poco nítida** e incompleta, por lo que no se puede distinguir la cantidad de componentes del módulo de juegos infantiles, además no indica el espacio público y menos aún su ubicación.	La imagen muestra un módulo de juegos infantiles de 3 torres con techo piramidal, que no se ajusta a las especificaciones técnicas. No se señala el espacio público ni su ubicación.

Fuente: Informe n.° 121-2024-LNK de 9 de julio de 2024.

No obstante, en el numeral 3.1 de las conclusiones de su informe precisó: *"Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, incluyendo instalación"*. Además, recomendó *"(...) brindar conformidad, correspondiente a la entrega 3 y 4 (...)"*.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato, sin haber verificado la documentación presentada por la contratista y sin haber corroborado la información analizada y las conclusiones vertidas en el informe n.° 121-2024-LNK de 9 de julio de 2024 **(apéndice n.° 63)**, elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 9 de julio de 2024 **(apéndice n.° 63)**, con el cual se otorgó la conformidad por la *"Adquisición de juegos para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, por el importe de S/ 141 000,00.

Derivándose dicha documentación primero a la Oficina de Abastecimiento y luego a la OGAF a través de memorándum n.° 001014-2024-MDCH-GDU **(apéndice n.° 63)** e informe n.° 001581-2024-MDCH/OA, de 9 y 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 63)**, respectivamente, para que se continúe con el trámite administrativo de pago; y con proveído n.° 009004-2024-MDCH/OGAF de 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 63)** fue remitido a la Oficina de Contabilidad, siendo recibida por esta el 22 de julio de 2024 y por la Oficina de Tesorería el 30 de julio de 2024; ello a pesar que la contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del

Municipalidad de Chorrillos V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

servicio; y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe n.° 121-2024-LNK de 9 de julio de 2024 **(apéndice n.° 63)**, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas, no debiéndose otorgar la conformidad, y por lo tanto, considerarse como no ejecutada la prestación.

Entregas n.os 5 y 6

La señora Floraida Alexandra Visaez Rivas acreditó las entregas 5 y 6 de los **6 juegos infantiles** presentando los siguientes documentos:

1. Factura electrónica E001-21 de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)** por S/ 141 000,00, haciendo referencia al contrato n.° 23-2024-MDCH.
2. Guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000018 y EG07-00000019 ambas de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)** por el transporte de 6 juegos infantiles con destino al A.H. Buenos Aires y A.H. Tacalá, Chorrillos, respectivamente.

En la descripción de las guías de remisión electrónicas se precisó: *"adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos"*, de otro lado, en la factura se señaló: *"(...) según contrato (...)"*; sin precisarse las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación. Además, se advierte que el contratista no ha presentado su informe donde se detalla los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, requisito establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, y condición para el pago de su contraprestación.

En las dos guías de remisión presentadas por la contratista se consignó el sello de recibido del Almacén Central y luego, el mismo día a las 16:00 horas se emitió el documento "Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581" **(apéndice n.° 64)**, suscrita por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y el señor Carlos Bedón Hernández, encargado del Almacén Central, cumpliendo con el registro documental del ingreso al Almacén Central de los seis juegos infantiles, empero sin mayor detalle ni descripción de los bienes. Cabe mencionar que, en el documento se indica que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz[38], colaborador de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato como área usuaria.

Posteriormente, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz[39] presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la referida unidad orgánica, el informe n.° 122-2024-COJ de 12 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)**, señalando en el numeral 2.1 de la sección **II Análisis** que *"En cumplimiento con la orden de compra N° 0000581, la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, entrega el bien requerida por el área usuaria, en conformidad con el numeral 5 detallado las especificaciones descritas (...)"*, adjuntando el mismo cuadro de las entregas anteriores.

Al respecto, en el cuadro previamente mencionado, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, al describir los bienes que entregó la contratista, precisó que los módulos contaban con techo de fibra de vidrio, ello conforme las bases integradas; asimismo, mencionó que fue instalado los juegos de sube y baja, caballito con resorte y columpio; empero, estos no forman parte de las bases integradas. Finalmente, en las especificaciones técnicas,

[38] Contratado mediante la orden de servicio n.° 0013301 de 30 de junio de 2024, para el servicio especializado en ingeniería civil para la SGMVO. De acuerdo con los TDR, entre sus actividades se incluye el ***"apoyo en la elaboración de informes técnicos para brindar conformidad a los TDR y/o especificaciones técnicas"***.

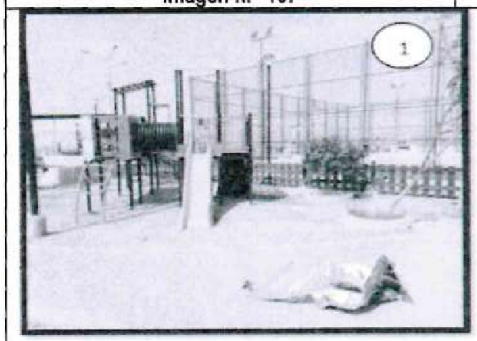
[39] El 12 de julio de 2024, no contaba con orden de servicio.

consignó el componente "tobogán" como un elemento independiente de los módulos de juegos infantiles, pese a que este forma parte integrante de los referidos módulos, este hecho denota que no hubo una correcta verificación de las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación conforme lo establece el contrato. Además, agregó que la entrega total es por 30 unidades de juegos infantiles; sin embargo, solo se procederá a dar la conformidad por 6 módulos correspondientes a las entregas 5 y 6.

De igual manera, en el numeral 2.2 del mencionado informe, se señaló que, *"el bien fue entregado en el área de almacén Central y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial (...)"*; no obstante, dicha afirmación no concuerda con la información consignada en las guías de remisión del contratista, en las que se señalan que los bienes fueron entregados en los A.H. Buenos Aires (3 módulos) y Tacalá (3 módulos).

Para concluir, en el referido informe se añadió las dos (2) fotografías de áreas recreativas con juegos infantiles que el señor Jack Anderson Castillo Ortiz incorporó en su informe, las mismas que no permiten identificar el espacio público intervenido ni la cantidad de juegos instalados ni los componentes que integran cada uno, solamente se aprecia la leyenda *"Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento"*; que no permite verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, se ha identificado lo que se describe a continuación:

Imágenes incluidas en el Informe n.° 122-2024-COJ de 12 de julio de 2024

Imagen n.° 107	Imagen n.° 108
	
Imagen 1 y 2.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
La imagen muestra un módulo de juegos infantiles incompleto con una torre de techo que no es piramidal, según lo especificado en las especificaciones técnicas. Además, no se indica el espacio público ni su ubicación. La imagen correspondería al Parque José Abelardo Quiñones, según lo verificado en el acta de inspección n.° 003-2025-OCI/2154-AC de 12 de setiembre de 2025.	La imagen es borrosa, pero muestra un módulo de juegos infantiles de 2 torres con techo piramidal, que no se ajusta a las a las especificaciones técnicas. No se señala el espacio público ni su ubicación.

Fuente: Informe n.° 122-2024-COJ de 12 de julio de 2024.

No obstante, en el numeral 3.1 de las conclusiones de su informe precisó: *"Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, incluyendo instalación"*. Además, recomendó *"(...) brindar conformidad, correspondiente a la entrega 5 y 6 (...)"*.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato, sin haber verificado la documentación presentada por la contratista y sin haber corroborado el análisis y las conclusiones vertidas en el informe n.° 122-2024-COJ de 12 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)**, elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 12 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)**, con el cual se otorgó la conformidad por la *"Adquisición de juegos para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, por el importe de S/ 141 000,00.

Derivándose dicha documentación, primero a la Oficina de Abastecimiento y luego a la OGAF a través de memorándum n.° 001051-2024-MDCH-GDU **(apéndice n.° 64)** e informe n.° 001586-2024-MDCH/OA, de 16 y 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)**, respectivamente, para que se continúe con el trámite administrativo de pago correspondiente; y con Proveído n.° 009010-2024-MDCH/OGAF de 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)**, fue remitido a la Oficina de Contabilidad, siendo recibida por esta el 22 de julio de 2024 y por la Oficina de Tesorería el 30 de julio de 2024; ello a pesar que la contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe n.° 122-2024-COJ de 12 de julio de 2024 **(apéndice n.° 64)**, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas, no debiéndose otorgar la conformidad y, por lo tanto, considerarse como no ejecutada la prestación.

Entregas n.os 7 y 8

La señora Floraida Alexandra Visaez Rivas acreditó las entregas n.os 7 y 8 de los **6 juegos infantiles** presentando los siguientes documentos:

1. Factura electrónica E001-30 y 31, ambas de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 65)**, por S/ 116 465,00 y S/ 24 535,00, respectivamente, haciendo referencia al contrato n.° 23-2024-MDCH.
2. Guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000020 y EG07-00000021 ambas de 3 de julio de 2024 **(apéndice n.° 65)**, por el transporte de 6 juegos infantiles con destino al A.H. San Genaro y A.H. Lomas de Caledonia, Chorrillos, respectivamente.

De la revisión de los documentos presentados por el contratista, se evidencia que, en la descripción de las guías de remisión electrónicas se precisó: *"adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos"*, de otro lado, en la factura se señaló: *"(...) según contrato (...)"*; sin precisarse las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación. Además, se advierte que, el contratista no ha presentado su informe donde se detalle los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, requisito establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, y condición para el pago de su contraprestación.

En las dos guías de remisión presentadas por la contratista se consignó el sello de recibido del Almacén Central y luego, el mismo día a las 16:00 horas se emitió el documento "Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581" **(apéndice n.° 65)**, suscrita por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y el señor Carlos Bedón Hernández, encargado del Almacén Central, cumpliendo con el registro documental del ingreso al Almacén Central de los seis juegos infantiles, empero sin mayor detalle ni descripción de los bienes. Cabe mencionar que, en el documento se indica que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Castillo Ortiz[40], colaborador de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato como área usuaria.

Posteriormente, la señora Karito López Najar[41], colaboradora de la SGMVO, presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la referida unidad orgánica, el informe n.° 127-2024-LNK de 15 de julio de 2024 (**apéndice n.° 65**), señalando en el numeral 2.1 de la sección **II Análisis** que *"En cumplimiento con la orden de compra N° 0000581, la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, entrega el bien requerida por el área usuaria, en conformidad con el numeral 5 detallado las especificaciones descritas (...)"*, adjuntando el mismo cuadro de las anteriores entregas.

Al respecto, en el cuadro previamente mencionado, la señora Karito López Najar, al describir los bienes que entregó la contratista, precisó que los módulos contaban con techo de fibra de vidrio, ello conforme las bases integradas; asimismo, mencionó que fue instalado los juegos de sube y baja, caballito con resorte y columpio; empero, estos no forman parte de las bases integradas. Finalmente, en las especificaciones técnicas, consignó el componente "tobogán" como un elemento independiente de los módulos de juegos infantiles, pese a que este forma parte integrante de los referidos módulos, este hecho denota que no hubo una correcta verificación de las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación conforme lo establece el contrato. Además, agregó que la entrega total es por 30 unidades de juegos infantiles; sin embargo, solo se procederá a dar la conformidad por 6 módulos correspondientes a las entregas 7 y 8.

De igual manera, en el numeral 2.2 del mencionado informe, se señaló que, *"el bien fue entregado en el área de almacén Central y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial (...)"*; no obstante, dicha afirmación no concuerda con la información consignada en las guías de remisión del contratista, en las que se señalan que los bienes fueron entregados en los AA.HH. San Genaro (3 módulos) y Lomas de Caledonia (3 módulos).

Para concluir, en el referido informe se añadió las dos (2) fotografías de áreas recreativas con juegos infantiles que la señora Karito López Najar incorporó en su informe, una de ellas no permiten identificar el espacio público intervenido ni la cantidad de juegos instalados ni los componentes que integran cada uno, solamente se aprecia la leyenda *"Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento"*; que no permite verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, se ha identificado lo que se describe a continuación:

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Contratado mediante la orden de servicio n.° 0013301 de 30 de junio de 2024, para el servicio especializado en ingeniería civil para la SGMVO. De acuerdo con los TDR, entre sus actividades se incluye el ***"apoyo en la elaboración de informes técnicos para brindar conformidad a los TDR y/o especificaciones técnicas"***.

[41] El 15 de julio de 2024, no contaba con orden de servicio.

Imágenes incluidas en el informe n.° 127-2024-LNK de 15 de julio de 2024

Imagen n.° 109	Imagen n.° 110
	
Imagen 1 y 2.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
La imagen muestra un módulo de juegos infantiles incompleto, se visualiza dos torres con techo piramidal, que no es lo especificado en las EETT. Además, no indica el espacio público ni su ubicación.	La imagen muestra un módulo de juegos infantiles de 5 torres con techo piramidal y otro módulo de juegos de dos torres con techo piramidal, que no se ajusta a lo indicado en las EETT. Además, no se señala el espacio público ni su ubicación. La imagen correspondería al Parque Cañón del Pato, según lo verificado en el acta de inspección n.° 002-2025-OCI/2154-AC de 11 de setiembre de 2025.

Fuente: Informe n.° 127-2024-LNK de 15 de julio de 2024.

No obstante, en el numeral 3.1 de las conclusiones de su informe precisó: *"Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, incluyendo instalación"*. Además, recomendó *"(...) brindar conformidad, correspondiente a la entrega 7 y 8 (...)"*.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato, sin haber verificado la documentación presentada por la contratista y sin haber corroborado el análisis y las conclusiones vertidas en el informe n.° 127-2024-LNK de 15 de julio de 2024 (**apéndice n.° 65)**, elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 15 de julio de 2024 (**apéndice n.° 65)**, con el cual se otorgó la conformidad por la *"Adquisición de juegos para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, por el importe de S/ 141 000,00.

Derivándose dicha documentación a la Oficina de Abastecimiento y posteriormente a la OGAF a través de memorándum n.° 001054-2024-MDCH-GDU (**apéndice n.° 65)** e informe n.° 001590-2024-MDCH/OA, de 16 y 19 de julio de 2024 (**apéndice n.° 65)**, respectivamente, para que se continúe con el trámite administrativo de pago correspondiente; y con proveído n.° 009067-2024-MDCH/OGAF de 22 de julio de 2024 (**apéndice n.° 65)** fue remitido a la Oficina de Contabilidad, siendo recibida por esta el 24 de julio de 2024 y por la Oficina de Tesorería el 30 de agosto de 2024; ello a pesar que la contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio; y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe n.° 127-2024-LNK de 15 de julio de 2024 (**apéndice n.° 65)**, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas, no debiéndose otorgar la conformidad, y por lo tanto, considerarse como no ejecutada la prestación.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Entregas n.os 9 y 10

La señora Floraida Alexandra Visaez Rivas acreditó las entregas n.os 9 y 10 de los **6 juegos infantiles** presentando los siguientes documentos:

1. Factura electrónica E001-28 de 19 de julio de 2024 (**apéndice n.° 66)** por S/ 141 000,00, haciendo referencia al contrato n.° 23-2024-MDCH.
2. Guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000023 y EG07-00000024 ambas de 5 de julio de 2024 (**apéndice n.° 66)**, por el transporte de 6 juegos infantiles con destino al Asoc. de Viv. Marquez de Corpac y Asoc. Prov. Los Incas, Chorrillos, respectivamente.

De la revisión de los documentos presentados por el contratista, se advierte que, en la descripción de las guías de remisión electrónicas se precisa: *"adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos"*, por otro lado, en la factura se señaló: *"(...) según contrato (...)"*, sin precisarse las especificaciones técnicas de los juegos y el detalle de su instalación. Además, se advierte que el contratista no ha presentado su informe donde se detalle los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio, requisito establecido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas vertidas en las Bases Integradas del contrato, y condición para el pago de su contraprestación.

En las dos guías de remisión presentadas por la contratista se consignó el sello de recibido del Almacén Central y luego, el mismo día a las 12:20 horas se emitió el documento "Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581" (**apéndice n.° 66)**, suscrita por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y el señor Carlos Bedón Hernández, encargado del Almacén Central, cumpliendo con el registro documental del ingreso al Almacén Central de los seis juegos infantiles, empero sin mayor detalle ni descripción de los bienes. Cabe mencionar que, en el documento se indica que los bienes fueron recibidos por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz[42], personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato como área usuaria.

Posteriormente, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz[43], personal de la SGMVO presentó al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente (e) de la referida unidad orgánica, el informe n.° 131-2024-COJ de 19 de julio de 2024 (**apéndice n.° 66)**, señalando en el numeral 2.1 de la sección **II Análisis** que *"En cumplimiento con la orden de compra N° 0000581, la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, entrega el bien requerida por el área usuaria, en conformidad con el numeral 5 detallado las especificaciones descritas (...)"*, adjuntando el mismo cuadro de las anteriores entregas.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, en el cuadro previamente mencionado, el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, al describir los bienes que entregó la contratista, precisó que los módulos contaban con techo de fibra de vidrio, ello conforme las bases integradas; asimismo, mencionó que fue instalado los juegos de sube y baja, caballito con resorte y columpio; empero, al no estar mencionado en las bases integradas, la entidad no estaba en la obligación de dar la conformidad de dichos componentes. Finalmente, en las especificaciones técnicas, consignó el componente "tobogán" como un elemento independiente de los módulos de juegos infantiles, pese a que este forma parte integrante de los referidos módulos, este hecho denota que no hubo una correcta verificación de las especificaciones técnicas de

[42] Contratado mediante la orden de servicio n.° 0013301 de 30 de junio de 2024, para el servicio especializado en ingeniería civil para la SGMVO. De acuerdo con los TDR, entre sus actividades se incluye el ***"apoyo en la elaboración de informes técnicos para brindar conformidad a los TDR y/o especificaciones técnicas"***.

[43] El 19 de julio de 2024, no contaba con orden de servicio.

los juegos y el detalle de su instalación conforme lo establece el contrato. Además, agregó que la entrega total es por 30 unidades de juegos infantiles; sin embargo, solo se procederá a dar la conformidad por 6 módulos correspondientes a las entregas 9 y 10.

De igual manera, en el numeral 2.2 del mencionado informe, se señaló que, *"el bien fue entregado en el área de almacén Central y fueron instaladas en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Vial (...)"*; no obstante, dicha afirmación no concuerda con la información consignada en las guías de remisión del contratista, en las que se señalan que los bienes fueron entregados en los Asoc. de Viv. Marquez de Corpac (3 módulos) y Asoc. Prov. Los Incas (3 módulos).

Para concluir, en el referido informe se añadió las dos (2) fotografías de áreas recreativas con juegos infantiles que el señor Jack Anderson Castillo Ortiz incorporó en su informe, las mismas que no permiten identificar el espacio público intervenido ni la cantidad de juegos instalados ni los componentes que integran cada uno, solamente se aprecia la leyenda *"Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento"*; que no permite verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, se ha identificado lo que se describe a continuación:

Imágenes incluidas en el Informe n.° 131-2024-COJ de 19 de julio de 2024

Imagen n.° 111	**Imagen n.° 112**
	
Imagen 1 y 2.- Entrega e instalación de juegos infantiles en los espacios públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para trabajos de embellecimiento.	
La imagen muestra dos módulos de juegos infantiles en uno de ellos, la toma fotográfica está incompleta, el otro módulo muestra cuatro torres de techo piramidal, no es posible ver todos sus componentes. No se indica el espacio público ni su ubicación.	La imagen muestra un módulo de juegos infantiles de 2 torres con techo piramidal, que no se ajusta a las especificaciones. No se señala el espacio público ni su ubicación.

Fuente: Informe n.° 131-2024-COJ de 19 de julio de 2024.

No obstante, en el numeral 3.1 de las conclusiones de su informe precisó: *"Se verificó el cumplimiento de las entregas correspondientes por parte de la empresa VISAEZ RIVAS FLORAIDA ALEXANDRA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES, incluyendo instalación"*. Además, recomendó *"(...) brindar conformidad, correspondiente a la entrega 9 y 10 (...)"*.

Ahora, como resultado de la conclusión y recomendación del informe previamente mencionado, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de subgerente (e) de Mantenimiento Vial y Ornato, sin haber verificado la documentación presentada por la contratista y sin haber corroborado la información que fue materia del análisis y las conclusiones vertidas en el informe n.° 131-2024-COJ de 19 de julio de 2024 (**apéndice n.° 66**); elaboró y suscribió el acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 19 de julio de 2024 (**apéndice n.° 66**), con el cual se otorgó la conformidad por la

"Adquisición de juegos para espacios públicos en el distrito de Chorrillos" a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, por el importe de S/ 141 000,00.

Derivándose dicha documentación a la Oficina de Abastecimiento y luego a la OGAF a través de memorándum n.° 001078-2024-MDCH-GDU **(apéndice n.° 66)** e informe n.° 001592-2024-MDCH/OA, ambos de 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 66)**, respectivamente, para que se continúe con el trámite administrativo de pago correspondiente; y con proveído n.° 009056-2024-MDCH/OGAF de 22 de julio de 2024 **(apéndice n.° 66)** fue remitido a la Oficina de Contabilidad, siendo recibida por esta el 24 de julio de 2024 y por la Oficina de Tesorería el 30 de agosto de 2024; ello a pesar que la contratista no cumplió con presentar su informe detallado de los trabajos realizados conforme a la descripción del servicio; y tomando en cuenta lo desarrollado en el informe n.° 131-2024-COJ de 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 66)**, no haber cumplido con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas, no debiéndose otorgar la conformidad, y por lo tanto, considerarse como no ejecutada la prestación.

En todas las entregas (del 1 al 10), se advirtió un accionar reiterativo por parte del personal encargado de elaborar los Informes de Cumplimiento de Entregables, toda vez que los mismos a pesar de conocer la condiciones del contrato n.° 23-2024-MDCH "Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos", no advirtieron que la contratista cumpla con presentar el informe detallado de los trabajos realizados conforme la descripción del servicio, y no realizaron una debida verificación de los entregables de la contratista conforme los términos contractuales. Igualmente, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su calidad de subgerente (e) de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, no corroboró la información plasmada en los Informes de Cumplimiento de Entregables, y no efectuó una correcta verificación de la documentación por cada entregable, así como no procedió a verificar que la contratista cumpla con entregar los juegos infantiles conforme las especificaciones técnicas, ello en transgresión a su función establecida en el primer párrafo de la cláusula octava del contrato previamente mencionado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, referido a su función como área usuaria de la contratación.

Incumplimiento de las condiciones contractuales del contrato n.° 23-2024-MDCH

Por lo expuesto anteriormente, en relación a la omisión de información que permita identificar los espacios públicos en los cuales se instalaron los treinta (30) juegos infantiles, la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (SGMVO)[44], mediante el informe n.° 238-2025-MDCH/SGMVO de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 30)**, remitió la ubicación georreferenciada de los espacios públicos donde se habrían instalado los juegos infantiles, entre otros, y con el informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)** complementó dicha información con el listado de parques para la LP n.° 04-2024-CS-MDCH. Cabe precisar que en este último documento se adjuntó el informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor Jack Anderson Castillo Ortiz, la misma persona que estuvo a cargo de elaborar los informes de conformidad de las entregas 5, 6, 9 y 10 que previamente se han descrito. En este documento el referido señor consignó nueve (9) espacios públicos vinculados a esta licitación pública, según el detalle siguiente:

[44] Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato, según el ROF vigente a la fecha de emisión informe n.° 071-2025-COJ.

Cuadro n.° 50
Espacios públicos intervenidos (LP n.° 04-2024-CS-MDCH) según la SGMVO

Ítem	Espacio Público	Urb/Asoc de Viv./AH	Juegos de madera (Unidad)	N° de Entrega
1	Parque Santa Teresa	Urb. Santa Teresa de Villa	1	Entrega 1
2	Enatru A	Asoc.Enatru A	4	Entrega 2
3	Parque N° 5 Víctor Raúl	AH Víctor Haya de la Torre	5	Entrega 3
4	Parque El Soldado	AH Héroes del Pacifico	6	Entrega 4 y 5
5	Parque Central	AH Buenos Aires de Villa	3	Entrega 6
6	Parque Enatru B	Asoc Enatru B	3	Entrega 7
7	Parque San Juan de la Libertad	AH San Juan de La Libertad	3	Entrega 8
8	Losa Altamirano	AH Buenos Aires de Villa	3	Entrega 9
9	Parque San Francisco de Asís	Urb. Los Laureles	2	Entrega 10

Fuente: Informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora OCI - MDCH.

Del cuadro, se aprecia que las cantidades de juegos infantiles en cada entrega no son concordantes con las cantidades consignados en los informes de conformidad presentados por el área usuaria ni con las establecidas en las especificaciones técnicas (ver cuadro n.° 47), a esto se añade que estos parques no se ubican en los asentamientos humanos y *asociación de vivienda que se señalan en las especificaciones técnicas; no obstante, con* la finalidad de verificar si los juegos infantiles contratados mediante el contrato n.° 23-2024-MDCH cumplieron con las especificaciones técnicas[45], se realizaron visitas de inspección conjuntamente con el señor Jack Anderson Castillo Ortiz a los parques mencionados en el cuadro n.° 50. Como resultado de estas visitas, se suscribieron las actas de inspección n.os 001 **(apéndice n.° 12)**, 002 **(apéndice n.° 35)** y 003-2025-OCI/2154-AC **(apéndice n.° 18)** de 10, 11 y 12 de setiembre de 2025 entre la Comisión Auditora y personal de la SGMVO, en los que se obtuvo lo indicado en el Anexo n.° 1 "Juegos infantiles contratados con la LP n.° 04-2024-CS/MDCH-1 con lo verificado por la comisión auditora OCI – MDCH" **(apéndice n.° 67).**

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Bases Integradas del Contrato n.° 23-2024-MDCH, cada juego infantil[46] debe contar con una cantidad definida de componentes[47]: 4 torres de madera con plataforma, 4 techos de fibra de vidrio piramidal, 3 toboganes rectos, además 2 unidades por módulo para los ítems (túneles, puentes, tobogán caracol y escaleras con barandas) y una unidad por módulo para los ítems restantes (columpio, rampa, escalera tipo gato, y trepado de soga).

En ese contexto, de la evaluación realizada al cuadro anterior, puede afirmarse que los juegos infantiles instalados en los referidos parques, con la configuración de torres de madera y techo piramidal, no cumplen con las condiciones contractuales por lo siguiente:

1. **Parque Santa Teresa:** Se encontró lo siguiente:
 - Un (1) módulo de juegos infantiles, compuesto por una (1) torre de madera, con techo (piramidal) y plataforma de madera, un (1) tobogán recto y una (1) escalera de madera con barandas.

[45] Ver cuadro n.° 46
[46] Según la descripción, cantidad y características establecidas en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas.
[47] Es decir, los detalles de fabricación que se describen en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas.

- Un (1) columpio de dos (2) asientos con parantes y travesaño de madera.

Al respecto, el único módulo de juego infantil **no cumple con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que el módulo encontrado no contiene cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol, una (1) rampa de alpinista, una (1) escalera tipo gato y un (1) trepado de soga.

2. **Parque Enatru A:** Se encontró lo siguiente:
 - Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) túnel, un (1) puente de madera, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera con barandas, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.
 - Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, con plataforma y techo (piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) túnel, un (1) puente de madera, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera de madera con barandas, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.
 - Un (1) columpio de tres (3) asientos con parantes y travesaño de madera.

Al respecto, los dos módulos de juegos infantiles **no cumplen con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que los módulos encontrados no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol y una (1) escalera tipo gato.

3. **Parque N° 5 Víctor Raúl:** Se encontraron:
 - Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, un (1) túnel, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera de madera con barandas, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.
 - Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, un (1) túnel, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera de madera con barandas, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.
 - Un (1) módulo de juego infantil, con plataforma y techo (forma piramidal) y un (1) tobogán recto.
 - Un (1) columpio con parantes y travesaño de madera con tres (3) asientos.

Al respecto, los tres módulos de juegos infantiles **no cumplen con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que los módulos encontrados no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol y una (1) escalera tipo gato.

4. **Parque El Soldado:** Se encontró lo siguiente:
 - Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera de madera con barandas, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(e) Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Un (1) módulo de juego infantil de dos (2) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, una (1) escalera de madera con barandas, y un (1) trepado de soga.
- Un (1) módulo de juego infantil de dos (2) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera y una (1) escalera de madera con barandas.
- Un (1) columpio de tres (3) asientos con parantes y travesaño de madera.

Al respecto, los tres módulos de juegos infantiles **no cumplen con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que los módulos encontrados no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol, una (1) rampa de alpinista, una (1) escalera tipo gato y un (1) trepado de soga.

5. **Parque Central**: Se encontraron:
 - Un (1) módulo de juego infantil de dos (2) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.
 - Un (1) módulo de juego infantil de una (1) torre de madera, con dos (2) plataformas y un (1) techo (piramidal); un (1) tobogán recto y un (1) tobogán modelo caracol.
 - Un (1) columpio de tres (3) asientos con parantes y travesaño de madera.

Al respecto, los dos módulos de juegos infantiles **no cumplen con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que los módulos encontrados no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol, una (1) rampa de alpinista, una (1) escalera tipo gato y un (1) trepado de soga.

6. **Parque Enatru B**: Se encontró lo siguiente:
 - Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, dos (2) puente de madera, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera de madera con barandas, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.
 - Un (1) columpio con parantes y travesaño de madera con tres (3) asientos.

Al respecto, el único módulo de juegos infantiles **no cumple con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que el módulo encontrado no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol y una (1) escalera tipo gato.

7. **Parque San Juan de la Libertad:** Se encontraron:
 - Un (1) módulo de juego infantil de dos (2) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, una (1) escalera con barandas y un (1) trepado de soga.
 - Un (1) módulo de juego infantil de dos (2) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, una (1) escalera con barandas y un (1) trepado de soga.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Un (1) columpio de tres (3) asientos con parantes y travesaño de madera.

Al respecto, los dos módulos de juegos infantiles **no cumplen con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que los módulos encontrados no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol, una (1) rampa de alpinista y una (1) escalera tipo gato.

8. Losa Altamirano

- Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, un (1) túnel, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera de madera con barandas, una (1) rampa de madera modelo alpinista y un (1) trepado de soga.
- Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, un (1) túnel, un (1) tobogán modelo caracol, dos (2) escaleras de madera con barandas y una (1) rampa de madera modelo alpinista.
- Un (1) columpio de seis (6) asientos con parantes y travesaño de madera.

Al respecto, los dos módulos de juegos infantiles **no cumplen con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que los módulos encontrados no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, además de no contener dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán en forma de caracol, una (1) escalera tipo gato y un (1) trepado de soga.

9. Parque San Francisco de Asís

- Un (1) módulo de juego infantil de tres (3) torres de madera, cada una con plataforma y techo (forma piramidal); dos (2) toboganes rectos, un (1) puente de madera, un (1) túnel, un (1) tobogán modelo caracol, una (1) escalera de madera con barandas y una (1) rampa de madera modelo alpinista.
- Un (1) columpio de tres (3) asientos con parantes y travesaño de madera.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

Al respecto, el único módulo de juego infantil **no cumple con la totalidad de componentes** establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que el módulo encontrado no contienen cuatro (4) torres de madera, cuatro (4) techos en forma piramidal, tres (3) toboganes rectos, dos (2) puentes de madera, dos (2) escaleras con barandas, dos (2) túneles de fibra de vidrio, dos (2) tobogán e1n forma de caracol, además de no contener una (1) escalera tipo gato y un (1) trepado de soga.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en el Anexo n.° 1 **(apéndice n.° 67)** se muestra que solo se ubicaron 17 juegos infantiles de los 30 contratados mediante el contrato n.° 23-2024-MDCH; estos 13 juegos faltantes representan un importe de S/ 305 500,00[48]. Además, los módulos encontrados en los parques no cumplían con las especificaciones técnicas al tener en total menos componentes (231) que los especificados (579), con una diferencia de 348 componentes no instalados.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Considerando el análisis previo, se advierte que, lo informado por el señor Jack Anderson

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Según precio unitario de S/ 23 500,00 señalado en la orden de compra n.° 581

Castillo Ortiz en el informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025 (**apéndice n.° 31)** de la SGMVO no es congruente con lo registrado en las guías de remisión electrónica presentadas por la contratista y los informes y actas de conformidad del área usuaria para el pago correspondiente, dado que difieren tanto en cantidad de los módulos de juegos, así como en los AA.HH. y Asoc. de Viv. donde se habría instalado dichos módulos. Situación que evidencia que el servidor a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato (área usuaria) otorgó conformidad sin haber efectuado una correcta verificación de la instalación de los juegos infantiles de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, lo que permitió que se continúe con el trámite de pago a favor del contratista.

Por otro lado, del análisis de las recepciones y conformidades otorgadas por el área usuaria, respecto de los entregable presentados por el contratista, se refiere que los mismos se otorgaron supuestamente en función al cumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases integradas de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH y contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la misma área usuaria de forma posterior, esta difiere de las estipulaciones contractuales, señalando que los juegos infantiles se instalaron en otros espacios recreativos. Además, dicha información no es congruente con lo encontrado físicamente en las visitas de inspección, dado que los juegos infantiles adquiridos se encuentran incompletos, tanto en cantidades de juegos como en cantidades de componentes (torres, toboganes, túneles, escaleras, columpios y trepado de soga), por lo que debió considerarse como no ejecutada la prestación.

Ahora, de la búsqueda y revisión al sistema SIAF, se ha tomado conocimiento que no se ha efectuado pago alguno a favor de la citada proveedora en los años fiscales 2024 y 2025; sin embargo, se advirtió que con expediente n.° 2025-0003377[49] de 22 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**, ingresado por mesa de partes de la MDCH, la proveedora Floraida Alexandra Visaez Rivas presentó escrito solicitando a la OGAF, el pago por la orden de compra n.° 581 (SIAF n.° 13681), a través de la gestión por reconocimiento de deuda por el importe de S/ 705 000,00. Consecuentemente, mediante Resolución Gerencial n.° 000051-2025-MDCH/OGAF de 11 de marzo de 2025 (**apéndice n.° 29)**, se resolvió reconocer el gasto del Ejercicio Fiscal 2024, por el importe total de S/ 1 199 091,11 incluido IGV a favor de 2 proveedores, entre ellos, la orden de compra n.° 000581-2024 (contrato n.° 23-2024-MDCH) a favor de la proveedora Floraida Alexandra Visaez Rivas por el importe S/ 705 000,00 (monto total del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024).

En relación al estado situacional actual del reconocimiento de deuda de la citada proveedora, a través de oficio n.° 000009-2026-MDCH/OGAF de 22 de enero de 2026 **(apéndice n.° 29)**, la OGAF comunicó al OCI *"(...) respecto al estado actual de dicho trámite, se informa que (...) la Oficina de Presupuesto y Estadística, en atención a la solicitud de certificación presupuestal formulada (por la Oficina de Abastecimiento) para atender lo dispuesto en la citada Resolución Gerencial, emitió el Memorándum N° 00766-2025-MDCH/OPE, mediante el cual recomendó que todo reconocimiento de deuda sea programado para su atención a partir del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, a fin de no generar desequilibrio presupuestal y financiero* (...)"; es decir, dicho reconocimiento de deuda va a ser programado para su atención a partir del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Documento que obra en el expediente de pago de las entregas 9 y 10, proporcionado por la Oficina General de Administración y Finanzas con memorándum n.° 002511-2025-MDCH/OGAF de 11 de setiembre de 2025.

De otro lado, se solicitó con la carta n.° 024-2025-OCI/2154-AC de 9 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 69)** a la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, que señale los espacios públicos donde instaló los 30 módulos de juegos infantiles, informe de sustento que acrediten la instalación de dichos módulos; sin embargo, la referida proveedora manifestó en su carta n.° 001-2025-IA[50] de 16 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 70)**, lo siguiente: *"(…) parte de la documentación requerida ha sido extraviada, motivo por el cual no nos es posible remitirla en esta ocasión. Por lo que únicamente adjuntamos las guías de remisión y facturas (…)".*

Asimismo, mediante carta n.° 032-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 71)**, se le requirió al señor Luis Felipe Gamarra Quintana, en su condición de ex subgerente de Mantenimiento Urbano y Ornato Público, lo siguiente:

1. *"Indique si la subgerencia a su cargo emitió informe (s) técnico (s) u otro (s) documento (s) que sustente (n) y/o precise (n) los espacios públicos (parques, complejos deportivos, áreas verdes u otros), para los que se requirió la instalación de los inicialmente cincuenta (50) juegos infantiles (modificado posteriormente a treinta (30) juegos) en las áreas urbanas de A.A.H.H. Delicias de Villa, San Juan de la Libertad, Vista Alegre, Pacífico de Villa, Buenos Aires, Tacalá, San Genaro, Lomas de Caledonia; Asoc. de Viv. Marquéz de Corpac y Asoc. Prov. Los Incas, adjuntando los documentos que sustente su respuesta, de ser el caso.*
2. *Los informes n.os 112-2024-LNK, 121-2024-LNK, 122-2024-COJ, 127-2024-LNK y 131-2024-COJ de 4, 9, 12, 15 y 19 de julio de 2024, que se mencionan como "documento de referencia" en las actas de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 5, 9, 12, 15 y 19 de julio de 2024 suscritos por usted, no precisan los espacios públicos en los fueron instalados los treinta (30) juegos infantiles adquiridos. En ese sentido, se le solicita señale donde fueron instalados cada uno de los juegos infantiles, adjuntando el documento que sustente su respuesta.*
3. *Las bases integradas de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2024-CS-MDCH que son parte integrante del Contrato n.° 23-2024-CS, establecen en su numeral 11. Forma de Pago, la presentación del Contratista para efecto del pago de la contraprestación, de un informe con el detalle de los trabajos realizados por cada una de las 10 entregas establecidas en el mencionado contrato. Al respecto, en los documentos remitidos a la Oficina de Abastecimiento para el pago de la contraprestación por la entrega de los treinta (30) juegos infantiles, no se adjuntó los informes de la contratista, por lo que se solicita indique si dichos informes fueron presentados por la contratista, adjuntando en su respuesta dichos informes, de ser el caso, caso contrario explique usted porque no se le exigió al contratista la presentación de dichos informes".*

En atención, con carta n.° 001-2025-LFGQ de 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 34)**, el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, señaló lo siguiente:

"Pregunta 1:
La Subgerencia a mi cargo emitió informes técnicos que sustentaron la selección de los espacios públicos para la instalación de los juegos infantiles. Dichos informes que forman parte del expediente, identifican los parques y áreas verdes en los asentamientos humanos señalados. Los documentos que respaldan esta información se detallan en el archivo Excel anexo, en las filas correspondientes a los informes técnicos emitidos.
Pregunta 2:

[50] Enviado el 16 de setiembre de 2025 desde la cuenta de correo electrónico inversiones.alexandrarivas@gmail.

Los juegos infantiles fueron instalados en los espacios públicos previamente identificados en los informes técnicos. La ubicación específica de cada uno de los 30 juegos se encuentra detallada en los informes de conformidad y en las actas de recepción correspondientes, las cuales no tengo acceso actualmente por haber renunciado al cargo en fecha 29 de octubre de 2025.
Pregunta 3:
Los informes de la contratista fueron presentados y forman parte del expediente, las cuales no tengo acceso actualmente por haber renunciado al cargo en fecha 31 de octubre de 2025. En caso de no haberse adjuntado en su momento a los documentos remitidos para el pago, ello no invalida su existencia ni el cumplimiento de lo establecido en las bases integradas. Los informes están disponibles en el archivo Excel, en las filas correspondientes a las órdenes de compra y servicios relacionadas".

Al respecto, en el archivo Excel que adjuntó el señor Luis Felipe Gamarra Quintana, con relación a los juegos infantiles requeridos, solamente envió nombre de espacios públicos intervenidos en el año 2023, por lo que no dio respuesta fehaciente a nuestro requerimiento.

La situación descrita evidencia que funcionarios y servidores de la MDCH **recibieron y otorgaron la conformidad** de la orden de compra n.° 000581-2024, emitida a favor de la señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, por un monto de S/ 705 000,00; **a pesar que en los informes elaborados por los especialistas de la SGMVO no acreditaban de forma fehaciente, la entrega e instalación del total de los bienes en cumplimiento de las especificaciones técnicas** del contrato.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa y estipulaciones contractuales siguientes:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, cuyo Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece:

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 ***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

 Artículo 8.- Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (...)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los

requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 39. Pago

39.1 *El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta (...)*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

"(...)

Artículo 35.- Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)".

Anexo N° 1
Definiciones
(...)
Bases integradas: *Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión".*

- **Contrato n.° 23-2024-MDCH** de 25 de junio de 2024, derivado de la Licitación Pública n.° 004-2024-CS-MDCH *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos".*

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles y en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (...)
De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD, las comunica al CONTRATISTA, claramente el sentido de estas, otorgándoles un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) (...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)".
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso,

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA MUNICIPALIDAD, puede resolver el contrato por incumplimiento".

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 004-2024-CS-MDCH "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos".**

"(...)

Capítulo II Del Procedimiento de selección

2.5 Forma de Pago

(...) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del ÁREA DE ALMACÉN.*
- *Informe del funcionario responsable las SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL Y ORNATO PÚBLICO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- ***Informe del Contratista de los trabajos realizados.***

(...)

Capítulo III Requerimiento

(...)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

5. DESCRIPCIÓN DL SUMINISTRO

5.1. Descripción, cantidad y características del suministro

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL	CANT.	U. DE MEDIDA
1	***ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO INSTALACIÓN:*** ***DETALLES DE FABRICACIÓN*** * *MEDIDAS DEL JUEGO:* *ANCHO=MIN: 6.85 M – MAX 10.70 M* *PROFUNDIDAD = MIN 4,40 M – MAX 7,00 M* *ALTURA= 3,40 M* * *04 TORRES DE MADERA HUAYRURO CON PLATAFORMAS DE 0.90 X 0.90 CENTÍMETROS* * *04 TECHOS DE FIBRA DE VIDRIO MODELO PIRAMIDAL EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA)* * *03 TOBOGANES RECTOS DE FIBRA DE VIDRIO EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA)* * *02 TUNEL DE FIBRA DE VIDRIO EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA)* * *02 PUENTE FIJO DE MADERA HUAYRURO CON BARANDAS* * *02 TOBOGAN DE FIBRA DE VIDRIO MODELO CARACOL EN COLORES VARIADOS (AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL, NARANJA)* * *02 ESCALERA CON BARANDAS* * *01 COLUMPIO CON PARANTES Y TRAVESAÑO DE MADERA HUAYRURO DE 4 X 4 PULGADAS Y 3 ASIENTOS DE FIBRA DE VIDRIO SUJETADOS CON CADENA CINCADA DE 3/8"* * *01 RAMPA DE MADERA MODELO ALPINISTA* * *01 ESCALERA METÁLICA MODELO GATO*		*30.00*	*UNIDAD*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Organo de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL	CANT.	U. DE MEDIDA
	* 01 TREPADO DE SOGAS DE MADERA * FABRICADO PARA 250 KG DE SOPORTE* **CALIDAD DE INSUMOS** * GLOSS POLIURETANO CATALIZADO X-3-1 LT* * JGO. EPÓXICO TITANIC (BASE GRIS GL, CATALIZADOR GL., DISOLVENTE 3.785 LT* * BARNIZ MARINO NAUTICO HIDROREPELENTE CEDRO BN-820 1 GL MAESTRO THINNER ACRI. AUT. REF.AC-350 3.00 LT (NO FISCALIZADO)*.			

(...)

8. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

"En forma presencial, en las áreas recreativas del distrito de Chorrillos designados por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (...)

CUADRO N° 03

ÍTEM	ACTIVIDAD	SERVICIO	ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
1	Adquisición de juegos infantiles en el Distrito de Chorrillos según Zonas	SERVICIO	ENTREGA 1	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH DELICIAS DE VILLA.
			ENTREGA 2	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH SAN JUAN DE LA LIBERTAD.
			ENTREGA 3	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH VISTA ALEGRE.
			ENTREGA 4	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH PACÍFICO DE VILLA.
			ENTREGA 5	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH BUENOS AIRES.
			ENTREGA 6	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH TACALÁ.
			ENTREGA 7	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH SAN GENARO.
			ENTREGA 8	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en AAHH LOMAS DE CALEDONIA.
			ENTREGA 9	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en ASOC. DE VIV. MARQUZ DE CORPAC. (SIC)
			ENTREGA 10	Entrega e instalación de (03) módulos de juegos infantiles en ASOC. PROV. LOS INCAS.

(...)

10. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio la otorgará la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

11.FORMA DE PAGO

La entidad se obliga a pagar la contraprestación en soles, en pagos parciales, a la culminación de cada entrega previa conformidad del servicio emitida por el área usuaria, el contratista deberá contar con la siguiente documentación:

- ***Informe del contratista detallando de los trabajos efectuados***
- *Conformidad del área usuaria.*
- *Comprobante de pago.*

(...)".

La situación descrita afecta la transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública; y posible perjuicio económico a la Entidad por el importe S/ 376 00,00, de ser pagado; el mismo que comprende la no aplicación de la penalidad por el monto de S/ 70 500,00 (tope máximo 10% de S/ 705 000,00) y S/ 305 500,00 por 13 módulos cuya instalación no ha sido evidenciada ni sustentada por el contratista ni por la SGMVOP.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar contrario a sus deberes

funcionales del señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público quien otorgó las conformidades en los diez (10) entregables para la adquisición de treinta (30) módulos de juegos infantiles, basándose en informes elaborados por los colaboradores de su área que no precisaban los espacios públicos donde se instalaron dichos juegos, ni sustentaban manifiestamente que los juegos infantiles cumplían con las características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas; como se evidenció en la visita in situ por la comisión auditora y representantes de la SGMVOP, estos se encuentran incompletos en cantidad de módulos y en componentes; debiendo considerarse no ejecutada la prestación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Se precisa que el señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

A continuación, se expone la participación de la persona comprendida en los hechos observados, en los que se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados. La cédula de comunicación y cédula de notificación electrónica forman parte del **apéndice n.° 73** del Informe de Auditoría.

En tal sentido, queda acreditada la participación de la siguiente persona comprendida en los hechos:

1. **Luis Felipe Gamarra Quintana,** identificado con DNI n.° 07638669, en su condición de subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e), con período de gestión desde el 6 de junio de 2023 hasta el 14 de enero de 2025, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 0190-2023/MDCH de 6 de junio de 2023 y dado por concluido mediante Resolución Gerencial n.° 000008-2025-MDCH/GM de 15 de enero de 2025 **(apéndice n.° 72)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento n.° 2 mediante la cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-MDCH y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/2154-02-001 de 10 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 73)**, a través de su casilla electrónica [redacted]; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido, por consiguiente, se mantienen los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

 En su calidad de subgerente (e) de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, elaboró y suscribió las conformidades de servicios: acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 5 de julio de 2024, acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 9 de julio de 2024, acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 12 de julio de 2024, acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 15 de julio de 2024, acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 19 de julio de 2024; pese que el contratista no cumplió con efectuar sus labores e instalar los juegos infantiles conforme la descripción de las especificaciones técnicas de la adquisición, lo cual pudo advertirlo de haber efectuado una correcta verificación de la documentación presentada por el contratista y una corroboración de la información consignada en los informes de cumplimiento de entregables (informe n.° 112-2024-LNK de 4 de julio de 2024, informe n.° 121-2024-LNK de 9 de julio de 2024, informe n.° 122-2024-COJ de 12 de julio de 2024, informe n.° 127-2024-LNK de 15 de julio de

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe de OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2024, e informe n.° 131-2024-COJ de 19 de julio de 2024), emitidos por personal de la citada Subgerencia a su cargo. Lo que generaría el pago de S/ 305 500,00 por 13 módulos cuya instalación no ha sido evidenciada por el contratista ni por el área usuaria y la no aplicación de penalidades por el importe de S/ 70 500,00, en suma, un posible perjuicio de S/ 376 00,00.

Ello en contraposición a sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, contraviniendo lo establecido en el literal c) del artículo 2, numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cuyo TUO fue aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatoria; los artículos 35, 138 y numerales 168.1, 168.4 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, la cláusula cuarta, octava y undécima del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024, *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, y numeral 2.5 Forma de pago del capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento – Sección específica de las Bases Integradas de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH-1.

Finalmente, incumplió el numeral 6 *"Principio de probidad y ética pública"* del Artículo IV *"Principios"*; literal *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2 *"Deberes generales del empleado público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

De igual manera, incumplió el numeral 2 del artículo 6° *"Principios de la Función Pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica que el servidor público debe *"Actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí por interpósita persona"*; asimismo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"* de la citada norma, que establece *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la participación del señor **Luis Felipe Gamarra Quintana**, no se ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la potestad de la Entidad.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 3 "*Otorgamiento irregular de conformidades, sin evidencia de su instalación completa y su ubicación, respecto de juegos infantiles entregados por el contratista, así como inaplicación de la penalidad por mora, podría ocasionar un perjuicio económico de S/ 376 000,00*" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 2 "*Otorgamiento irregular de conformidades para la adquisición de juegos infantiles para espacios públicos sin evidencia de la instalación completa y ubicación de todos los módulos y componentes contratados y entregados por el proveedor; así como, la inaplicación de penalidad por mora de bienes que manifiestamente no cumplían con las características y condiciones, ocasionaron un perjuicio económico por S/ 157 707,00*", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 2 "*Otorgamiento irregular de conformidades para la adquisición de juegos infantiles para espacios públicos sin evidencia de la instalación completa y ubicación de todos los módulos y componentes contratados y entregados por el proveedor; así como, la inaplicación de penalidad por mora de bienes que manifiestamente no cumplían con las características y condiciones, ocasionaron un perjuicio económico por S/ 157 707,00*", están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

4. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.° 1 "*Servidores y contratistas concertaron para favorecerse con contratos para suministrar e instalar grass sintético en áreas públicas del distrito, que no requerían dicho bien, ocasionando perjuicio a la entidad por el importe de S/ 226 308,60*", están desarrollados en el **apéndice n.° 5** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Personal y funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público concertaron con contratistas (Corporación Innova Sport Perú S.A.C, la señora Danaly Maruja Paredes Campos, una de sus trabajadoras, y la señora Judith Edelmira Gonzales Robles), para favorecerse con contratos derivado del Concurso Público n.° 06-2023-CS-MDCH "*Contratación del servicio de suministro de instalación de Grass Sintético en zonas deportivas y decorativas del Sector 2 y 3*" y de las órdenes de servicio n.° 3909 de 25 de abril de 2023, 8420 de 19 de julio de 2023 y 13513 de 19 de octubre de 2023; así como de la orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023, para suministrar e instalar grass sintético en tres espacios públicos (parque La Virgen, Complejo Deportivo Recreacional

Juan Pablo II y Losa deportiva n.° 3 – "El Ronco") del distrito de Chorrillos, que ya contaban con el mismo, no siendo necesario su compra por el tiempo de vía útil del referido insumo.

La situación descrita contravino lo establecido en el literal e) del artículo 2 y literal a) del numeral 5.1 del artículo 5, numeral 16.2 del artículo 16, artículo 39 y primera disposición complementaria final de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias; el numeral 29.8 del artículo 29 y literales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225; asimismo el numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2028.

Estos hechos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/ 226 308,60 y se originaron por el accionar del personal y funcionario de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, quienes elaboraron y suscribieron informes que sustentaban la necesidad del servicio de suministro e instalación de grass sintético sin precisar los espacios públicos de destino como en el caso de la orden de servicio n.° 03909 y del Concurso Público n.° 06-2023-CS-MDCH, así como informes de conformidad que recomendaban la continuación del trámite de pago, a pesar de tener conocimiento de que dichos espacios públicos ya habían sido previamente inaugurados con la instalación completa de grass sintético y, posteriormente, de que ya se había ejecutado un servicio similar en cada uno de los citados espacios públicos.
(Observación n.° 1).

2. Durante la ejecución del contrato n.° 43-2023-MDCH derivado de la **Licitación Pública n.° 010-2023-CS-MDCH-1** ***"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"***, personal y funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria) recomendaron y otorgaron la conformidad al contratista por la adquisición e instalación de dieciséis (16) módulos de juegos infantiles, pese a que estos no fueron instalados de acuerdo con la descripción de lo establecido en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección. Para dicha contratación, en las EETT no se no se definieron los nombres ni el tipo de espacios públicos donde se instalarían los módulos (dígase parque, complejo, triángulos, entre otros).

 En ello se contravino lo establecido en los literal c) del artículo 2 y literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias; los artículos 35, 138, 161 y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, las cláusulas cuarta, octava y undécima del contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023, "Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos".

 La situación descrita referida a la adquisición de juegos infantiles sin evidencia de la instalación completa y de la ubicación de todos los módulos y componentes generaron el pago de S/ 87 615,00 por dos módulos que no fueron instalados y la no aplicación de penalidades por S/ 70 092,00 (tope máximo del contrato 10% de 700 920,00) generando perjuicio a la Entidad por la suma de S/ 157 707,00.

 Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor **Jack Anderson Castillo Ortiz,** personal de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, quien elaboró los informes de entregables, en los cuales no observó que el contratista omitió en presentar su informe detallado de los trabajos realizados, conforme a la descripción de las

especificaciones técnicas; asimismo, no efectuó una correcta verificación de los trabajos realizados por el contratista respecto de los términos del contrato n.° 43-2023-MDCH; además, por el accionar del señor **Luis Felipe Gamarra Quintana** como subgerente (e) de la referida área, quien elaboró y suscribió las actas de conformidad de compra, pese a que el contratista no cumplió con instalar la totalidad de juegos infantiles, ni los entregó según las especificaciones técnicas establecidas, situación que pudo ser advertida de haber efectuado la correcta verificación de la documentación presentada por el contratista y la corroboración de la información consignada en los informes de entregables emitidos por su personal.
(Observación n.° 2).

3. Durante la ejecución del contrato n.° 23-2024-MDCH derivado de la **Licitación Pública n.° 04-2024-CS-MDCH-1** ***"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"***, funcionario a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria) otorgó las conformidades a la contratista por la adquisición e instalación de treinta (30) módulos de juegos infantiles, pese a que estos no fueron entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el referido contrato.

 La situación descrita contravino lo establecido en el literal c) del artículo 2 y literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cuyo TUO fue aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y modificatoria; el artículo 35, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 161.1 del artículo 161 y numerales 168.1, 168.2, 168.4 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, la cláusula cuarta, octava y undécima del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024, *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*; y numeral 2.5 Forma de pago del capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento – Sección específica de las Bases Integradas de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH-1.

 Dicha situación podría ocasionar que se pague por módulos instalados inconclusos por el importe de S/ 705 000,00; sin la aplicación de penalidades por el monto de S/ 70,500,00 y el pago de módulos sin evidencia de la instalación completa por el monto de S/ 305 500,00; dado que tiene acto resolutivo de reconocimiento de deuda a ser programado a partir del primer trimestre de este año por el importe total del contrato.

 Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar contrario a sus deberes funcionales del señor Luis Felipe Gamarra Quintana, subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público quien otorgó las conformidades en los diez (10) entregables para la adquisición de treinta (30) módulos de juegos infantiles, basándose en informes elaborados por los colaboradores de su área que no precisaban los espacios públicos donde se instalaron dichos juegos, ni sustentaban manifiestamente que los juegos infantiles cumplían con las características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas; como se evidenció en la visita in situ por la comisión auditora y representantes de la SGMVOP, estos se encuentran incompletos en cantidad de módulos y en componentes; debiendo considerarse no ejecutada la prestación.
 (Observación n.° 3).

4. En las bases de la Subasta Inversa Electrónica (SIE) n.° 6-2024-OEC-MDCH-1 "*Adquisición de líquido asfáltico cut back mc-30 para los trabajos de mantenimiento vial en el sector 5 y*

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6 del Distrito de Chorrillos", se estableció como requisito de habilitación, la presentación de solo una *"declaración jurada de contar con la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (Osinergmin), regulado por el Decreto Supremo n.° 004-2010-EM, y por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias;* la cual fue presentada por la empresa Innova Grass Perú S.A.C, adjudicataria de dicha SIE; sin embargo, dicha empresa no contaba con la respectiva autorización ni inscripción vigente, y así prestó el servicio.
(Aspecto relevante n.° 1).

5. La señora Floraida Alexandra Visaez Rivas, adjudicataria de la LP n.° 04-2024-CS-MDCH *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, en su oferta, presentó como experiencia en la especialidad tres contratos con sus respectivas conformidades; sin embargo, estos no acreditan haber sido facturados tal como lo exigía las Bases Integradas.
(Aspecto relevante n.° 2).

6. El Comité de Selección y la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público establecieron en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 10-2023-CS-MDCH-1 *"Adquisición de juegos infantiles, para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, requisitos con referencia a fabricación o certificaciones de procedencia determinada, respecto del bien a adquirir; situación que limitaría a la Entidad la obtención de propuestas más ventajosas; generado por el accionar deficiente de los responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas del área usuaria y del responsable del OEC al no tener en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones, de no hacer referencia a fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes materia de la contratación; asimismo, del comité de selección de no verificar las especificaciones técnicas en la elaboración de las bases.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1).

7. El Comité de Selección que estuvo a cargo de la Licitación Pública n.° 10-2023-CS-MDCH-1 *"Adquisición de juegos infantiles, para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* y del Concurso Público n.° 006-2023-CS-MDCH *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3"* elaboró los factores de evaluación de las Bases Integradas de los procedimientos de selección mencionados sin considerar las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, generando el riesgo de cuestionamientos posteriores y demoras en el otorgamiento de la buena pro o suscripción del contrato; ocasionado por el accionar deficiente del Comité de Selección de los procedimientos de selección mencionados que no tuvieron en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, en la determinación de los factores de evaluación de las respectivas bases.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2).

8. La Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público (área usuaria) vinculó los requerimientos de cuatro procesos de selección al objetivo estratégico OEI.04 *"Mejorar las condiciones de habitabilidad en el distrito"* y a la acción estratégica AEI.04.01 *"Seguridad vial integral en beneficio de la población"*, los que se encuentran asociados a otra unidad orgánica. En efecto, según el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 395-2022-MDCH de 28 de diciembre de 2022, el objetivo estratégico OEI.04 y la acción estratégica AEI.04.01 están asociados a la Subgerencia de Movilidad Urbana.

Situación que podría generar distorsión y/o dificultades en la evaluación del cumplimiento de

metas institucionales o afectar la asignación de recursos; ocasionada por el accionar deficiente del responsable de la elaboración del requerimiento (FUR), de no realizar las gestiones administrativas necesarias para alinear el objeto de las contrataciones de bienes y servicios con las actividades operativas de la SGMVOP y, estas a su vez, con las acciones estratégicas (AEI) y objetivos estratégicos (OEI) de la Entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3).

9. El Comité de Selección a cargo de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1 y del CP n.° 6-2023-CS-MDCH publicaron en el Seace los documentos de la Presentación de Ofertas y Evaluación y Calificación de Ofertas en fechas posteriores al plazo establecido en sus respectivos cronogramas; asimismo, la postergación del Otorgamiento de la Buena Pro de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH-1 y CP n.° 6-2023-CS-MDCH, no fue comunicado ni publicado previamente a dicha etapa; en cuyos expedientes de contratación no contienen ningún documento que sustente o justifique las mencionadas postergaciones.

 Los hechos expuestos pusieron en riesgo la continuidad del procedimiento de selección, retrasos en la obtención de los bienes y servicios ante eventuales impugnaciones o solicitudes de nulidad de los postores, afectando la confiabilidad en las contrataciones de la Entidad. Situación generada por el accionar del Comités de Selección que no resguardaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 4).

10. El Comité de Selección y el OEC publicaron en el Seace, el cronograma de etapas del CP n.° 6-2023-CS-MDCH-1, sin ajustarse a los plazos establecidos para cada una de ellas, lo cual ocasiona el riesgo de retrasos y/o retrocesos por eventuales reclamos de los participantes y desconfianza en los actos que realiza la Entidad; generada por el accionar del Comité de Selección y del Órgano Encargado de las Contrataciones, que no resguardaron el cumplimiento de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 5).

11. Personal de la OEC a cargo de la indagación de mercado de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos", CP n.° 006-2023-CS-MDCH "Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3", AS n.° 038-2023-OEC-MDCH "Servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 3 y zona 4", COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH "Adquisición de pegamento adhesivo sellador para los trabajos de la zona 3" y COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH "Adquisición de adhesivo de poliuretano bicomponente", solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico a diversas personas naturales y jurídicas cuya actividad principal no se encontraba relacionada con el objeto de la contratación, situación podría generar el riesgo de que la determinación del valor estimado no refleje la realidad del mercado.

 Las situaciones descritas ocasionadas por la falta de análisis en la indagación de mercado de la Oficina de Abastecimiento (antes Subgerencia de Logística) referida a la determinación del valor estimado, particularmente en la invitación de proveedores a presentar cotizaciones.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 6).

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OEC Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. RECOMENDACIONES

Al titular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. A través de la Gerencia Municipal, disponer mediante un documento interno que las necesidades de contratación se planifiquen oportunamente para que se formulen de manera clara, precisa y objetiva; debiendo, en los casos en que la contratación incluya la instalación de bienes, se indique el destino específico de instalación; asimismo, dichos requerimientos deberán elaborarse en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, a fin de asegurar su adecuada formulación conforme a la normativa de contrataciones del Estado.
 (Conclusiones n.os 1 y 2).

2. Disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas la formulación de lineamientos internos que definan criterios mínimos obligatorios para la elaboración de los informes de cumplimiento de entregables, en los cuales se incluya la verificación física de los bienes y servicios contratados, a fin de asegurar el cumplimiento de la ejecución contractual, aplicables tanto a los procedimientos de selección como a las contrataciones por montos menores a 8 UIT.
 (Conclusiones n.os 1, 2 y 3).

3. Disponer a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, se realice una nueva evaluación de la documentación respecto al contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 que sustenta entre otros la Resolución Gerencial n.° 0051-2025-MDCH/GAF de 11 de marzo de 2025, con el fin de determinar si estos se ajustan a lo establecido en el citado contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024, *"Adquisición de Juegos Infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*, derivado del Licitación Pública n.° 04-2024-CS-MDCH-1.
 (Conclusión n.° 3).

4. A través de la Oficina de Abastecimiento, instruir a los compradores públicos y evaluadores (oficial de compra, comités o jurados), acorde a la normativa vigente, se requiera en las bases estándar de los procedimientos de selección copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postores, en lugar de solo declaraciones juradas, para asegurar la veracidad de la información y se resguarde los intereses de la Entidad.
 (Conclusión n.° 4).

5. Disponer a través de la Oficina General de Administración y Finanzas que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) -antes Órgano Encargado de las Contrataciones-, realice la verificación posterior a los documentos presentados por los postores ganadores y, de encontrarse inexactitud o falsedad, declarar la nulidad de la adjudicación, comunicando a las instancias competentes los actuados, en cumplimiento de la normativa vigente de contrataciones del Estado, a fin de resguardar los intereses de la Entidad.
 (Conclusiones n.° 4 y 5).

6. Disponer a través de la Oficina General de Administración y Finanzas que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) -antes Órgano Encargado de las Contrataciones-,

en coordinación con las áreas usuarias, adopten mecanismos de control y supervisión para la adecuada formulación de las especificaciones técnicas en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.
(Conclusión n.° 6).

7. Disponer a través de la Oficina General de Administración y Finanzas y la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), la adopción de mecanismos de control y supervisión de la elaboración de las bases de los procedimientos de selección a ser aplicadas por los evaluadores (oficial de compra, comités o jurados).
(Conclusión n.° 7).

8. A través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruir a las áreas usuarias o centros de costo, a través del documento de gestión pertinente, el detalle de los pasos para la formulación de sus requerimientos, para que se asegure particularmente en lo que se refiere al código del Objetivo Estratégico Institucional (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y la actividad operativa que le corresponden, a fin de evitar futuras distorsiones e inconsistencias en los requerimientos.
(Conclusión n.° 8).

9. Disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, la adopción de mecanismos de control y supervisión para la publicación en el Seace y/o comunicación de postergación de las etapas de los procedimientos de selección según el cronograma establecido, acorde con la normativa de contrataciones del Estado.
(Conclusión n.° 9).

10. Disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, la adopción de mecanismos de control y supervisión en la elaboración del cronograma de etapas de los procedimientos de selección, se contemple los plazos concordantes con la normativa de contrataciones del Estado.
(Conclusión n.° 10).

11. Disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, la adopción de mecanismos de control en la etapa de indagación de mercado que aseguren que las solicitudes de cotización se dirijan a proveedores vinculados con el objeto de contratación; asimismo, se establezcan procedimientos para el registro y validación de la información de los proveedores consultados.
(Conclusión n.° 11).

Al titular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos:

12. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan del funcionario de la Municipalidad Distrital de Chorrillos comprendido en los hechos de la observación n.° 3 del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 3).

Al Órgano Instructor:

13. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 2).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

14. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios, servidores y locadores comprendidos en los hechos de la observación n.º 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 2).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

15. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios, servidores y locadores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.°	1	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.°	2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°	3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°	4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.°	5	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.°	6	Copia simple de los documentos que sustentan el Aspecto Relevante n.° 1: 1. Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases Integradas de la Subasta Inversa Electrónica (SIE) n.° 6-2024-OEC-MDCH-1 "Adquisición de líquido asfáltico cut back mc-30 para los trabajos de mantenimiento vial en el sector 5 y 6 del Distrito de Chorrillos". 2. Declaración jurada de la empresa Innova Grass Perú S.A.C. 3. Oficio n.° 6841-2025-OS-GSE/DSR e informe n.° GSE/DSR-2399-2025, ambos de 17 de julio de 2025, remitido por la División de Supervisión Regional de Osinergmin. Copia simple de los documentos que sustentan el Aspecto Relevante n.° 2: 1. Experiencia del postor en la especialidad contenido en el numeral 16 Requisitos de calificación, del capítulo III Requerimiento de las bases integradas. 2. Anexo n.° 2 "Declaración jurada (art. 52 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado)". 3. Tres contratos con sus respectivas conformidades. 4. Oficio n.° 11060-2025-SUNAT/7E8000 de 1 de agosto de 2025, remitido a través de correo electrónico de 1 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	7	Copia simple de los documentos que sustentan las Deficiencias de Control Interno: **Deficiencia de Control Interno n.° 1** 1. Informe n.° 142-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 21 de agosto de 2023. 2. Informe n.° 658-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 21 de agosto de 2023.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Especificaciones técnicas del FUR n.° 2023-03799, consignadas en las Bases Integradas.

Deficiencia de Control Interno n.° 2

1. Factores de evaluación referidos al plazo en Bases Integradas de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH.
2. Factores de evaluación referidos al plazo en Bases Integradas del CP n.° 006-2023-CS-MDCH.
3. Especificaciones Técnicas de las Bases integradas de la LP n.° 10-2023-CS-MDCH y del CP n.° 006-2023-CS-MDCH, respecto del plazo de entrega y/o ejecución.

Deficiencia de Control Interno n.° 3

1. FUR n.° 2023-03799 de 17 de agosto de 2023.
2. FUR n.° 2023-03064 de 30 de junio de 2023.
3. FUR n.° 2023-04949 de 27 de octubre de 2023.
4. FUR n.° 2023-00225 de 18 de enero de 2024.
5. FUR n.° 2023-04843 de 18 de octubre de 2023.

Deficiencia de Control Interno n.° 6

1. Correo electrónico de 1 de setiembre de 2023, solicitando cotización para la adquisición de juegos infantiles y mobiliario urbano para trabajos de embellecimiento en espacios públicos de la zona 3 y zona 4 (LP n.° 10-2023-CS-MDCH).
2. Correo electrónico de 17 de agosto de 2023, solicitando cotización para el servicio de suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 (CP n.° 006-2023-CS-MDCH).
3. Correo electrónico de 8 de noviembre de 2023, solicitando cotización para el suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 (AS n.° 038-2023-OEC-MDCH).
6. Correo electrónico de 20 de octubre de 2023, solicitando cotización para la adquisición de pegamento adhesivo sellador para los trabajos de la zona 3 (COMPRE n.° 14-2023-OEC-MDCH).
7. Correo electrónico de 2 de febrero de 2024, solicitando de cotización para la adquisición de kit de pegamento adhesivo de poliuretano bicomponente (COMPRE n.° 5-2024-OEC-MDCH).
8. Memorando n.° 156-2025-MDCH/OCI de 16 de junio de 2025.
9. Informe n.° 1299-2025-MDCH/OA de 27 de junio de 2025.

Apéndice n.° 8 Impresión del oficio n.° 14149-2024-SUNAT/E8000 de 10 de octubre de 2024, remitido mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 9 Impresión del oficio n.° 14358-2024-SUNAT/7E8000 de 15 de octubre de 2024, remitido mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 10 Impresión de la nota de prensa de 19 de marzo de 2023 publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano en el enlace: https://www.gob.pe/es/n/727580.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 09943 y 09944 ambos de 6 de junio de 2023, emitidos por el pago del *"Servicio de mantenimiento e instalación de áreas verdes en las vías limitantes del distrito"*, los que contienen lo siguiente:

1. Copia fedateada del informe n.° 100-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 23 de marzo de 2023.
2. Copia fedateada del FUR n.° 2023-01466 de 23 de marzo de 2023.

3. Copia fedateada de los términos de referencia del FUR n.° 2023-01466.
4. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 03909 de 25 de abril de 2023.
5. Impresión del correo electrónico mccaccya@munichorrillos.gob.pe de 25 de abril de 2023.
6. Copias fedateadas del documento CORPORACION INOVA SPORT PERU-02-05-2023 de 2 de mayo de 2023, informe técnico n.° 0205-2023 de 2 de mayo de 2023 y adjuntos.
7. Copia fedateada del informe n.° 004-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de mayo de 2023.
8. Copia fedateada del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-03909 de 19 de mayo de 2023.
9. Copia fedateada del informe n.° 285-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 12 Acta de inspección n.° 001-2025-OCI/2154-AC de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 27665 y 32922 de 28 de noviembre y 30 de diciembre de 2023, emitidos por el pago de la *"Adquisición de grass sintético para trabajos de mantenimiento en el distrito de Chorrillos – Sector 4"*, los que contienen lo siguiente:

1. Copia fedateada del informe n.° 215-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 6 de octubre de 2023.
2. Copia fedateada del informe n.° 807-2023-MDCH-GDU-SGMVOP de 6 de octubre de 2023.
3. Copia fedateada del FUR n.° 2023-04712 de 6 de octubre de 2023.
4. Copia fedateada de las especificaciones técnicas del FUR n.° 2023-04712.
5. Copia fedateada de la orden de compra n.° 01058 de 7 de noviembre de 2023.
6. Impresión del correo electrónico jvillanueva@munichorrillos.gob.pe de 7 de noviembre de 2023.
7. Copia simple de la factura electrónica n.° E001-24 de 17 de noviembre de 2023.
8. Copia fedateada de la guía de remisión electrónica n.° EG07-00000007 de 8 de noviembre de 2023.
9. Copia fedateada del "Ingreso por Compra Nro. Entrada N° 1058" de 8 de noviembre de 2023.
10. Copia fedateada del informe n.° 251-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 8 de noviembre de 2023.
11. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/S 2023-01058 el 8 de noviembre de 2023.
12. Copia fedateada del informe n.° 905-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 8 de noviembre de 2023.
13. Copia fedateada del memorándum n.° 1546-2023-MDCH-GDU de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 14 Impresión de la nota de prensa de 22 de mayo de 2023 publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano en el enlace: https://www.gob.pe/es/n/761257.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 16847 de 11 de agosto de 2023 y comprobante de retención electrónica n.° E001-5735 de 22 de agosto de 2023, emitidos por el pago del *"Servicio de suministro e instalación de*

grass sintético para el área deportiva del Complejo deportivo Recreacional Juan Pablo II", los que contienen lo siguiente:

1. Copia fedateada del informe n.° 020-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 15 de junio de 2023.
2. Copia fedateada del informe n.° 383-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 15 de junio de 2023.
3. Copia fedateada del FUR n.° 2023-02781 de 15 de junio de 2023 y de los términos de referencia.
4. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 08420 de fecha 19 de julio de 2023.
5. Copia simple de la constancia de notificación electrónica a proveedor de 20 de julio de 2023.
6. Copia fedateada del documento INNOVA 20-07-2023, del informe técnico n.° 2007-2023, ambos de 20 de julio de 2023, y de los adjuntos.
7. Copia fedateada del informe n.° 090-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 21 de julio de 2023.
8. Copia fedateada del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-08420 de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 16 Impresión de la nota de prensa de 24 de agosto de 2023 publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano en el enlace: https://www.gob.pe/es/n/823503.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 25737 y 25738, ambos de 6 de noviembre de 2023, emitidos por el pago del *"Servicio de suministro e instalación de grass sintético en zona deportiva El Ronco en el distrito de Chorrillos"*, los que contiene lo siguiente:

1. Copia fedateada del informe n.° 152-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 25 de agosto de 2023.
2. Copia fedateada del informe n.° 678-2023-MDCH-GDU-SGMVOP de 25 de agosto de 2023.
3. Copia fedateada del FUR n.° 2023-04092 de 25 de agosto de 2023 y de los términos de referencia.
4. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 2023-13513 de 19 de octubre de 2023.
5. Impresión del correo electrónico jvillanueva@munichorrillos.gob.pe de 19 de octubre de 2023.
6. Copia simple del documento s/n, del informe técnico n.° 2019-2023 y de la factura electrónica E001-7, todos de 20 de octubre de 2023.
7. Copia fedateada del informe n.° 228-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 20 de octubre de 2023.
8. Copia fedateada del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-13513 de 20 de octubre de 2023.
9. Copia fedateada del informe n.° 859-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 20 de octubre de 2023.
10. Copia fedateada del memorándum n.° 1443-2023-MDCH-GDU de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18 Acta de inspección n.° 003-2025-MDCH-OCI/AC de 12 se setiembre de 2025.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del informe n.° 044-2023-MDCH-SGMVOP-JACO de 30 de junio de 2023.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del informe n.° 456-2023-MDCH-GDU-SGMVOP de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del FUR n.° 2023-03064 de 30 de junio de 2023 y copia simple de los términos de referencia, para la contratación de *"Suministro e instalación de grass sintético para la zona 2 y 3 del distrito de Chorrillos"*

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del contrato n.° 47-2023-MDCH *"Contratación del servicio de suministro e instalación de grass sintético en zonas deportivas y decorativas del sector 2 y 3"* de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 2023-16428 de 14 de diciembre de 2023 y de la orden de servicio n.° 2024-00522 de 16 de enero de 2024 y copia simple de las respectivas constancias de notificación electrónica al proveedor.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 32732, 32733 y 32734 de 29 de diciembre de 2023 (entrega n.° 1), que contienen lo siguiente:

1. Copia fedateada del documento s/n y del informe técnico n.° 1812-2023, ambos de 18 de diciembre de 2023.
2. Copia fedateada del informe n.° 276-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 19 de diciembre de 2023.
3. Copia fedateada del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 de 19 de diciembre de 2023.
4. Copia fedateada del informe n.° 1029-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 19 de diciembre de 2023.
5. Copia fedateada del memorándum n.° 1690-2023/MDCH-GDU de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 32735 y 32736 de 29 de diciembre de 2023 (entrega n.° 2), que contiene lo siguiente:

1. Impresión del correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe de 23 de diciembre de 2023.
2. Copia fedateada del documento s/n de 26 de diciembre de 2023 y del informe técnico n.° 2012-2023 de 20 de diciembre de 2023.
3. Copia fedateada del informe n.° 281-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 26 de diciembre de 2023.
4. Copia fedateada del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2023-16428 de 26 de diciembre de 2023.
5. Copia fedateada del informe n.° 1038-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 26 de diciembre de 2023.
6. Copia fedateada del memorándum n.° 1705-2023/MDCH-GDU de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 00903 y 00904 de 29 de enero de 2024 (entrega n.° 3), que contienen lo siguiente:

1. Impresión del correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe de 16 de enero de 2024.
2. Copia simple del documento s/n e informe técnico n.° 1801-2024, ambos de 18 de enero de 2024.
3. Copia fedateada del informe n.° 001-2024-COJ de 19 de enero de 2024.
4. Copia fedateada del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 de 19 de enero de 2024.
5. Impresión con firma digital del memorándum n.° 000148-2024/MDCH-GDU del 23 de enero de 2024.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefa del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 27 Copia fedateada de las notas de pago n.os 373.24.26.2408408 de 16 de julio de 2024 y 373.24.26.2414995 de 16 de octubre de 2024 (entrega n.° 4), que contienen lo siguiente:

1. Impresión del correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe de 20 de enero de 2024.
2. Copia fedateada del documento s/n y copia simple del informe técnico n.° 2201-2024, ambos de 22 de enero de 2024.
3. Copia fedateada del informe n.° 001-2024-KLN de 23 de enero de 2024.
4. Copia fedateada del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 de 23 de enero de 2024.
5. Impresión con firma digital del informe n.° 000069-2024-MDCH/SGMVOP de 23 de enero de 2024.
6. Impresión con firma digital del memorándum n.° 165-2024/MDCH-GDU de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 28 Entrega n.° 6, que se acredita con los documentos siguientes:

1. Copia simple del documento s/n e informe técnico n.° 2601-2024, ambos de 26 enero de 2024.
2. Copia simple del informe n.° 006-2024-LNK de 26 de enero de 2024
3. Copia simple del acta de conformidad de servicio n.° O/S 2024-0522 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 29 Impresión con firma digital de la Resolución Gerencial n.° 000051-2025-MDCH/OGAF de 11 de marzo de 2025 y del oficio n.° 000009-2026-MDCH/OGAF de 22 de enero de 2026.

Apéndice n.° 30 Impresión con firma digital del informe n.° 238-2025-MDCH/SGMVO de 4 de abril de 2025.

Apéndice n.° 31 Impresión con firma digital del informe n.° 312-2025-MDCH/SGMVO de 9 de mayo de 2025 y copia simple del informe n.° 071-2025-COJ de 8 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada de la carta n.° 029-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada de la carta n.° 030-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 34 Impresión de la carta n.° 001-2025-LFGQ de 10 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico felipegama124@yahoo.es de la misma fecha.

Apéndice n.° 35 Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/2154-AC de 11 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del acta de inspección n.° 004-2025-OCI/2154-AC de 6 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del oficio n.° 048-2025-OCI/2154-AC de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada del informe n.° 000504-2025-MDCH/SGMVO de 20 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada del informe n.° 183-2023-JACO-SGMVOP-MDCH de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 40 Copia fedateada de la carta n.° 037-2025-OCI/2154-AC de 24 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la carta n.° 33-2025-OCI/2154-AC de 24 de octubre de 2025.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de la carta n.° 34-2025-OCI/2154-AC de 24 de octubre de 2025

Apéndice n.° 43 Copia fedateada del contrato n.° 43-2023-MDCH de 6 de diciembre de 2023 *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"*.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada de la adenda n.° 01 al contrato n.° 43-2023-MDCH de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 45 Copia fedateada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 010-2023-CS-MDCH-1 "Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos".

Apéndice n.° 46 Copias fedateadas de las órdenes de compra n.os 1172 y 002 de 6 de diciembre de 2023 y de 16 de enero de 2024 e impresión de sus respectivas notificaciones al contratista.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 31932, 31933 y 31934 de 22 de diciembre de 2023 (entregas n.os 1 y 2), que contienen lo siguiente:

1. Impresión del correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe de 7 de diciembre de 2023.
2. Copia simple de la factura electrónica E001-1257 de 12 de diciembre de 2023.
3. Copia fedateada de las guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000186 y EG07-00000187 de 12 de diciembre de 2023.
4. Copia fedateada del Ingreso por Compra Nro. Entrada n.° 1172 de 12 de diciembre de 2023.
5. Copia fedateada del informe n.° 271-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 12 de diciembre de 2023.
6. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2023-01172 (0055794) de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 32730 y 32731 de 29 de diciembre de 2023 (entrega n.° 3 y entrega parcial del 4), que contienen lo siguiente:

1. Impresión del correo electrónico sgmvop@munichorrillos.gob.pe de 12 de diciembre de 2023.
2. Copia simple de la factura electrónica n.° E001-1284 de 20 de diciembre de 2023.
3. Copia fedateada de la guía de remisión electrónica n.° EG07-00000194 de 14 de diciembre de 2023.
4. Copia fedateada del ingreso por compra n.° 1172 de 14 de diciembre de 2023.
5. Copia fedateada del informe n.° 273-2023-MDCH-GDU-SGMVOP-JACO de 16 de diciembre de 2023.
6. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2023-01172 (0056878) de 16 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 49 Copia fedateada de la carta n.° 012-2023 MDCH-GDU-SGMVOP de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 50 Copia fedateada de la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000012 de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 51 Copia simple del comprobante de pago n.° 04424 de 29 febrero de 2024 y de la nota de pago n.° 376.24.26.2402241 de 16 de abril de 2024, copia fedateada del informe n.° 000505-2025-MDCH/SGMVO de 20 de noviembre

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 2025 e impresión con firma digital del informe n.° 000195-2026-MDCH/OA de 18 de febrero de 2026. Documentos que contiene lo siguiente:

1. Copia simple de la factura Electrónica n.° E001-1328 de 17 de enero de 2024.
2. Copia simple de la guía de remisión electrónica n.° EG07-00000256 de 17 de enero de 2024.
3. Copia fedateada del Ingreso por Compra N° de Entrada 002 de 19 de enero de 2024.
4. Copia simple del informe n.° 002-2024-COJ de 19 de enero de 2024.
5. Copia simple del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 (0057713) de 19 de enero de 2024.

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 0668 y 0669 de 11 de marzo de 2024 (entregas n.os 5 y 6), que contienen lo siguiente:

1. Copia fedateada de la guía de remisión electrónica n.° EG07-00000262 de 19 de enero de 2024.
2. Copia fedateada de la guía de remisión electrónica n.° EG07-00000263 de 19 de enero de 2024.
3. Copia simple de la factura electrónica E001-1332 de 19 de enero de 2024.
4. Copia fedateada del informe n.° 002-2024-KLN del 23 de enero de 2024.
5. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 (0058359) de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 53 Copia fedateada de la nota de pago n.° 376.24.26.2415259 de 18 de octubre de 2024 (entrega n.° 7), que contiene lo siguiente:

1. Copia simple de la factura electrónica E001-1334 de 22 de enero de 2024.
2. Copia fedateada de la guía de remisión electrónica n.° EG07-00000271 de 22 de enero de 2024.
3. Copia fedateada del Ingreso por Compra N° de Entrada 002 de 22 de enero de 2024.
4. Copia fedateada del informe n.° 003-2024-COJ del 23 de enero de 2024.
5. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-00002 (0058441) de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 54 Copia fedateada de la carta n.° 025-2025-OCI/2154-AC de 9 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 55 Carta n.° 01-2025-INNOVA de 15 de setiembre de 2025, remitido mediante correo electrónico de 16 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 56 Copia fedateada de la carta n.° 031-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 57 Copia fedateada del FUR n.° 2023-03799 de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 58 Copia fedateada del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* de 25 de junio de 2025.

Apéndice n.° 59 Copia fedateada de las Bases integradas de la LP n.° 04-2024-MDCH *"Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos en el distrito de Chorrillos"* de 25 de junio de 2025.

Apéndice n.° 60 Copia fedateada de la orden de compra n.° 581 de 1 de julio de 2024 e impresión del correo electrónico de notificación del 2 de julio de 2024.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 61 Copia fedateada del memorándum n.° 002511-2025-MDCH/OGAF de 11 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 62 Documentos de las entregas n.os 1 y 2 del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 "*Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos*":

1. Copia simple de la factura electrónica E001-24 de 5 de julio de 2024.
2. Copia fedateada de las guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000014 y EG07-00000015 ambas de 27 de junio de 2024.
3. Copia fedateada de Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581 de 27 de junio de 2024.
4. Copia fedateada del informe n.° 112-2024-LNK de 4 de julio de 2024.
5. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 5 de julio de 2024.
6. Copia fedateada del memorándum n.° 000992-2024-MDCH-GDU de 5 de julio de 2024.
7. Copia fedateada del informe n.° 001389-2024-MDCH/OA e 5 de julio de 2024.

Apéndice n.° 63 Documentos de las entregas n.os 3 y 4 del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 "*Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos*":

1. Copia simple de la factura electrónica E001-25 de 18 de julio de 2024.
2. Copia fedateada de las guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000016 y EG07-00000017 ambas de 29 de junio de 2024.
3. Copia fedateada del Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581 de 29 de junio de 2024.
4. Copia fedateada del informe n.° 121-2024-LNK de 9 de julio de 2024.
5. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 9 de julio de 2024.
6. Copia fedateada del memorándum n.° 001014-2024-MDCH-GD de 9 de julio de 2024.
7. Copia fedateada del informe n.° 001581-2024-MDCH/OA de 19 de julio de 2024.
8. Copia fedateada del proveído n.° 009004-2024-MDCH/OGAF de 19 de julio de 2024.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe del OCI Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 64 Documentos de las entregas n.os 5 y 6 del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 "*Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos*":

1. Copia simple de la factura electrónica E001-21 de 1 de julio de 2024.
2. Copia fedateada de las guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000018 y EG07-00000019 ambas de 1 de julio de 2024.
3. Copia fedateada del Ingreso por Compra Nro. Entrada n.° 581 de 1 de julio de 2024.
4. Copia fedateada del informe n.° 122-2024-COJ de 12 de julio de 2024.
5. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 12 de julio de 2024.
6. Copia fedateada del memorándum n.° 001051-2024-MDCH-GDU de 16 de julio de 2024.
7. Copia fedateada del memorándum n.° 01586-2024-MDCH/OA de 19 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8. Copia fedateada del proveído n.° 009010-2024-MDCH/OGAF de 19 de julio de 2024.

Apéndice n.° 65 Documentos de las entregas n.os 7 y 8 del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 "*Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos*":

1. Copia simple de las facturas electrónicas E001-30 y 31, ambas de 1 de agosto de 2024.
2. Copia fedateada de las guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000020 y EG07-00000021 ambas de 3 de julio de 2024.
3. Copia fedateada del Ingreso por Compra Nro. Entrada n.° 581 de 3 de julio de 2025.
4. Copia fedateada del informe n.° 127-2024-LNK de 15 de julio de 2024.
5. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 15 de julio de 2024.
6. Copia fedateada del memorándum n.° 001054-2024-MDCH-GDU de 16 de julio de 2024.
7. Copia fedateada del informen n.° 001590-2024-MDCH/OA de 19 de julio de 2024.
8. Copia fedateada del proveído n.° 009067-2024-MDCH/OGAF de 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 66 Documentos de las entregas n.os 9 y 10 del contrato n.° 23-2024-MDCH de 25 de junio de 2024 "*Adquisición de juegos infantiles para espacios públicos del distrito de Chorrillos*":

1. Copia simple de la factura electrónica E001-28 de 19 de julio de 2024.
2. Copia fedateada de las guías de remisión electrónicas n.os EG07-00000023 y EG07-00000024 ambas de 5 de julio de 2024.
3. Copia fedateada de Ingreso por Compra Nro. Entrada: O/C-581 de 5 de julio de 2024.
4. Copia fedateada del informe n.° 131-2024-COJ de 19 de julio de 2024.
5. Copia fedateada del acta de conformidad de compra n.° O/C 2024-0000581 de 19 de julio de 2024.
6. Copia fedateada del memorándum n.° 001078-2024-MDCH-GDU de 19 de julio de 2024.
7. Copia fedateada del informe n.° 001592-2024-MDCH/OA de 19 de julio de 2024.
8. Copia fedateada del proveído n.° 009056-2024-MDCH/OGAF de 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 67 Anexo n.° 1 "Juegos infantiles contratados con la LP n.° 04-2024-CS/MDCH-1 con lo verificado por la comisión auditora OCI – MDCH".

Apéndice n.° 68 Expediente n.° 2025-0003377 de 22 de enero de 2025, copia simple.

Apéndice n.° 69 Copia fedateada de la carta n.° 024-2025-OCI/2154-AC de 9 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 70 Impresión de la carta n.° 001-2025-IA de 16 de setiembre de 2025, remitido con correo electrónico de 16 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 71 Copia fedateada de la carta n.° 032-2025-OCI/2154-AC de 17 de octubre de 2025.

Municipalidad de Chorrillos V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 72 Documentos de la contratación por órdenes de servicio y encargatura de las personas comprendidas en las observaciones:

Luis Felipe Gamarra Quintana

1. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 113-2023/MDCH de 20 de marzo de 2023, encargatura de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público.
2. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 132-2023/MDCH de 3 de abril de 2023, dando por concluida la encargatura.
3. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 190-2023/MDCH de 5 de junio de 2023, encargatura de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, a partir de 6 de junio de 2023.
4. Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 008-2025-MDCH/GM de 15 de enero de 2025, dando por concluida la encargatura.

Jack Anderson Castillo Ortiz

1. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 4768 de 13 de mayo de 2023 y adjuntos.
2. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 7315 de 19 de junio de 2023 y adjuntos.
3. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 12502 de 6 de octubre de 2023 y adjuntos.
4. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 14536 de 17 de noviembre de 2023 y adjuntos.
5. Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1007 de 19 de enero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 73 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

Luis Felipe Gamarra Quintana

Desviación de cumplimiento n.° 1

1. Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/2154-02-001 de 10 de marzo de 2026.
2. Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica.
3. Impresión con firma digital de la cédula de comunicación n.° 001-20226-CG/OCI-AC-MDCH de 10 de marzo de 2026, desviación de cumplimiento n.° 2 y motivo que originó su comunicación.

Desviación de cumplimiento n.° 2

1. Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/2154-02-001 de 10 de marzo de 2026.
2. Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica
3. Impresión con firma de la cédula de comunicación n.° 002-20226-CG/OCI-AC-MDCH de 10 de marzo de 2026, desviación de cumplimiento n.° 3 y motivo que originó su comunicación.

Desviación de cumplimiento n.° 3

1. Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/2154-02-001 de 11 de marzo de 2026.
2. Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica

Municipalidad de Chorrillos V°B° Jefe(a) del OCI Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Impresión con firma digital de la cédula de comunicación n.° 003-20226-CG/OCI-AC-MDCH de 11 de marzo de 2026, desviación de cumplimiento n.° 1 y motivo que originó su comunicación.

Jack Anderson Castillo Ortiz

Desviaciones de cumplimiento n.os 1 y 3

1. Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 004-20226-CG/OCI-AC-MDCH de 11 de marzo de 2026.
2. Desviaciones de cumplimiento n.os 1 y 3.
3. Copia fedateada del documento s/n recibido el 16 de marzo de 2026, solicitando ampliación de plazo.
4. Copia fedateada del oficio n.° 014-2026-OCI/2154-AC de 17 de marzo de 2026 otorgando la ampliación de plazo.

Apéndice n.° 74

1. Copia simple de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, respecto del literal b), numeral 8.1 del artículo 8.
2. Copia simple del Reglamento de Contrataciones de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respecto del numeral 29.8 del artículo 29 y numeral 168.2 del artículo 168.

Chorrillos, 30 de marzo de 2026

Betty Marina Morón Larrú
Supervisora

Ana María Prudencio Vidal
Jefa de Comisión

Jeffrey Omar Muchica Coaguila
Abogado de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chorrillos, 30 de marzo de 2026

Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Chorrillos

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
V°B°
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-2154-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica n.°	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores y contratistas concertaron para favorecerse con contratos para suministrar e instalar grass sintético en áreas públicas del distrito, que no requerían dicho bien, ocasionando perjuicio a la entidad por el importe de S/ 226 308,60. **(Observación n.° 1)**	Luis Felipe Gamarra Quintana	07638669	Subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e)	20/03/2023 06/06/2023	04/04/2025 14/01/2025	Contrato administrativo de servicios – D. Leg. n.° 1057	[redacted]		X		
2		Jack Anderson Castillo Ortiz	71784646	Asistente técnico en mantenimiento vial de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público	13/05/2023	19/03/2024	Locador de servicios			X		
3	Otorgamiento irregular de conformidades para la adquisición de juegos infantiles para espacios públicos sin evidencia de la instalación completa y ubicación de todos los módulos y componentes contratados y entregados por el proveedor; así como, la inaplicación de penalidad por mora de bienes que manifiestamente no cumplían con las características y condiciones, ocasionaron un perjuicio económico por S/ 157 707,00. **(Observación n.° 2)**	Luis Felipe Gamarra Quintana	07638669	Subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e)	20/03/2023 06/06/2023	04/04/2025 14/01/2025	Contrato administrativo de servicios – D. Leg. n.° 1057		X		X	
4		Jack Anderson Castillo Ortiz	71784646	Asistente técnico en mantenimiento vial de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público	13/05/2023	19/03/2024	Locador de servicios		X			

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

000169

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica n.°	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	Otorgamiento irregular de conformidades, sin evidencia de su instalación completa y su ubicación, respecto de juegos infantiles entregados por el contratista, así como inaplicación de la penalidad por mora, podría ocasionar un perjuicio económico de S/ 376 000,00. **(Observación n.° 3)**	Luis Felipe Gamarra Quintana	07638669	Subgerente de Mantenimiento Vial y Ornato Público (e)	20/03/2023 06/06/2023	04/04/2025 14/01/2025	Contrato administrativo de servicios – D. Leg. n.° 1057	[redacted]				X

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

000170

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORON LARRU Betty Marina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 15:41:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chorrillos, 31 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000032-2026-CG/OC2154

Señor
Richard Cortez Melgarejo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos
Av. Defensores del Morro n.° 2765
Chorrillos/Lima/Lima

Asunto: Remisión del Informe de Auditoría n.° 004-2026-2-2154-AC.

Referencia:
a) Oficio n.° 000054-2025-CG/OC2154 de 25 de julio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a las *"Contrataciones de bienes y servicios para el mejoramiento de los espacios públicos y el ornato en el distrito de Chorrillos"* en la Municipalidad Distrital de Chorrillos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se le remite el Informe de Auditoría n.° 004-2026-2-2154-AC (1359 folios) en el que se recomienda entre otros, disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario involucrado en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto (recomendación n.° 11).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que dicho informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

También, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Respecto a la implementación de las recomendaciones a su cargo, le agradeceré disponga se remita a este OCI el correspondiente plan de acción en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Chorrillos
Contraloría General de la República

(BML/apv)
Nro. Emisión: 00076 (2154 - 2026) Elab:(U17386 - 2154)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UIKAVAT**

Firmado digitalmente por PRUDENCIO VIDAL Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 17:40:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/2154-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000032-2026-CG/OC2154
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - INFORME DE AUDITORÍA N.° 004-2026-2-2154-AC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHARD CORTEZ MELGAREJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1824

Sumilla: Remisión del Informe de Auditoría n.° 004-2026-2-2154-AC "Contrataciones de bienes y servicios para el mejoramiento de los espacios públicos y el ornato en el distrito de Chorrillos"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000032-2026-OC2154
2. del 1 al 167[F]
3. del 168 al 285[F]
4. del 286 al 469[F]
5. del 470 al 593[F]
6. del 594 al 733[F]
7. del 734 al 892[F]
8. del 893 al 1155[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9U6J4SV**

Firmado digitalmente por PRUDENCIO VIDAL Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 17:40:07 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9U6J4SV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 17:43:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000032-2026-CG/OC2154
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - INFORME DE AUDITORÍA N.° 004-2026-2-2154-AC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHARD CORTEZ MELGAREJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Sumilla:

Remisión del Informe de Auditoría n.° 004-2026-2-2154-AC "Contrataciones de bienes y servicios para el mejoramiento de los espacios públicos y el ornato en el distrito de Chorrillos"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2026-CG/2154-02-001
2. OFICIO-000032-2026-OC2154
3. del 1 al 167[F]
4. del 168 al 285[F]
5. del 286 al 469[F]
6. del 470 al 593[F]
7. del 594 al 733[F]
8. del 734 al 892[F]
9. del 893 al 1155[F]
10. del 1156 al 1359[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A0IJ0C1**

NOTIFICADOR : ANA MARIA PRUDENCIO VIDAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A0IJ0C1**